



PERIODICO OFICIAL



ORGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS

REGISTRO POSTAL

RESPONSABLE

PP-TAM-009 09 21

PUBLICACION PERIODICA

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

AUTORIZADO POR SEPOMEX

TOMO CXXXII

Cd. Victoria, Tam., Jueves 20 de Septiembre del 2007.

P.O. N° 114

SUMARIO

GOBIERNO FEDERAL

PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA DE ECONOMÍA

CONVENIO de Coordinación para el desarrollo de la competitividad de la micro, pequeña y mediana empresa, que celebran por una parte, el Ejecutivo Federal, a través de la Secretaría de Economía y por la otra, el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas..... 2

INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

ANEXO Técnico número dos al Convenio de Apoyo y Colaboración en Materia del Registro Federal de Electores, que celebran por una parte, El Instituto Federal Electoral, en lo sucesivo "EL I.F.E.", y por la otra, El Instituto Estatal Electoral de Tamaulipas en adelante "EL I.E.E.TAM.", en relación con el uso de los instrumentos y productos técnicos que aportará La Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores de "EL I.F.E.", en adelante "La D.E.R.F.E.", para el desarrollo del proceso electoral ordinario, en el que se habrá de elegir a los Diputados al Congreso local y a los Integrantes de los Ayuntamientos de los municipios del Estado de Tamaulipas, el próximo 11 de noviembre de 2007..... 12

GOBIERNO DEL ESTADO

PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA GENERAL

ACUERDO Gubernamental mediante el cual se concede al Ciudadano Licenciado **EDUARDO MEZA LEIJA**, titular de la Notaría Pública número 171, con ejercicio en el Segundo Distrito Judicial del Estado y residencia en Tampico, Tamaulipas, licencia para separarse de sus funciones notariales por el término de **UN AÑO, RENUNCIABLE**; asimismo, se designa al Ciudadano Licenciado **JULIAN MEZA ETIENNE**, como Adscrito a dicha Notaría Pública..... 21

ACUERDO Gubernamental mediante el cual se concede a la Ciudadana Licenciada **MARTHA CHÁVEZ PADRON**, titular de la Notaría Pública número 205, con ejercicio en el Segundo Distrito Judicial del Estado y residencia en Tampico, Tamaulipas, licencia para continuar separada de sus funciones notariales por el término de **UN AÑO, RENUNCIABLE**; asimismo, se autoriza al Ciudadano Licenciado **ALEJANDRO VELÁZQUEZ CHÁVEZ**, para que continúe actuando como Adscrito en funciones de Notario Público..... 22

ACUERDO Gubernamental mediante el cual se concede al Ciudadano Licenciado **REYNALDO JAVIER GARZA ELIZONDO**, titular de la Notaría Pública número 266, con ejercicio en el Quinto Distrito Judicial del Estado y residencia en Ciudad Reynosa, Tamaulipas, licencia para continuar separado de sus funciones notariales por el término de **UN AÑO, RENUNCIABLE**; asimismo, se autoriza al Ciudadano Licenciado **JORGE VALERIANO MEZA CHAPA**, para que continúe actuando como Adscrito en funciones de Notario Público..... 23

ACUERDO Gubernamental mediante el cual se concede al Ciudadano Licenciado **OSCAR LUIS MATA GUERRERO**, titular de la Notaría Pública número 139, con ejercicio en el Séptimo Distrito Judicial del Estado y residencia en Ciudad Mante, Tamaulipas, licencia para continuar separado de sus funciones notariales por el término de **UN AÑO, RENUNCIABLE**; asimismo, autoriza al Ciudadano Licenciado **OSCAR LUIS MATA MARROQUÍN**, para que continúe actuando como Adscrito en funciones de Notario Público..... 25

R. AYUNTAMIENTO TAMPICO, TAM.

CONVOCATORIA Pública 008 referente a la obra: 57059001-025-07, por la cual se convoca a los interesados en participar en la(s) licitación(es) para la contratación de PAVIMENTACIÓN DE CONCRETO ASFÁLTICO DE 10 CALLES, en la ciudad de Tampico, Tamaulipas..... 26

AVISOS JUDICIALES Y DE INTERES GENERAL

GOBIERNO FEDERAL

PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA DE ECONOMÍA

CONVENIO DE COORDINACIÓN PARA EL DESARROLLO DE LA COMPETITIVIDAD DE LA MICRO, PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE ECONOMÍA, REPRESENTADA POR EL C. EDUARDO SOJO GARZA ALDAPE, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DE ECONOMÍA, ASISTIDO POR EL C. JESÚS HERIBERTO FÉLIX GUERRA, SUBSECRETARIO PARA LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA Y POR LA OTRA, EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS, REPRESENTADO POR EL C. ING. EUGENIO HERNÁNDEZ FLORES, EN SU CARÁCTER DE GOBERNADOR DEL ESTADO, ASISTIDO POR LOS CC. LIC. ANTONIO MARTÍNEZ TORRES, C.P. OSCAR ALMARÁZ SMER, C.P. ALFREDO ROMÁN GONZÁLEZ FERNÁNDEZ Y C.P. ALEJANDRO JIMÉNEZ Riestra, SECRETARIOS GENERAL DE GOBIERNO, DE FINANZAS, DE DESARROLLO ECONÓMICO Y DEL EMPLEO, Y CONTRALOR GUBERNAMENTAL, RESPECTIVAMENTE; A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ EN EL ORDEN INDICADO COMO LA SECRETARÍA Y EL GOBIERNO DEL ESTADO, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- I. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece en su artículo 25, que corresponde al Estado la rectoría del desarrollo nacional para garantizar que éste sea integral y sustentable, que fortalezca la Soberanía de la Nación y su régimen democrático y que, mediante el fomento del crecimiento económico y el empleo y una más justa distribución del ingreso y la riqueza, permita el pleno ejercicio de la libertad y la dignidad de los individuos, grupos y clases sociales. Asimismo, impone al Estado, el fomento de las actividades que demande el interés general y promover la concurrencia al desarrollo económico nacional, con responsabilidad social, de los sectores: público, privado y social.
- II. El Plan Nacional de Desarrollo 2007-2012, establece que el objetivo de la política económica de la presente administración, es lograr mayores niveles de competitividad y de generar más y mejores empleos para la población, lo que es fundamental para el desarrollo humano sustentable; que los individuos cuenten en nuestro país con mayores capacidades, y que México se inserte eficazmente en la economía global, a través de mayores niveles de competitividad y de un mercado interno cada vez más vigoroso, así como elevar la competitividad y lograr mayores niveles de inversión en diferentes ámbitos que nos permitan crear los empleos que demanda este sector de la población.

Consecuentemente, el propio instrumento de planeación señala como uno de los objetivos rectores, promover la creación, desarrollo y consolidación de las micro, pequeñas y medianas empresas.

- III. Con fecha 30 de diciembre de 2002, se publicó en el Diario Oficial de la Federación (DOF), la Ley para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa, misma que en términos de los artículos 5, 9 y 11 dispone que la Secretaría de Economía, tendrá como responsabilidades la ejecución de políticas y acciones de fomento a la competitividad de las micro, pequeñas y medianas empresas, en las que deberá considerar la capacitación y formación empresarial; el fomento para la constitución de incubadoras de empresas y la formación de emprendedores; la formación, integración y apoyo a las cadenas productivas y agrupamientos empresariales; la modernización, innovación y desarrollo tecnológico; el desarrollo de proveedores y distribuidores; la consolidación de la oferta exportable, y promover esquemas para facilitar el acceso al financiamiento público y privado.

- IV. El 24 de mayo de 2006 se publicó en el DOF el Reglamento de la Ley para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa, que coadyuva en la debida implementación de los programas, instrumentos, esquemas, mecanismos y actividades para el desarrollo de la competitividad de las micro, pequeñas y medianas empresas, en lo sucesivo referidas en este instrumento como las “**MIPYMES**”.
- V. Con el objeto de promover el desarrollo económico nacional, a través del otorgamiento de apoyos de carácter temporal a proyectos que fomenten la creación, desarrollo, consolidación, viabilidad, productividad, competitividad y sustentabilidad de las “**MIPYMES**”, y las iniciativas de los emprendedores, así como a aquellos que promuevan la inversión productiva que permita generar más y mejores empleos, más y mejores “**MIPYMES**”, y más y mejores emprendedores, la Secretaría de Economía, publicó el 28 de febrero de 2007 en el DOF, el Acuerdo por el que se establecen las Reglas de Operación para el otorgamiento de apoyos del Fondo de Apoyo para la Micro, Pequeña y Mediana Empresa (FONDO PyME), en lo sucesivo denominado Reglas de Operación del “**FONDO PyME**”.

DECLARACIONES:

1. DECLARA LA “SECRETARÍA” QUE:

- 1.1. Es una dependencia del Poder Ejecutivo Federal con base en las disposiciones contenidas en los artículos 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 2, fracción I, 26 y 34 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.
- 1.2. Le corresponde formular y conducir las políticas generales de industria, comercio exterior e interior, abasto y precios del país; estudiar y determinar mediante reglas generales, los estímulos fiscales necesarios para el fomento industrial, el comercio interior y exterior y el abasto, así como vigilar y evaluar sus resultados; asesorar a la iniciativa privada en el establecimiento de nuevas industrias y empresas; promover, orientar, fomentar y estimular el desarrollo de la industria pequeña y mediana; regular la organización de productores industriales; promover y, en su caso, organizar la investigación técnico-industrial; entre otras atribuciones.
- 1.3. Con fundamento en los artículos 14 y 16 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y 1, 2 inciso A, fracción IV, 3, 4, 6 fracciones IX y XIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía, los C.C. Eduardo Sojo Garza Aldape y Jesús Heriberto Félix Guerra, en su carácter de Secretario de Economía y Subsecretario para la Pequeña y Mediana Empresa, respectivamente, tienen facultades para suscribir el presente instrumento jurídico.
- 1.4. En los términos de los artículos 33 y 34 de la Ley de Planeación, la “**SECRETARÍA**” celebra el presente convenio como instrumento de coordinación con el “**GOBIERNO DEL ESTADO**” para que coadyuve, en el ámbito de su respectiva jurisdicción, a la consecución de los objetivos de la planeación nacional, establecer los procedimientos de coordinación en materia de apoyo a las “**MIPYMES**”, y propiciar la planeación del desarrollo integral de esa entidad federativa.
- 1.5. Conforme a lo dispuesto en el oficio número 700.07.012 de fecha 12 de enero de 2007, la Oficialía Mayor de la Secretaría de Economía, comunica que se dispone de los recursos presupuestales necesarios para el despacho de los asuntos de su competencia, particularmente de los inherentes al “**FONDO PyME**”.
- 1.6. Señala como domicilio legal el ubicado en la calle Alfonso Reyes número 30, Colonia Condesa, en la Ciudad de México, Distrito Federal, con Código Postal 06140.

2. DECLARA EL “GOBIERNO DEL ESTADO” QUE:

- 2.1. De conformidad con lo establecido en los artículos 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 1º., 4º., 77, 91 fracción XXI y 95 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, es un Estado Libre y Soberano que forma parte integrante de la Federación, cuyo Poder Ejecutivo lo ejerce el Gobernador del Estado, quien puede suscribir convenios de coordinación en nombre del mismo, con la participación de los titulares de las dependencias a las que el asunto corresponda.
- 2.2. Es su interés participar en el presente convenio de coordinación con la “**SECRETARIA**”, para la consecución de los objetivos de la planeación nacional, establecer los procedimientos de coordinación en materia de apoyo a las “**MIPYMES**” y propiciar la planeación del desarrollo integral del Estado de Tamaulipas.
- 2.3. Con fundamento en los artículos 91 fracción XXI y 95 de la Constitución Política; 1, 2, 3, 7, 10, 13, 21, 22, 23, 24, 25 fracción XXV, 27 y 36 de la Ley Orgánica de la Administración Pública, y 47, 48 y 61 de la Ley Estatal de Planeación, todos los ordenamientos del Estado de Tamaulipas, el C. Ing. Eugenio Hernández Flores, en su carácter de Gobernador del Estado y los CC. Lic. Antonio Martínez Torres, C.P. Oscar Almaráz Smer, C.P. Alfredo Román González Fernández y C.P. Alejandro Jiménez Riestra en su carácter de Secretarios General de Gobierno, de Finanzas, de Desarrollo Económico y del Empleo y Contralor Gubernamental, respectivamente, se encuentran facultados para suscribir el presente Convenio de Coordinación.
- 2.4. Señala como domicilio legal el ubicado en Palacio de Gobierno, Tercer Piso, s/n, Zona Centro, en Ciudad Victoria, Estado de Tamaulipas, con Código Postal 87000.

En virtud de lo anterior y con fundamento en los artículos 25, 43 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 26 y 34 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 33, 34 y 44 de la Ley de Planeación; 74 y 75 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 2, 4, 5, 6, 10 fracciones I, II, III, VI y VIII, 11, 12 fracciones I, II, III, IV, VII, VIII, y X, y 13 de la Ley para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa; 11 y 14 del Reglamento de la Ley para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa; así como 1º., 4º., 77, 91 fracción XXI y 95 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; 1, 2, 3, 7, 10, 13, 21, 22, 23, 24, 25, 27 y 36 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas, las partes celebran el presente Convenio de Coordinación, al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

OBJETO Y ÁMBITO DE APLICACIÓN

PRIMERA.- El objeto del presente convenio es establecer las bases y procedimientos de coordinación y cooperación, entre la “**SECRETARÍA**” y el “**GOBIERNO DEL ESTADO**” para promover el desarrollo económico en el Estado de Tamaulipas, a través del otorgamiento de apoyos de carácter temporal a proyectos que fomenten la creación, desarrollo, consolidación, viabilidad, productividad, competitividad y sustentabilidad de las “**MIPYMES**”, y las iniciativas de los emprendedores, así como a aquellos que promuevan la inversión productiva que permita generar más y mejores empleos, más y mejores “**MIPYMES**”, y más y mejores emprendedores; y en general, las iniciativas que en materia económica se presenten para impulsar el desarrollo integral de esa Entidad Federativa.

MATERIAS Y ACTIVIDADES DE COORDINACIÓN

SEGUNDA.- La “**SECRETARÍA**” y el “**GOBIERNO DEL ESTADO**” con el fin de implementar el objeto del presente convenio, acuerdan actuar de manera coordinada, así como complementar apoyos, en las siguientes actividades:

“EL FONDO PyME es un programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y de otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente”.

- I. Propiciar la planeación del desarrollo económico integral del Estado de Tamaulipas;
- II. Promover un entorno favorable para la creación, desarrollo y crecimiento con calidad de las **“MIPYMES”**;
- III. Promover de manera coordinada las acciones, incentivos y apoyos en general, orientados al fomento para la competitividad de las **“MIPYMES”**;
- IV. Participar en el desarrollo de un sistema general de información y consulta para la planeación sobre los sectores productivos y cadenas productivas;
- V. Diseñar esquemas que fomenten el desarrollo de proveedores y distribuidores locales del sector público y demás sectores;
- VI. Promover la generación de políticas y programas de apoyo a las **“MIPYMES”** en sus respectivos ámbitos de competencia;
- VII. Fomentar una cultura empresarial y de procedimientos, prácticas y normas que contribuyan al avance de la calidad en los procesos de producción, distribución, mercadeo y servicio al cliente de las **“MIPYMES”**;
- VIII. Promover o facilitar el acceso al financiamiento para las **“MIPYMES”**;
- IX. Participar e impulsar esquemas para la modernización, innovación y desarrollo tecnológico en las **“MIPYMES”**;
- X. Fomentar la creación y desarrollo de las **“MIPYMES”** en el marco de la normatividad ecológica y propiciando la protección del medio ambiente y de los recursos naturales;
- XI. Promover y fomentar el acceso a mercados de los productos y servicios de las **“MIPYMES”**;
- XII. Apoyar el **“FONDO PyME”** referido en el numeral V del apartado de antecedentes de este convenio de coordinación y que son operados por la **“SECRETARÍA”**, y
- XIII. Las demás actividades que acuerden la **“SECRETARÍA”** y el **“GOBIERNO DEL ESTADO”** y que contribuyan al cumplimiento del objeto del presente instrumento jurídico.

En caso de que la **“SECRETARÍA”** y el **“GOBIERNO DEL ESTADO”** determinen la necesidad de suscribir addendas para la realización de las acciones previstas, se establece que deberá considerarse la definición de metas y objetivos, en su caso, la aplicación de recursos necesarios, las modalidades a que se sujetará su actuación conjunta y su participación operativa, así como los mecanismos de control operativos y financieros.

TERCERA.- Para el adecuado desarrollo, ejecución y supervisión de las actividades previstas en la cláusula segunda de este convenio, las partes se comprometen en apoyarse en el Consejo Estatal para la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa y en los Subcomités constituidos en el seno de dicho órgano colegiado.

Asimismo, la **“SECRETARÍA”** y el **“GOBIERNO DEL ESTADO”** acuerdan informar periódicamente al Consejo Estatal para la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa, los resultados y alcances de las acciones de coordinación y cooperación para promover el desarrollo económico en el Estado de Tamaulipas.

CUARTA.- En el caso de políticas y acciones que comprenden el otorgamiento de apoyos o subsidios, como el **“FONDO PyME”**, la **“SECRETARÍA”** y el **“GOBIERNO DEL ESTADO”**, convienen expresamente en sujetarse a las disposiciones por las que se establecen las Reglas de Operación para su otorgamiento, así como a los lineamientos que emitan la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y la Secretaría de la Función Pública, con el fin de asegurar un ejercicio transparente, ágil y eficiente de los recursos que ambas partes destinen, en el ámbito de sus respectivas competencias.

“EL FONDO PyME es un programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y de otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente”.

FONDO PYME

QUINTA.- Las partes reconocen que el “**FONDO PyME**” tiene como objetivo general: el fomento a la creación, desarrollo, consolidación, viabilidad, productividad, competitividad y sustentabilidad de las “**MIPYMES**” y las iniciativas de los emprendedores, así como a aquellos que promuevan la inversión productiva que permita generar más y mejores empleos, más y mejores “**MIPYMES**”, y más y mejores emprendedores, a través del otorgamiento de los apoyos de carácter temporal a los proyectos que sean elegidos conforme a las propias Reglas de Operación del “**FONDO PYME**” y demás disposiciones legales aplicables; consecuentemente, ambas partes acuerdan emplearlo para respaldar las actividades previstas en la cláusula segunda de este convenio de coordinación.

SEXTA.- Para el ejercicio fiscal del año 2007, la “**SECRETARÍA**” y el “**GOBIERNO DEL ESTADO**” acuerdan establecer la base de asignación de los apoyos previstos en el “**FONDO PyME**”, realizando una aportación conjunta e inicial de hasta **\$66'000,000.00** (sesenta y seis millones de pesos 00/100 M.N.), integrados de la forma siguiente:

Hasta **\$33'000,000.00** (Treinta y tres millones de pesos 00/100 M.N.), a cargo de la “**SECRETARÍA**” con base en la suficiencia presupuestal contenida en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación del ejercicio fiscal 2007 y hasta **\$33'000,000.00** (Treinta y tres millones de pesos 00/100 M.N.), a cargo del “**GOBIERNO DEL ESTADO**”, con base en la suficiencia presupuestal contenida en el Presupuesto de Egresos del Estado vigente, aportaciones que serán destinadas a los proyectos del Estado de Tamaulipas, con sujeción en las disposiciones contenidas en las Reglas de Operación del “**FONDO PyME**”.

SÉPTIMA.- Con el fin de asignar y ejercer oportunamente las aportaciones previstas en la cláusula sexta de este convenio de coordinación, las partes acuerdan identificar y presentar ante el Consejo Directivo del “**FONDO PyME**”, las Cédulas de Apoyo respecto a los proyectos elegibles conforme a las reglas de operación de éste y las disposiciones que deriven de éstas, a más tardar al 30 de julio de 2007, en caso contrario, la “**SECRETARÍA**” quedará en libertad de reasignar las aportaciones federales restantes, sin responsabilidad alguna.

OCTAVA.- Para ejecutar coordinadamente las acciones inherentes a la operación del “**FONDO PyME**”, ambas partes convienen en instalar ventanillas de recepción en el Estado, cuando menos una por cada parte, con el fin de orientar a los Organismos Intermedios en la presentación y recepción de las Cédulas de Apoyo de forma electrónica, a través de la página www.fondopyme.gob.mx, así como recibir la documentación adicional, relativa a los proyectos cuyo ámbito de ejecución corresponda a la circunscripción territorial de esa Entidad Federativa, o bien, prevean aportaciones del “**GOBIERNO DEL ESTADO**”.

Adicionalmente, la “**SECRETARÍA**” se compromete a instalar la Mesa de Control (ventanilla única de recepción) en las instalaciones de la Subsecretaría para la Pequeña y Mediana Empresa, con el fin de orientar a los Organismos Intermedios en la presentación y recepción de las Cédulas de Apoyo de forma electrónica, a través de la página www.fondopyme.gob.mx, inherentes a los proyectos cuyo ámbito de ejecución o naturaleza supere la circunscripción de la entidad federativa.

NOVENA.- Para las actividades de revisión, evaluación y emisión de opiniones técnicas respecto a las Cédulas de Apoyo de los proyectos que correspondan a la circunscripción territorial de la Entidad Federativa, o bien, prevean aportaciones del “**GOBIERNO DEL ESTADO**”, ambas partes acuerdan en instalar y ejecutar el funcionamiento del Subcomité Técnico Estatal, previsto en los artículos 39 y 40 de las Reglas de Operación del “**FONDO PyME**” y las disposiciones que deriven de éstas.

“EL FONDO PyME es un programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y de otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente”.

Consecuentemente, aceptan que el Subcomité Técnico Estatal, tendrá las facultades y obligaciones que establecen los ordenamientos jurídicos señalados en el párrafo que antecede, procurando en todo momento la asistencia y orientación de los sectores privado, social y del conocimiento del Estado de Tamaulipas, para apoyar los mejores proyectos de acuerdo con el impacto que traerá su ejecución, tales como la generación de empleos formales y permanentes, la conservación de empleos, la creación de **“MIPYMES”**, y los demás impactos referidos en el artículo 19 Reglas de Operación del **“FONDO PyME”**.

DÉCIMA.- En caso de que el Consejo Directivo del **“FONDO PyME”**, apruebe el otorgamiento de apoyos a los proyectos con circunscripción territorial en la Entidad Federativa, conforme a lo señalado en las cláusulas octava y novena de este convenio, las partes acuerdan que se deberá de suscribir con los Organismos Intermedios, un convenio de adhesión o el instrumento jurídico que determine la **“SECRETARÍA”** con el objeto de establecer las obligaciones específicas a su cargo.

DÉCIMA PRIMERA.- Con excepción de lo previsto en el artículo 13, fracción VIII, de las Reglas de Operación del **“FONDO PyME”**, las aportaciones que ambas partes destinen para la atención de los proyectos señalados en la cláusula anterior, deberán de ser depositadas en una cuenta estatal específica para su administración y ejercicio, con posterioridad a la aprobación de apoyos por parte del Consejo Directivo del **“FONDO PyME”** y de conformidad con lo establecido en las Reglas de Operación del **“FONDO PyME”** y las demás disposiciones aplicables.

No obstante, el depósito y entrega de las aportaciones a cargo de la **“SECRETARÍA”**, estará sujeto a que el **“GOBIERNO DEL ESTADO”**, acredite haber realizado las aportaciones que a éste compete.

DÉCIMA SEGUNDA.- Una vez suscritos los convenios de adhesión o instrumentos jurídicos que correspondan, se canalizarán los apoyos del **“FONDO PyME”** a los Organismos Intermedios, en términos de las disposiciones contenidas en las Reglas de Operación del **“FONDO PyME”**, el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación del Ejercicio 2007 y demás aplicables.

Los recursos que aporte la **“SECRETARÍA”** para el cumplimiento de los compromisos que deriven del presente convenio de coordinación, serán considerados como subsidios federales en los términos de las disposiciones presupuestales y fiscales correspondientes; en consecuencia, no perderán el carácter federal al ser canalizados a los Organismos Intermedios y estarán sujetos en todo momento a las disposiciones federales que regulan su control y ejercicio.

DÉCIMA TERCERA.- Para la supervisión y seguimiento de las obligaciones a cargo de los Organismos Intermedios, el **“GOBIERNO DEL ESTADO”** a través de la Secretaría de Desarrollo Económico o su equivalente en el Estado, se compromete a recabar y presentar ante el Subcomité Técnico Estatal, la documentación comprobatoria del gasto y ejercicio de los apoyos otorgados a los Organismos Intermedios, misma que deberá cumplir con los requisitos fiscales aplicables, así como la documentación e información de los avances físicos-financieros de los proyectos que hubieren recibido apoyos, conforme a las disposiciones de las Reglas de Operación del **“FONDO PyME”** y las disposiciones que deriven de éstas.

DÉCIMA CUARTA.- Considerando las disposiciones contenidas en el artículo 54 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y el Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Tamaulipas para el presente ejercicio fiscal, la **“SECRETARÍA”** y el **“GOBIERNO DEL ESTADO”** se comprometen a ejecutar todas las actividades que impliquen erogaciones a cargo de los presupuestos antes del 31 de diciembre de 2007.

“EL FONDO PyME es un programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y de otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente”.

PLANEACIÓN E INFORMACIÓN

DÉCIMA QUINTA.- Con el fin de que el Estado de Tamaulipas cuente con los instrumentos que contribuyan a la planeación económica el **“GOBIERNO DEL ESTADO”** conviene con la **“SECRETARÍA”** en desarrollar o actualizar una política de fomento para competitividad de las **“MIPYMES”**.

DÉCIMA SEXTA.- Por su parte, la **“SECRETARÍA”** establecerá de común acuerdo con el **“GOBIERNO DEL ESTADO”**, los criterios e indicadores de desarrollo y sustentabilidad en que podrá ser formulada la política económica de este último, previendo la asesoría, orientación y apoyo que determinen las partes.

DÉCIMA SÉPTIMA.- Con el objeto de contar con un Sistema Nacional para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa, la **“SECRETARÍA”** y el **“GOBIERNO DEL ESTADO”** convienen en conjuntar esfuerzos y recursos para que el sistema comprenda el conjunto de acciones que realicen el sector público para el desarrollo de las **“MIPYMES”**.

DESARROLLO DE PROVEEDORES Y DISTRIBUIDORES LOCALES

DÉCIMA OCTAVA.- La **“SECRETARÍA”** y el **“GOBIERNO DEL ESTADO”** convienen en los términos de las disposiciones legales que correspondan, en promover esquemas que fomenten y faciliten la compra de productos y contratación de servicios nacionales competitivos de las **“MIPYMES”** por el sector público, previendo una gradualidad en las asignaciones de la totalidad de las adquisiciones y arrendamientos de bienes y servicios que realicen las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal y Estatal.

CONSEJO ESTATAL PARA LA COMPETITIVIDAD DE LA MICRO, PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA

DÉCIMA NOVENA.- La **“SECRETARÍA”** conviene con el **“GOBIERNO DEL ESTADO”** en actuar de manera coordinada con respecto a las actividades señaladas en la cláusula segunda de este convenio, consecuentemente, este último se compromete a conformar un Consejo Estatal para la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa en los términos de las disposiciones contenidas en la Ley para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa y su Reglamento.

VIGÉSIMA- Ambas partes establecen que con sujeción a la Ley para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa, dicho Consejo Estatal para la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa tendrá, entre otras funciones:

- a) Evaluar y proponer medidas de apoyo para promover la competitividad de las cadenas productivas y de las **“MIPYMES”**;
- b) Promover mecanismos para el cumplimiento de los objetivos previstos en el artículo 4 de la Ley para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa, y
- c) Discutir, analizar y opinar sobre las propuestas y proyectos que realicen los municipios y los sectores para el desarrollo de las **“MIPYMES”**, ante la **“SECRETARÍA”** por conducto de la Subsecretaría para la Pequeña y Mediana Empresa.

DIFUSIÓN Y DIVULGACIÓN DE ACCIONES

VIGÉSIMA PRIMERA.- La **“SECRETARÍA”** y el **“GOBIERNO DEL ESTADO”** por los medios de difusión más convenientes, promoverán y divulgarán entre los promotores, ejecutores, responsables de los proyectos e interesados en general, las características, beneficios, alcances y resultados de la coordinación y cooperación prevista en el presente convenio.

“EL FONDO PyME es un programa de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y de otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente”.

En todo caso, las partes acuerdan que la difusión y divulgación que se realice por medios impresos y electrónicos, particularmente respecto al **“FONDO PyME”** deberán incluir expresamente y en forma idéntica la participación de la **“SECRETARÍA”** y el **“GOBIERNO DEL ESTADO”**, y contener la leyenda: “Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente”.

Adicionalmente, el **“GOBIERNO DEL ESTADO”**, asume la obligación de que en las acciones de difusión y divulgación que realice incorporará la identidad gráfica Pyme, conforme al Manual que le dé a conocer la Subsecretaría para la Pequeña y Mediana Empresa.

Finalmente, las partes convienen en promover y fomentar la transparencia de la asignación y ejercicio de los recursos destinados a los apoyos de los proyectos a que se refiere el presente convenio, consecuentemente, promoverán la publicación del padrón de beneficiarios y de los proyectos apoyados, en las páginas electrónicas establecidas en el Sistema Internet que tengan disponibles.

REPRESENTANTES DE LAS PARTES

VIGÉSIMA SEGUNDA.- Para la adecuada ejecución de las actividades a que se refiere el presente convenio de coordinación y el logro de su objeto, la **“SECRETARÍA”** y el **“GOBIERNO DEL ESTADO”**, en el ámbito de sus respectivas competencias, acuerdan designar a un representante.

Por parte de la **“SECRETARÍA”**, con fundamento en la fracción XXIX del artículo 12 del Acuerdo por el que se determinan las atribuciones, funciones, organización y circunscripción de las Delegaciones y Subdelegaciones Federales y oficinas de servicios de la Secretaría de Economía y su reforma, publicados en el Diario Oficial de la Federación, con fechas 14 de septiembre de 1994 y 4 de julio de 2003 respectivamente, se designa a:

El Delegado en el Estado de Tamaulipas de la Secretaría de Economía, con domicilio en 12 Boulevard Adolfo López Mateos No. 601, planta baja, Código Postal 87020, Colonia Valle de Aguayo, Municipio de Victoria, Tamaulipas.

Por parte del **“GOBIERNO DEL ESTADO”**, con fundamento en los artículos 91 fracción XI y 95 de la Constitución Política del Estado y 2, 13 y 27 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas, se designa a:

El Secretario de Desarrollo Económico y del Empleo del Gobierno del Estado, con domicilio en Torre Gubernamental J.L.P., Piso 11, Colonia Hidalgo, Código Postal 87090, Municipio de Victoria, Tamaulipas.

La designación que en este convenio de coordinación señala la **“SECRETARÍA”** se realiza sin perjuicio de las facultades y/o atribuciones y/o responsabilidades que correspondan a otras unidades administrativas de la propia dependencia.

VIGÉSIMA TERCERA.- Cada representante, en el ámbito de su competencia y con sujeción en las disposiciones legales que emitan las partes, tendrá las responsabilidades siguientes:

- I. Ejecutar las disposiciones y mecanismos para la coordinación y supervisión del objeto de este instrumento jurídico, incluyendo la suscripción de los convenios de adhesión o instrumentos jurídicos que correspondan para el otorgamiento de los apoyos del **“FONDO PyME”**;

“EL FONDO PyME es un programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y de otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente”.

- II. Realizar supervisiones y evaluaciones para determinar el grado del cumplimiento de los compromisos asumidos por las partes;
- III. Concentrar, sistematizar y difundir la información inherente a las acciones previstas en este instrumento jurídico;
- IV. Informar a la **“SECRETARÍA”** y el **“GOBIERNO DEL ESTADO”**, cuando menos en forma trimestral, de los avances y resultados de las acciones relacionadas con el objeto de este convenio, y
- V. En general, ejecutar todos aquellos actos y acciones que sean necesarios para el desarrollo económico del Estado de Tamaulipas.

CONVENCIONES GENERALES

VIGÉSIMA CUARTA.- El personal de cada una de las partes que sea designado para la realización de cualquier actividad relacionada con este convenio de coordinación, permanecerá en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la entidad con la cual tiene establecida su relación laboral, mercantil, civil, administrativa o cualquier otra, por lo que no se creará una subordinación de ninguna especie con la parte opuesta, ni operará la figura jurídica de patrón sustituto o solidario; lo anterior, con independencia de estar prestando sus servicios fuera de las instalaciones de la entidad por la que fue contratada o realizar labores de supervisión de los trabajos que se realicen.

VIGÉSIMA QUINTA.- En los casos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del **“GOBIERNO DEL ESTADO”** o la contravención a las disposiciones legales por éste, la **“SECRETARÍA”** podrá suspender temporalmente o definitivamente el ejercicio de las aportaciones establecidas en la cláusula sexta de este convenio de coordinación, de conformidad con lo establecido en las Reglas de Operación del **“FONDO PyME”**.

Sin perjuicio de lo anterior, la Secretaría de la Función Pública y la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en el ámbito de sus respectivas competencias, podrán llevar a cabo la supervisión sobre el control y ejercicio de los apoyos federales aportados por la **“SECRETARÍA”**.

VIGÉSIMA SEXTA.- Las situaciones no previstas en el presente convenio y, en su caso, las modificaciones o adiciones que se realicen, serán pactadas de común acuerdo entre las partes y se harán constar por escrito, surtiendo sus efectos a partir del momento de su suscripción.

VIGÉSIMA SÉPTIMA.- Las partes manifiestan que las obligaciones y derechos contenidos en este instrumento, son producto de la buena fe, por lo que realizarán todas las acciones necesarias para su debido cumplimiento; en caso de que se suscitase duda o controversia en la interpretación y cumplimiento del mismo, se sujetarán a las disposiciones establecidas en el artículo 44 de la Ley de Planeación.

VIGÉSIMA OCTAVA.- El presente convenio entrará en vigor el día de su firma, pudiendo ser revisado, modificado o adicionado de común acuerdo por las partes, en los términos de la cláusula vigésima sexta de este instrumento jurídico y su vigencia no excederá del 31 de diciembre de 2007.

VIGÉSIMA NOVENA.- La terminación de la vigencia del presente convenio de coordinación, no afectará los derechos adquiridos por terceros, por lo que con sujeción a los ordenamientos legales aplicables, la **“SECRETARÍA”** y el **“GOBIERNO DEL ESTADO”** supervisarán la aplicación de los recursos presupuestales autorizados y devengados.

“EL FONDO PyME es un programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y de otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente”.

TRIGÉSIMA.- En cumplimiento de las disposiciones contenidas en el artículo 36 de la Ley de Planeación, el presente convenio de coordinación será publicado en el Diario Oficial de la Federación.

Enteradas las partes de sus términos y alcances legales del presente convenio de coordinación, lo firman por triplicado en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los veintiocho días del mes de junio de dos mil siete.

POR LA “SECRETARÍA”.- EL SECRETARIO DE ECONOMÍA.- C. EDUARDO SOJO GARZA ALDAPE.- Rúbrica.- EL SUBSECRETARIO PARA LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA.- C. JESÚS HERIBERTO FÉLIX GUERRA.- Rúbrica.- POR EL “GOBIERNO DEL ESTADO”.- EL C. GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.- ING. EUGENIO HERNÁNDEZ FLORES.- Rúbrica.- EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.- LIC. ANTONIO MARTÍNEZ TORRES.- Rúbrica.- EL SECRETARIO DE FINANZAS.- C.P. OSCAR ALMARAZ SMER.- Rúbrica.- EL SECRETARIO DE DESARROLLO ECONÓMICO Y DEL EMPLEO.- C.P. ALFREDO ROMÁN GONZÁLEZ FERNÁNDEZ.- Rúbrica.- EL CONTRALOR GUBERNAMENTAL.- C.P. ALEJANDRO JIMÉNEZ RIESTRA.- Rúbrica.

COPIA

INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

ANEXO TÉCNICO NÚMERO DOS AL CONVENIO DE APOYO Y COLABORACIÓN EN MATERIA DEL REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL, EN LO SUCESIVO “EL I.F.E.”, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL DR. LUIS CARLOS UGALDE RAMÍREZ Y EL LIC. MANUEL LÓPEZ BERNAL, CONSEJERO PRESIDENTE DEL CONSEJO GENERAL Y SECRETARIO EJECUTIVO DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL, RESPECTIVAMENTE, Y POR LA OTRA, EL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE TAMAULIPAS EN ADELANTE “EL I.E.E.TAM.”, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL LIC. JESÚS MIGUEL GRACIA RIESTRA Y EL LIC. ENRIQUE LÓPEZ SANAVIA, CONSEJERO PRESIDENTE DEL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL Y SECRETARIO EJECUTIVO DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL, RESPECTIVAMENTE, CON LA PARTICIPACIÓN COMO TESTIGO DEL DR. ALBERTO ALONSO Y CORIA, DIRECTOR EJECUTIVO DEL REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES DE “EL I.F.E.”, EN RELACIÓN CON EL USO DE LOS INSTRUMENTOS Y PRODUCTOS TÉCNICOS QUE APORTARÁ LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DEL REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES DE “EL I.F.E.”, EN ADELANTE “LA D.E.R.F.E.”, PARA EL DESARROLLO DEL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO, EN EL QUE SE HABRÁ DE ELEGIR A LOS DIPUTADOS AL CONGRESO LOCAL Y A LOS INTEGRANTES DE LOS AYUNTAMIENTOS DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, EL PRÓXIMO 11 DE NOVIEMBRE DE 2007.

ANTECEDENTES

1. Con fecha 17 de junio de 2004, “EL I.F.E.” a través de su Consejero Presidente y su Secretario Ejecutivo y el Gobierno del estado de Tamaulipas, por conducto del titular del Poder Ejecutivo, con participación de “EL I.E.E.TAM.” por medio de su Presidente, celebraron Convenio de Apoyo y Colaboración con motivo de la aportación de elementos, información y documentación de carácter electoral a los organismos locales competentes, con el fin de apoyar el desarrollo de los comicios en el estado, así como para la operación de los órganos desconcentrados y el desarrollo de los programas de “EL I.F.E.” en dicha entidad federativa.
2. En el apartado “A” de la cláusula primera del citado convenio, se prevé la suscripción del presente Anexo Técnico para regular las acciones que, en materia del Registro Federal de Electores, deberá realizar “EL I.F.E.” en apoyo a la celebración de los procesos electorales locales en la entidad, por conducto de “LA D.E.R.F.E.”, dependiente de “EL I.F.E.”.
3. En el Estado de Tamaulipas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 34, fracción II del Código Electoral del Estado de Tamaulipas, el 11 de noviembre de 2007, se celebrarán elecciones ordinarias para elegir a los Diputados al Congreso local y a los integrantes de los Ayuntamientos de los municipios del estado de Tamaulipas.
4. En relación a los Convenios de Apoyo y Colaboración y sus respectivos Anexos Técnicos que “EL I.F.E.” celebra con los organismos electorales locales, el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación ha emitido las tesis de jurisprudencia S3ELJ03/98 y S3ELJ23/2002, conforme a las cuales ha señalado que uno de los requisitos para que dichos instrumentos jurídicos que determinan el plazo para solicitar la Credencial para Votar, tengan obligatoriedad, es el referente a su publicidad, ya sea en la Gaceta Oficial del Estado o en el medio de difusión oficial respectivo, señalando, además, que exclusivamente para efecto de la celebración de las elecciones locales, es factible que las disposiciones del Código Federal de Instituciones y de Procedimientos Electorales relativas a la obtención de la credencial, sean sustituidas temporalmente por las reglas que se establezcan en dichos acuerdos o convenios normativos, en los cuales se fijen las normas que se consideran adecuadas para celebrar los comicios de que se trate.

DECLARACIONES

I. DE “EL I.F.E.”.

I.1. Que de conformidad con los artículos 41, párrafo segundo, base III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 68 y 70, párrafo 1 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, es un organismo público autónomo, de carácter permanente, independiente en sus decisiones y funcionamiento, con personalidad jurídica y patrimonio propios, depositario de la autoridad electoral y responsable del ejercicio de la función estatal de

organizar las elecciones federales para renovar a los integrantes de los poderes Ejecutivo y Legislativo de la Unión. Dicha función estatal se rige por los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad y objetividad.

I.2. Que en términos del artículo 69 párrafo 1, incisos a), c), d), f) y g) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, tiene entre sus fines contribuir al desarrollo de la vida democrática; integrar el Registro Federal de Electores; asegurar a los ciudadanos el ejercicio de sus derechos político-electorales; velar por la autenticidad y efectividad del sufragio, y llevar a cabo la promoción del voto y coadyuvar a la difusión de la cultura democrática.

I.3. Que para lograr lo anterior, elaborará y propondrá programas de educación cívica y de capacitación electoral, dirigidos a la ciudadanía en general, conforme lo dispone el artículo 96, párrafo 1, inciso a) del Código de la materia, y actualizará el Catálogo General de Electores y el Padrón Electoral, a través de **"LA D.E.R.F.E."**, realizando para ello las campañas de actualización correspondientes con el objeto de convocar y orientar a la ciudadanía a cumplir con su deber cívico de incorporarse al Padrón Electoral o actualizar sus datos, según lo establecen los artículos 146, párrafo 1 y 147, párrafo 1 del Código de referencia.

I.4. Que además de la facultad señalada en el punto que antecede, **"LA D.E.R.F.E."** tiene como atribuciones la de expedir la Credencial para Votar con fotografía, mantener actualizada la cartografía electoral del país, clasificada por entidad, distrito electoral federal, municipio y sección electoral, así como elaborar las Listas Nominales de Electores con el nombre de las personas incluidas en el Padrón Electoral, a quienes se ha expedido y entregado su Credencial para Votar, agrupadas por distrito y sección electoral, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 92, párrafo 1, incisos e) y j) y 155, párrafo 1 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, respectivamente.

I.5. Que en sesión extraordinaria celebrada el 16 de diciembre de 2004, el Consejo General de **"EL I.F.E."** aprobó el acuerdo CG184/2004, mediante el cual dispuso del espacio en el que se deberá marcar la Credencial para Votar con fotografía en el proceso electoral federal 2005-2006, así como los lineamientos que deberán observarse en el caso de las elecciones locales para el marcaje de la Credencial para Votar con fotografía cuyo último recuadro corresponde al 03, señalándose con precisión que dicho marcaje se efectuará en los términos que al efecto sean convenidos en los Anexos Técnicos o Convenios Específicos en materia del Registro Federal de Electores que con motivo de los respectivos procesos electorales, celebren las autoridades electorales locales y **"EL I.F.E."**.

I.6. Que de conformidad con el artículo 83, párrafo 1, incisos b) y m) del Código comicial federal, el Consejero Presidente del Consejo General de **"EL I.F.E."**, Dr. Luis Carlos Ugalde Ramírez, está facultado para suscribir el presente Anexo Técnico.

I.7. Que su Secretario Ejecutivo, Lic. Manuel López Bernal, tiene la facultad de representar legalmente a **"EL I.F.E."**, así como la de participar en los convenios que se celebren con las autoridades competentes respecto a la información y documentos que habrá de aportar **"LA D.E.R.F.E."** para los procesos electorales locales, en términos de lo dispuesto por el artículo 89, párrafo 1, incisos a) y f) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

I.8. Que señala como domicilio para los efectos de este instrumento, el ubicado en Viaducto Tlalpan número 100, esquina Periférico Sur, Colonia El Arenal Tepepan, Código Postal 14610, Delegación Tlalpan, Distrito Federal.

II. DE "EL I.E.E.TAM."

II.1. Que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 20, fracción II de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, y 77 del Código Electoral para el Estado de Tamaulipas, **"EL I.E.E.TAM."** es un organismo público, autónomo en su funcionamiento e independiente en sus decisiones, de carácter permanente, con personalidad jurídica y patrimonio propios, responsable de la preparación, desarrollo y vigilancia en los procesos electorales en el Estado. En el ejercicio de sus actos la certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, definitividad, equidad, objetividad y profesionalismo.

II.2. Que en términos del artículo 78 del Código Electoral para el Estado de Tamaulipas; “**EL I.E.E.TAM.**” tiene entre sus fines promover el desarrollo democrático de la ciudadanía tamaulipeca; preservar el fortalecimiento del régimen de partidos políticos; garantizar el ejercicio de los derechos político-electorales de los ciudadanos; vigilar el cumplimiento de las obligaciones ciudadanas; garantizar la efectividad y autenticidad del sufragio; garantizar la celebración periódica y pacífica de las elecciones para renovar a los integrantes de los Poderes Ejecutivo y Legislativo, así como de los Ayuntamientos del Estado; promover la difusión de la cultura política; y los demás que le confiera la Constitución Política Local y el propio Código.

II.3. Que de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 40 del Código Electoral para el Estado de Tamaulipas, en los procesos electorales se utilizará la información y documentación formulada por el Registro Federal de Electores.

II.4. Que de conformidad con el artículo 94, fracción XIV del Código Electoral para el Estado de Tamaulipas, el Presidente del Consejo Estatal Electoral, está facultado para formular y suscribir el presente Anexo Técnico.

II.5. Que señala como domicilio para los efectos de este instrumento jurídico, el ubicado en 13 Morelos Oriente número 501, Zona Centro, Código Postal 87000, Ciudad Victoria Tamaulipas.

En atención a los antecedentes y declaraciones expresados, las partes suscriben el presente instrumento, de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. Con motivo del proceso electoral local en el que se habrá de elegir el próximo 11 de noviembre de 2007, a los Diputados al Congreso local y a los integrantes de los Ayuntamientos de los municipios del estado de Tamaulipas, “**EL I.F.E.**”, por conducto de “**LA D.E.R.F.E.**” proporcionará a “**EL I.E.E.TAM.**” los instrumentos y productos electorales debidamente actualizados en la parte que corresponde a dicha entidad federativa.

La conformación de dichos instrumentos y productos se regirá por los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad y objetividad, en los términos de los artículos 41, párrafo segundo, base III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 69, párrafo 2 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

Para este efecto, “**LA D.E.R.F.E.**” tomará como referencia a aquellos ciudadanos mexicanos residentes en el estado de Tamaulipas que soliciten su inscripción al Padrón Electoral, realicen un movimiento de actualización de cambio de domicilio o corrección de datos, o soliciten la reposición de su Credencial para Votar con fotografía, que se reciban del 28 de mayo al 7 de julio de 2007.

Así mismo, se recibirán hasta el 7 de julio de 2007 las solicitudes de inscripción al Padrón Electoral de los mexicanos residentes en el estado de Tamaulipas, que cumplan 18 años entre el 28 de mayo y el 11 de noviembre de 2007, inclusive.

Con la finalidad de recabar los movimientos de actualización que soliciten los ciudadanos y poner a disposición de los mismos la correspondiente Credencial para Votar con fotografía, “**LA D.E.R.F.E.**” instalará, por un periodo de 2.5 meses, 5 módulos móviles de atención ciudadana, adicionales a los que actualmente operan en la entidad.

SEGUNDA. Para efectos de la integración de la Lista Nominal de Electores definitiva con fotografía, “**LA D.E.R.F.E.**” pondrá a disposición de los ciudadanos los formatos de Credencial para Votar con fotografía en los módulos de atención ciudadana del Registro Federal de Electores, del 28 de mayo al 11 de agosto de 2007, incluyendo los formatos de credencial correspondientes a solicitudes de reposición de credencial realizadas durante el 2005 y que no fueron recogidas por sus titulares al 30 de septiembre de 2006, mismas que no serán destruidas en los términos del artículo 163 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, en virtud del acuerdo No. 3/199:28/09/2006 aprobado por la Comisión Nacional de Vigilancia del Registro Federal de Electores el pasado 28 de septiembre de 2006.

Asimismo, “**LA D.E.R.F.E.**”, por conducto de la Junta Local Ejecutiva de “**EL I.F.E.**” en el estado, proporcionará desde la fecha de suscripción del presente instrumento jurídico y hasta la conclusión de las campañas de actualización del Padrón Electoral y de credencialización, con una periodicidad mensual, el estadístico del Padrón Electoral, así como de la Lista Nominal de Electores en la parte correspondiente al estado de Tamaulipas.

Para efectos de integración e impresión de la Lista Nominal de Electores definitiva con fotografía “**LA D.E.R.F.E.**” se compromete a tomar como referencia el estadístico con corte final al 14 de agosto de 2007 del Padrón Electoral y la Lista Nominal de Electores en la parte correspondiente al Estado de Tamaulipas.

TERCERA. “**LA D.E.R.F.E.**” apoyará a “**EL I.E.E.TAM.**” con el diseño de los productos y materiales de difusión que permitan informar y motivar a los ciudadanos para que participen en la realización de sus trámites registrales.

Las actividades de difusión y promoción a que se refiere el párrafo anterior, se realizarán con cargo a los recursos adicionales que para tal efecto proporcione “**EL I.E.E.TAM.**”.

“**EL I.E.E.TAM.**” se compromete a informar de manera quincenal a “**LA D.E.R.F.E.**” sobre aquéllas actividades que implemente en materia de difusión en materia del Registro Federal de Electores.

CUARTA. A la conclusión del periodo de credencialización, “**LA D.E.R.F.E.**” en los términos establecidos por el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales y por el Consejo General de “**EL I.F.E.**”, con cargo a los recursos adicionales que proporcione “**EL I.E.E.TAM.**”, procederá del 12 de agosto al 11 de noviembre de 2007 al resguardo de las Credenciales para Votar con fotografía que no hayan sido recogidas por sus titulares.

A los actos derivados de dicha normatividad, se invitará a los representantes de los partidos políticos acreditados ante la Comisión Local de Vigilancia del Registro Federal de Electores en el estado, así como a los integrantes de “**EL I.E.E.TAM.**”.

QUINTA. “**EL I.F.E.**” acepta que para sufragar en la elección local del estado de Tamaulipas, a realizarse el día 11 de noviembre de 2007, “**EL I.F.E.**” utilice la Credencial para Votar con fotografía que el mismo organismo electoral federal expide.

“**EL I.E.E.TAM.**” utilizará en la elección local a celebrarse el 11 de noviembre de 2007, a satisfacción de “**EL I.F.E.**”, un instrumento de marcaje de la Credencial para Votar similar al aprobado por el Consejo General de “**EL I.F.E.**” para la elección federal de 2006, comprometiéndose “**EL I.E.E.TAM.**” a proporcionarlo a las mesas directivas de casilla.

El instrumento de marcaje que utilice “**EL I.E.E.TAM.**”, deberá de marcar, en cualquier caso, el espacio de la Credencial para Votar con fotografía que se encuentra en la parte superior de la leyenda “**LOCALES**” que se ubica sobre el primer recuadro ubicado de izquierda a derecha correspondiente al bloque de elecciones locales.

El marcaje correspondiente a la elección del 11 de noviembre de 2007, serán las siglas “07”, de tal manera que se realice conforme al siguiente modelo:

07

ELECCIONES FEDERALES				LOCALES										EXTRA	ORDEN	ARIAS	

SEXTA. Para los efectos de lo dispuesto en el artículo 148, fracción II del Código Electoral para el Estado de Tamaulipas, relativo al procedimiento de insaculación de los ciudadanos que integrarán las mesas directivas de casilla, “**EL I.F.E.**”, por “**LA UNICOM**”, instalará un sistema de cómputo en la sede de “**EL I.E.E.TAM.**”, a fin de que del 15 al 17 de julio de 2007, insacule por cada sección electoral al 10% de los ciudadanos del estado de Tamaulipas que hayan obtenido su Credencial para Votar con fotografía al 30 de junio de 2007, sin que en un principio el número de ciudadanos insaculados sea menor a 50. El mes base que tomará “**LA D.E.R.F.E.**” para llevar a cabo el procedimiento de insaculación aludido, será el acordado por el Consejo Estatal de “**EL I.E.E.TAM.**”, mismo que deberá ser notificado a “**LA D.E.R.F.E.**” a más tardar el 2 de julio de 2007.

A reserva de lo que el Consejo Estatal de “**EL I.E.E.TAM.**” apruebe, el número de ciudadanos insaculados podrá ser menor a 50, siempre y cuando el número de ciudadanos incluidos en la Lista Nominal de Electores correspondiente a alguna sección sea menor a 50, o bien, aún y cuando el número de ciudadanos registrados en la Lista Nominal de Electores de alguna sección sea igual o mayor a 50, éste se reduzca en virtud de que el ciudadano sorteado no cumpla con los requisitos necesarios para fungir como funcionario de la mesa directiva de casilla que establece el Código en cita.

“**LA UNICOM**” dará una explicación a los integrantes de “**EL I.E.E.TAM.**” de la operatividad del sistema, mismo que alimentará con el mes base y la letra que haya sorteado el Consejo Estatal de ese organismo electoral local, a efecto de insacular por cada sección electoral al 10% de los ciudadanos inscritos en la Lista Nominal de Electores correspondiente al estado de Tamaulipas. Si el resultado de este 10% fuese menor a 50 ciudadanos, entonces procederá a insacular hasta 50 ciudadanos de esa sección electoral. En ningún caso el número de ciudadanos insaculados será menor a 50, salvo los casos a que se refiere el segundo párrafo de esta cláusula.

Si el mes base y la letra sorteados no fuesen suficientes para completar el 10% de ciudadanos, se tomará la letra inmediata siguiente, utilizando el mismo mes; sino se alcanzara el referido porcentaje se tomarán las letras subsecuentes en riguroso orden, sin que en ningún caso el número de ciudadanos insaculados, por sección electoral, sea menor a 50, excepto a los dos supuestos anteriormente mencionados.

Si una vez agotadas las letras subsecuentes no se alcanzara el mínimo de ciudadanos a que hace referencia el párrafo anterior, se tomará el mes siguiente, comenzando por la letra sorteada y en caso de ser necesario, las letras subsecuentes, hasta poder alcanzar el mínimo requerido, si aún así no se alcanzara el mínimo señalado, se tomarán los meses subsecuentes, siguiendo el mismo mecanismo que con el primer mes sorteado, hasta alcanzar el mínimo requerido.

“**LA UNICOM**” se compromete a entregar a “**EL I.E.E.TAM.**”, un tanto impreso del reporte estadístico por distrito local con cortes al interior por sección, así como dos discos compactos con el respaldo de la base de datos, con los resultados por distrito local de los ciudadanos seleccionados.

El reporte estadístico que imprima “**LA UNICOM**” contendrá los campos relativos a entidad federativa, distrito, sección, lista nominal, el número de ciudadanos insaculados de acuerdo al mes, por género y el total de los mismos.

Para tal efecto, el listado de ciudadanos insaculados (listado testigo) que se generará el mismo día en que se lleve a cabo la insaculación, se imprimirá por distrito local, quedando separado al interior por sección electoral, ordenado alfabéticamente de la A a la Z, empezando por el primer apellido, en su caso apellido paterno, apellido materno y nombre (s) de los ciudadanos insaculados; “**LA UNICOM**” conocerá el criterio específico de este orden, a efecto de que sea incorporado en su sistema y se ejecute a la par del ejercicio automatizado.

Los discos compactos que se entregarán el día de la insaculación contendrán la información de los ciudadanos insaculados por distrito local, los archivos generados para este fin tendrán la siguiente información: folio, clave de la entidad, número del distrito electoral local, clave de la delegación o municipio, sección electoral, clave de elector, apellido paterno, apellido materno, nombre del ciudadano, sexo, edad y mes de nacimiento.

Por su parte, el reporte estadístico que imprima “**LA UNICOM**” contendrá los campos relativos a entidad federativa, distrito, sección, lista nominal, el número de ciudadanos insaculados de acuerdo al mes, por género y el total de los mismos.

“**EL I.E.E.TAM.**” comunicará a “**LA D.E.R.F.E.**” los aspectos que hagan falta respecto del procedimiento y los criterios que se tomarán como base para llevar a cabo el proceso de insaculación, a más tardar el 25 de junio de 2007.

“**LA D.E.R.F.E.**” se obliga a entregar a “**EL I.E.E.TAM.**”, a más tardar el 26 de julio de 2007, en el Centro Nacional de Impresión, con sede en la Ciudad de México, la lista de los ciudadanos insaculados en 2 tantos impresos y 10 en medio óptico, ordenados alfabéticamente por distrito electoral local y al interior por municipio y sección electoral, así como las cartas convocatoria de los candidatos a funcionarios de mesa directiva de casilla.

Los listados de ciudadanos insaculados y las cartas convocatoria a que se hace mención en el párrafo anterior, serán elaboradas por "EL I.F.E." conforme al formato que proporcione "EL I.E.E.TAM.", a más tardar el 25 de junio de 2007.

SÉPTIMA. "LA D.E.R.F.E.", a más tardar el 10 de agosto de 2007, entregará a "EL I.E.E.TAM.", en el Centro Nacional de Impresión, con sede en la Ciudad de México, 2 tantos en medio impreso y 8 en medio óptico de las Listas Nominales de Electores ordenadas alfabéticamente por estado, distrito electoral local y al interior por municipio y sección electoral, mismas que a su vez, estarán divididas en dos apartados, el primero contendrá los nombres de los ciudadanos que hayan obtenido su Credencial para Votar con fotografía al 30 de junio de 2007, y el segundo apartado contendrá los nombres de los ciudadanos inscritos en el Padrón Electoral que no hayan obtenido su Credencial para Votar con fotografía a esa fecha.

OCTAVA. "EL I.E.E.TAM." dispondrá de la exhibición de los Listados Nominales de Electores aludidos en la cláusula anterior, en el lapso comprendido entre el 13 de agosto y el 1° de septiembre de 2007, con el objeto de recibir de los ciudadanos las solicitudes de rectificación que estimen conducente formular.

"EL I.E.E.TAM." se obliga a entregar un ejemplar de la Lista Nominal de Electores para exhibición a cada uno de los partidos políticos acreditados al interior de ese organismo, con el fin de que formulen las observaciones sobre los ciudadanos inscritos o excluidos indebidamente de las listas nominales durante el plazo señalado en el párrafo anterior, señalando hechos, casos concretos e individualizados.

"EL I.E.E.TAM.", a más tardar el 3 de septiembre de 2007, hará llegar en medio magnético u óptico a "LA D.E.R.F.E." las observaciones que los partidos políticos formulen a las Listas Nominales de Electores, en formato .TXT separado por "I" (pipes), con la finalidad de agilizar y eficientar la búsqueda en la base de datos del Padrón Electoral. Conteniendo los siguientes campos: estado, sección, nombre completo (apellido paterno, apellido materno y nombres), clave de elector, número de la emisión de la Credencial para Votar con fotografía, grupo y clave de la observación, con el objeto de que ésta proceda a analizarlas y, en su caso, realice las modificaciones que resulten legalmente procedentes.

A más tardar el 18 de septiembre de 2007, "LA D.E.R.F.E." entregará en medio impreso a "EL I.E.E.TAM.", el Informe a las observaciones formuladas por los partidos políticos a la Lista Nominal de Electores en el apartado correspondiente a dicha entidad federativa. Dicho Informe considerará únicamente las observaciones que "EL I.E.E.TAM." entregue a "LA D.E.R.F.E." dentro del término establecido en el párrafo precedente.

NOVENA. "EL I.F.E.", por conducto de las instancias competentes, recibirá de los ciudadanos las solicitudes de expedición de credencial y de rectificación a la Lista Nominal de Electores a que se refiere el artículo 151 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales y determinará sobre la procedencia o improcedencia legal de las mismas; asimismo, recibirá y dará el trámite correspondiente a las demandas de juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano a que se refiere el artículo 79, párrafo 1 de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral.

DÉCIMA. Con el propósito de que "EL I.F.E." lleve acciones adicionales tendientes a la actualización del Padrón Electoral del estado de Tamaulipas, "LA D.E.R.F.E." llevará a cabo, con cargo a los recursos que proporcione "EL I.E.E.TAM.", los siguientes programas: Especial de Bajas al Padrón Electoral y Detección de Duplicados Áreas Vecinales Específicas (municipios colindantes y secciones colindantes).

Asimismo, "LA D.E.R.F.E." llevará a cabo en la entidad el programa de Detección de Duplicados Básico, para lo cual "EL I.E.E.TAM." proporcionará al personal en los términos que establezca "LA D.E.R.F.E.", para apoyar en las actividades en campo de dicho programa.

En tal virtud, "EL I.F.E." y "EL I.E.E.TAM." convienen en que el personal que aporte cada uno para la realización del programa de duplicados básico, se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó, y en ningún caso, serán consideradas como patronos solidarios y/o sustitutos.

DÉCIMA PRIMERA. “EL I.E.E.TAM.” manifiesta que con el propósito de coadyuvar con la autoridad electoral federal, en la permanente actualización del Padrón Electoral y la Lista Nominal de Electores, implementará un mecanismo en las mesas directivas de casilla, a fin de conocer el número de ciudadanos que contando con su Credencial para Votar con fotografía, no se encontraron incluidos en la Lista Nominal de Electores. Asimismo, “EL I.E.E.TAM.” garantizará la adecuada capacitación a sus funcionarios de casilla a fin de que realicen correctamente el llenado del formulario en el que se requisitarán tales datos.

“LA D.E.R.F.E.” proporcionará a “EL I.E.E.TAM.” el modelo del formato que habrá de requisitarse en las mesas directivas de casilla durante la jornada electoral y que contendrá: clave de elector, número de emisión de la Credencial para Votar con fotografía, así como el nombre completo del ciudadano, obligándose “EL I.E.E.TAM.” a remitirlos a “LA D.E.R.F.E.” por conducto de la Junta Local Ejecutiva de “EL I.F.E.” en la entidad, dentro de los 15 días naturales siguientes al de la elección.

DÉCIMA SEGUNDA. Durante el desarrollo de los trabajos que realizará “LA D.E.R.F.E.” en apoyo al proceso electoral local se proporcionarán los servicios que ofrece el Sistema Nacional de Consulta Electoral (SNCE) a través del Centro Estatal de Consulta Electoral y Orientación Ciudadana (CECEOC) ubicado en la entidad y el Centro Metropolitano IFETEL (CMI).

En el CECEOC, tanto la ciudadanía como los representantes de los partidos políticos que para tal efecto “EL I.E.E.TAM.” acredite ante “LA D.E.R.F.E.” podrán obtener información relativa al Padrón Electoral local, a la correcta inclusión de la ciudadanía en la Lista Nominal de Electores local e información general referente a la jornada electoral local; así como durante el desarrollo de los comicios podrá recibir los recursos de aclaración interpuestos por la ciudadanía sobre la conformación de las Listas Nominales de Electores a que haya lugar.

En el CMI se orientará telefónicamente a la ciudadanía sobre diversos tópicos de interés para el desarrollo de la jornada electoral local a través de la modalidad de cobro revertido al teléfono 01800 433 2000, sin cargo al ciudadano ni para “EL I.E.E.TAM.”.

Para ello, “EL I.E.E.TAM.” deberá entregar por lo menos con un mes de anticipación a la jornada electoral local a “LA D.E.R.F.E.” la acreditación de los representantes de los partidos políticos que podrán hacer uso del CECEOC; la relación con los nombres de los candidatos registrados para ocupar los diferentes cargos de elección popular; la relación de ciudadanos insaculados; el directorio de los centros de capacitación para funcionarios de mesas de casilla; y el directorio de “EL I.E.E.TAM.” incluyendo sus órganos desconcentrados y proporcionar hasta con treinta días de anticipación en su versión preliminar y la versión definitiva hasta 10 días antes de la jornada electoral, los domicilios de las mesas directivas de casilla y un URL para que una vez concluida la jornada electoral local se consulte en línea los resultados de los cómputos electorales tanto preliminares como oficiales para proporcionarlos a la ciudadanía interesada.

“EL I.E.E.TAM.” para la entrega de dicha información deberá observar las especificaciones técnicas y estructurales que contendrán las bases de datos que para tal efecto requiera “LA D.E.R.F.E.”.

DÉCIMA TERCERA. El día 5 de octubre de 2007, “LA D.E.R.F.E.” entregará a “EL I.E.E.TAM.”, en presencia de Notario Público de la Ciudad de México, 10 tantos de la Lista Nominal de Electores definitiva con fotografía impresos en papel seguridad, en el Centro Nacional de Impresión, con sede en la Ciudad de México, en las que estarán incluidos todos los ciudadanos inscritos en el Padrón Electoral del estado de Tamaulipas que hubiesen obtenido su Credencial para Votar con fotografía al 11 de agosto de 2007, y que no hayan sido dados de baja del Padrón Electoral y la Lista Nominal de Electores en virtud de la aplicación de programas de depuración de estos instrumentos electorales, realizados con posterioridad al cierre de la credencialización.

Para tal efecto, los listados nominales antes referidos contendrán clave de elector, nombre completo, domicilio, sexo, edad y fotografía del ciudadano, agrupados por distrito electoral local y al interior por municipio y sección electoral, y serán elaborados de conformidad con el formato debidamente autorizado de portada, contraportada y hoja para la emisión del voto de los representantes de los partidos políticos acreditados ante la mesa directiva de casilla, que proporcione “EL I.E.E.TAM.” a “LA D.E.R.F.E.”, por conducto de la Junta Local Ejecutiva de “EL I.F.E.” en la entidad, a más tardar el 10 de agosto de 2007.

El número de ejemplares de la Lista Nominal de Electores definitiva con fotografía a que se refieren los párrafos precedentes, podría variar si los partidos políticos acreditados ante **"EL I.E.E.TAM."** llegaran a integrar coalición alguna, para lo cual dicho organismo electoral local se compromete a informar a **"LA D.E.R.F.E."**, a más tardar el 31 de agosto de 2007, el número de tantos que requerirá en forma definitiva.

"EL I.E.E.TAM." se obliga a no reproducir por ningún medio impreso o magnético, el Listado Nominal definitivo con fotografía que será utilizado en la próxima jornada electoral local a celebrarse el 11 de noviembre de 2007, el cual le será entregado por **"EL I.F.E."** en los términos del presente Anexo Técnico.

"EL I.E.E.TAM." manifiesta que entregará un ejemplar del listado nominal referido, a cada uno de los partidos políticos acreditados ante ese organismo estatal electoral.

DÉCIMA CUARTA. **"EL I.E.E.TAM."** se compromete a entregar a **"LA D.E.R.F.E."** a más tardar el 11 de agosto de 2007, la información de las secciones donde pretenda instalar casillas extraordinarias, con el señalamiento de las localidades que corresponderán a cada casilla, de lo contrario **"EL I.E.E.TAM."** se obliga a proporcionar a **"LA D.E.R.F.E."** los recursos adicionales que se generen con motivo de la impresión de los respectivos Listados Nominales de Electores.

Por su parte, **"LA D.E.R.F.E."** se compromete a elaborar los cuadernillos de las Listas Nominales de Electores desagregados para cada casilla (básica, contigua y extraordinaria), los que serán entregados a más tardar el día 5 de octubre de 2007, siempre y cuando **"EL I.E.E.TAM."** le hubiese informado en la fecha señalada, las localidades que correspondan a cada casilla.

DÉCIMA QUINTA. **"LA D.E.R.F.E."** proporcionará en medio impreso a **"EL I.E.E.TAM."** a más tardar el 5 de octubre de 2007, la relación de formatos de credencial robados, credenciales duplicadas y de credenciales de ciudadanos suspendidos en sus derechos políticos por resolución judicial, en el apartado correspondiente al estado de Tamaulipas.

Para tal efecto, **"EL I.E.E.TAM."** se compromete a comunicar a **"LA D.E.R.F.E."** a más tardar el 10 de septiembre de 2007, el número de ejemplares que requerirá en función de las casillas especiales que instalará el día de jornada electoral.

DÉCIMA SEXTA. **"EL I.E.E.TAM."** se compromete a cubrir a **"EL I.F.E."** la totalidad de los gastos que se generen por las actividades contempladas en el presente instrumento y a proporcionar los insumos que se requieran con motivo de la Campaña Especial de Actualización y Credencialización, la emisión de las Listas Nominales de Electores de exhibición, las Listas Nominales de Electores definitivas con fotografía, el listado de ciudadanos insaculados, cartas convocatoria, los estadísticos, la relación de formatos de credencial robados, las credenciales duplicadas y de las credenciales de ciudadanos suspendidos en sus derechos políticos por resolución judicial, y el pago del personal adicional que resulte necesario contratar para desarrollar las actividades en el Centro de Cómputo y Resguardo Documental; para la operación de los siguientes programas: bajas al Padrón Electoral, detección duplicados básico en campo y detección de duplicados áreas vecinales específicas (municipios colindantes y secciones colindantes) y, en general, por aquellas que resulten como actividad extraordinaria en el cumplimiento de lo convenido en este instrumento jurídico, incluidas entre otras, el pago de los honorarios de un Notario Público de la Ciudad de México, para la recepción de las Listas Nominales de Electores definitivas con fotografía, de acuerdo con lo establecido en la Cláusula Décima Tercera del presente Anexo Técnico, así como el resguardo de las Credenciales para Votar con fotografía a que se hace referencia en la Cláusula Cuarta.

"EL I.E.E.TAM." proporcionará a **"EL I.F.E."** las 755,000 hojas de papel seguridad tamaño carta que se requieren para la impresión de las Listas Nominales de Electores definitivas con fotografía.

"EL I.E.E.TAM." entregará en dos exhibiciones a **"EL I.F.E."** la cantidad de \$1,358,524.79 (UN MILLÓN TRESCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS VEINTICUATRO PESOS 79/100 M.N.), mediante cheque expedido a favor de **"EL I.F.E."**, a través de la Dirección Ejecutiva de Administración, la primera el 28 de mayo y la segunda el 1° de septiembre, ambas en el año 2007, cada una por la cantidad de \$679,262.40 (SEISCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS SESENTA Y DOS PESOS 40/100 M.N.), para el desarrollo de las actividades consignadas en el presente Anexo Técnico.

Adicionalmente a la cantidad establecida en el párrafo anterior, “EL I.E.E.TAM.” se compromete a entregar a “EL I.F.E.” al momento en que se lo solicite, los insumos que se relacionan en las páginas 7, 10 y 15 del Anexo Financiero que forma parte del presente instrumento jurídico. Los insumos que habrá de aportar “EL I.E.E.TAM.” a “EL I.F.E.” deberán de satisfacer los requerimientos mínimos de calidad que al efecto determine el Centro Nacional de Impresión de “LA D.E.R.F.E.”.

“EL I.F.E.” contratará, con cargo a los recursos que proporcione “EL I.E.E.TAM.”, al personal extraordinario que resulte necesario para dar cumplimiento a lo convenido en el presente instrumento jurídico.

En caso de que “EL I.E.E.TAM.” no proporcione en tiempo y forma a “EL I.F.E.” los insumos y recursos económicos de conformidad con lo establecido en el presente instrumento jurídico, tendrá como consecuencia que la fecha de entrega de los instrumentos y productos técnicos por parte de “LA D.E.R.F.E.” se aplase en la misma proporción de tiempo en que se retrase la aportación de dichos recursos a cargo de “EL I.E.E.TAM.”.

DÉCIMA SÉPTIMA. “LA D.E.R.F.E.” se compromete a proporcionar a “EL I.E.E.TAM.” en 2 C.D's. la cartografía electoral federal actualizada de la entidad, uno con la base cartográfica y otro con el software Geomedia Viewer.

DÉCIMA OCTAVA. La entrega de la información y documentación que realizará “LA D.E.R.F.E.” a “EL I.E.E.TAM.” con motivo del presente Anexo Técnico, no implica el libre uso y disposición de la misma, por lo que “EL I.E.E.TAM.” y los representantes de los partidos políticos acreditados ante ese organismo electoral local que tengan acceso a ella, únicamente estarán autorizados para su uso, manejo y aprovechamiento con fines estrictamente electorales y en los términos de los compromisos adquiridos por virtud de este instrumento jurídico.

Asimismo, concluido el proceso electoral local y con la finalidad de que “EL I.F.E.” esté en posibilidad de dar cumplimiento al artículo 135, párrafo 3 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, el cual lo obliga a salvaguardar la confidencialidad de los datos que los ciudadanos proporcionan al Registro Federal de Electores, “EL I.E.E.TAM.” reintegrará a “EL I.F.E.” por conducto de su Junta Local Ejecutiva en la entidad, los listados nominales que con motivo del presente Anexo Técnico “LA D.E.R.F.E.” le hubiese entregado tanto en medio impreso como en óptico y que los mismos ya no fuesen indispensables para que “EL I.E.E.TAM.” cumpla con las funciones que la Ley Electoral de la entidad le encomienda, para lo cual, dicho organismo electoral local requerirá a los partidos políticos acreditados ante el mismo, los listados nominales que en su oportunidad les hubiese entregado.

Una vez recibidos los listados nominales, la Junta Local Ejecutiva de “EL I.F.E.” en la entidad, con el conocimiento de la Comisión Local de Vigilancia, procederá a la debida inhabilitación y destrucción de estos instrumentos electorales ante la presencia de los integrantes de ese órgano local de vigilancia.

El procedimiento a que se refiere el párrafo anterior se instrumentará siempre y cuando “EL I.E.E.TAM.” no esté obligado, conforme a su legislación electoral, a destruir los referidos listados nominales, o bien, cuando por acuerdo de su Consejo General, dicha destrucción pueda ser realizada por “EL I.F.E.”. En caso contrario, “EL I.E.E.TAM.” remitirá a la Junta Local Ejecutiva de “EL I.F.E.” en la entidad, la documentación que acredite de manera circunstanciada la debida destrucción de los mismos.

DÉCIMA NOVENA. “EL I.E.E.TAM.”, con toda oportunidad notificará a “EL I.F.E.” por conducto del Vocal Ejecutivo de la Junta Local Ejecutiva de “EL I.F.E.” en la entidad, los aspectos relativos a la operación del presente Anexo Técnico. En este sentido, cualquier solicitud de “EL I.E.E.TAM.” que implique ajustes de carácter operativo al presente instrumento jurídico y no incidan de manera directa en los recursos que deba proporcionar con motivo de la celebración del presente acuerdo de voluntades, serán atendidas de manera directa por conducto del Vocal Ejecutivo de la Junta Local Ejecutiva de “EL I.F.E.” en la entidad, procediéndose a realizar, en su caso, los cambios correspondientes, sin necesidad de celebrar un convenio modificatorio o una Addenda al citado Anexo Técnico, siempre y cuando los mismos se acuerden por escrito y de manera oficial entre ambas partes.

De igual forma, "EL I.F.E." comunicará a "EL I.E.E.TAM.", de manera oportuna y a través del Vocal Ejecutivo de la Junta Local Ejecutiva de "EL I.F.E." en la entidad, sobre la necesidad de realizar ajustes de carácter operativo a alguno de los compromisos adquiridos por virtud del presente acuerdo de voluntades.

En el caso de que con motivo de dichos ajustes, "EL I.E.E.TAM." deba proporcionar recursos adicionales a los que "EL I.F.E." recibirá con motivo del presente Anexo Técnico, éstos deberán ser formalizados por medio de una Addenda al presente instrumento legal.

VEGÉSIMA. "EL I.E.E.TAM." se compromete a publicar el presente instrumento jurídico en periódico oficial del estado, a fin de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 94, fracción XVIII del Código Electoral para el Estado de Tamaulipas.

VIGÉSIMA PRIMERA. Las partes convienen en gestionar ante sus máximos órganos de dirección, la adopción de los acuerdos necesarios para la adecuada ejecución de las acciones derivadas de la firma del presente Anexo Técnico.

VIGÉSIMA SEGUNDA. Las partes manifiestan su conformidad en que el presente anexo técnico es producto de la buena fe, por lo que todo conflicto que resulte del mismo, en cuanto a su interpretación, aplicación y cumplimiento, así como los casos no previstos en la ley, serán resueltos de común acuerdo.

VIGÉSIMA TERCERA. Este instrumento tendrá una duración limitada, que iniciará a partir de su suscripción y hasta el 26 de noviembre de 2007, la cual podrá prorrogarse hasta que hayan quedado firmes las elecciones celebradas, o bien, las elecciones extraordinarias que deriven del proceso electoral ordinario, periodo en que las partes lo ejecutarán en estricto apego a la normatividad que rija en sus respectivos ámbitos de competencia.

Leído que fue por las partes y aceptado en su contenido y alcance legal, se firma el presente acuerdo de voluntades por cuadruplicado en el Distrito Federal, el día 21 de mayo de 2007.

EL CONSEJERO PRESIDENTE DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL.- DR. LUIS CARLOS UGALDE RAMÍREZ.- Rúbrica.- EL SECRETARIO EJECUTIVO DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL.- LIC. MANUEL LÓPEZ BERNAL.- Rúbrica.- EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES.- DR. ALBERTO ALONSO Y CORIA.- Rúbrica.- EL PRESIDENTE DEL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE TAMAULIPAS.- LIC. JESÚS MIGUEL GRACIA RIESTRA.- Rúbrica.- EL SECRETARIO EJECUTIVO DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE TAMAULIPAS.- LIC. ENRIQUE LÓPEZ SANAVIA.- Rúbrica.

GOBIERNO DEL ESTADO

PODER EJECUTIVO SECRETARÍA GENERAL

En Ciudad Victoria, Tamaulipas, a los veinticinco días del mes de junio del año dos mil siete.

V I S T O para resolver el escrito dirigido al titular del Ejecutivo del Estado por el Ciudadano Licenciado **EDUARDO MEZA LEIJA**, Notario Público número 171, con ejercicio en el Segundo Distrito Judicial del Estado y residencia en Tampico, Tamaulipas, realizado el estudio correspondiente y,

C O N S I D E R A N D O

PRIMERO:- Que mediante Acuerdo Gubernamental de fecha 22 de diciembre de 1980, se expidió a favor del Ciudadano Licenciado **EDUARDO MEZA LEIJA**, Fíat de Notario Público número 171, para ejercer funciones en el Segundo Distrito Judicial del Estado, con residencia en Tampico, Tamaulipas, el cual quedó debidamente inscrito en el libro de registro de Notarios Públicos que para el efecto se lleva en la Secretaría General de Gobierno bajo el número 554 (quinientos cincuenta y cuatro), a fojas 6 (seis) vuelta, de fecha 23 del mismo mes y año.

SEGUNDO:- Que por escrito de fecha 18 del presente mes y año, el Ciudadano Licenciado **EDUARDO MEZA LEIJA**, en su carácter de Notario Público número 171, con residencia en Tampico, Tamaulipas, se ha dirigido al titular del Ejecutivo Estatal solicitando le sea concedida licencia para separarse de sus funciones notariales, por el término de **UN AÑO, RENUNCIABLE**.

TERCERO:- Que igualmente solicita se designe al Ciudadano Licenciado **JULIAN MEZA ETIENNE**, como Adscrito a la Notaría Pública de la cual es titular, y quede autorizado para que actúe en funciones de Notario, durante el término de la licencia que le sea concedida.

CUARTO:- Que mediante Acuerdo Gubernamental de fecha 9 de mayo del año en curso, se expidió a favor del Ciudadano Licenciado **JULIAN MEZA ETIENNE**, Patente de Aspirante al cargo de Notario Público, la cual quedó debidamente inscrita en el libro de registro que para el efecto se lleva en la Secretaría General de Gobierno, bajo el número 1242 (mil doscientos cuarenta y dos), a fojas 165 (ciento sesenta y cinco) frente, de fecha 5 del mes y año en curso.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 40, 41, 53 y 54 de la Ley del Notariado para el Estado de Tamaulipas en vigor, he tenido a bien dictar el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO:- Se concede al Ciudadano Licenciado **EDUARDO MEZA LEIJA**, titular de la Notaría Pública número 171, con ejercicio en el Segundo Distrito Judicial del Estado y residencia en Tampico, Tamaulipas, licencia para separarse de sus funciones notariales por el término de **UN AÑO, RENUNCIABLE**.

SEGUNDO:- Se designa al Ciudadano Licenciado **JULIAN MEZA ETIENNE**, como Adscrito a la Notaría Pública número 171, con ejercicio en el Segundo Distrito Judicial del Estado y residencia en Tampico, Tamaulipas de la cual es titular el Ciudadano Licenciado **EDUARDO MEZA LEIJA**.

TERCERO:- Se autoriza al Ciudadano Licenciado **JULIAN MEZA ETIENNE**, para que actúe en funciones de Notario, durante el término de la licencia que tiene concedida el titular de dicha Notaría, debiendo cumplir lo dispuesto en el Artículo 259 fracción V de la Ley de Hacienda del Estado y otorgar la garantía a que se refiere el Artículo 28 fracción I de la Ley del Notariado para el Estado en vigor, a fin de que surta efectos este Acuerdo.

CUARTO:- Notifíquese el presente Acuerdo a los Ciudadanos Directores del Archivo General de Notarías y del Registro Público de la Propiedad y del Comercio, así como a los Ciudadanos Licenciados **EDUARDO MEZA LEIJA** y **JULIAN MEZA ETIENNE**, y publíquese en el Periódico Oficial del Estado, para los efectos legales correspondientes.

A S I lo acuerdan y firman el Ciudadano **EUGENIO HERNÁNDEZ FLORES**, Gobernador Constitucional del Estado, quien actúa asistido del Ciudadano **ANTONIO MARTÍNEZ TORRES**, Secretario General de Gobierno, en los términos de lo dispuesto por el artículo 10 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado.

ATENTAMENTE.- "SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".- **GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.- EUGENIO HERNÁNDEZ FLORES.-** Rúbrica.- **SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.- ANTONIO MARTÍNEZ TORRES.-** Rúbrica.

En Ciudad Victoria, Tamaulipas, a los ocho días del mes de julio del año dos mil siete.

V I S T O para resolver el escrito dirigido al titular del Ejecutivo del Estado por la Ciudadana Licenciada **MARTHA CHÁVEZ PADRÓN**, Notario Público número 205, con ejercicio en el Segundo Distrito Judicial del Estado y residencia en Tampico, Tamaulipas, realizado el estudio correspondiente y,

CONSIDERANDO

PRIMERO:- Que por Acuerdo Gubernamental de fecha 24 de enero de 1985, se expidió a favor de la Ciudadana Licenciada **MARTHA CHÁVEZ PADRÓN**, Fíat de Notario Público número 205, para ejercer funciones en el Segundo Distrito Judicial del Estado, con residencia en Tampico, Tamaulipas, el cual quedó debidamente inscrito en el libro de registro de Notarios Públicos que para el efecto se lleva en la Secretaría General de Gobierno bajo el número 665 (seiscientos sesenta y cinco), a fojas 62 (sesenta y dos) frente, de fecha 6 de febrero del mismo año.

SEGUNDO:- Que mediante Acuerdo Gubernamental de fecha 4 de julio de 2006, se concedió a la Ciudadana Licenciada **MARTHA CHÁVEZ PADRÓN**, Notario Público número 205, con ejercicio en el Segundo Distrito Judicial del Estado, licencia para separarse de sus funciones notariales, por el término de un año, renunciable, habiéndose autorizado al Ciudadano Licenciado **ALEJANDRO VELÁZQUEZ CHÁVEZ**, para que actuara como Adscrito en funciones de Notario, durante el término de la licencia concedida a la titular de dicha Notaría.

TERCERO:- Que por escrito de esta misma fecha, la Ciudadana Licenciada **MARTHA CHÁVEZ PADRÓN**, en su carácter de Notario Público número 205, con residencia en Tampico, Tamaulipas, se ha dirigido al titular del Ejecutivo Estatal solicitando le sea concedida licencia para continuar separada de sus funciones notariales, por el término de **UN AÑO, RENUNCIABLE**.

CUARTO:- Que igualmente solicita se autorice de nueva cuenta al Ciudadano Licenciado **ALEJANDRO VELÁZQUEZ CHÁVEZ**, para que continúe actuando como Adscrito en funciones de Notario, en la Notaría Pública de la cual es titular, durante el término de la licencia que le sea concedida.

QUINTO:- Que mediante Acuerdo Gubernamental de fecha 19 de agosto de 1985, se expidió a favor del Ciudadano Licenciado **ALEJANDRO VELÁZQUEZ CHÁVEZ**, Patente de Aspirante al cargo de Notario Público, la cual quedó debidamente inscrita en el libro de registro que para el efecto se lleva en la Secretaría General de Gobierno, bajo el número 682 (seiscientos ochenta y dos), a fojas 70 (setenta) vuelta, de fecha 7 de octubre del mismo año.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 40, 41, 53 y 54 de la Ley del Notariado para el Estado de Tamaulipas en vigor, he tenido a bien dictar el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO:- Se concede a la Ciudadana Licenciada **MARTHA CHÁVEZ PADRÓN**, titular de la Notaría Pública número 205, con ejercicio en el Segundo Distrito Judicial del Estado y residencia en Tampico, Tamaulipas, licencia para continuar separada de sus funciones notariales por el término de **UN AÑO, RENUNCIABLE**.

SEGUNDO:- Se autoriza al Ciudadano Licenciado **ALEJANDRO VELÁZQUEZ CHÁVEZ**, para que continúe actuando como Adscrito en funciones de Notario Público, en la jurisdicción que comprende el Segundo Distrito Judicial del Estado, durante la licencia concedida a la titular de la Notaría Pública número 205, debiendo cumplir con lo dispuesto en el Artículo 28 fracción I de la Ley del Notariado para el Estado en vigor, a fin de que surta efectos este Acuerdo.

TERCERO:- Notifíquese el presente Acuerdo a los Ciudadanos Directores del Archivo General de Notarías y del Registro Público de la Propiedad y del Comercio, así como a los Ciudadanos Licenciados **MARTHA CHÁVEZ PADRÓN** y **ALEJANDRO VELÁZQUEZ CHÁVEZ**, y publíquese en el Periódico Oficial del Estado, para los efectos legales correspondientes.

A S I lo acuerdan y firman el Ciudadano **EUGENIO HERNÁNDEZ FLORES**, Gobernador Constitucional del Estado, quien actúa asistido del Ciudadano **ANTONIO MARTÍNEZ TORRES**, Secretario General de Gobierno, en los términos de lo dispuesto por el artículo 10 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado.

ATENTAMENTE.- "SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".- **GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.- EUGENIO HERNÁNDEZ FLORES.-** Rúbrica.- **SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.- ANTONIO MARTÍNEZ TORRES.-** Rúbrica.

En Ciudad Victoria, Tamaulipas, a los doce días del mes de julio del año dos mil siete.

V I S T O para resolver el escrito dirigido al titular del Ejecutivo del Estado por el Ciudadano Licenciado **REYNALDO JAVIER GARZA ELIZONDO**, Notario Público número 266, con ejercicio en el Quinto Distrito Judicial del Estado y residencia en Ciudad Reynosa, Tamaulipas, realizado el estudio correspondiente y,

CONSIDERANDO

PRIMERO:- Que mediante Acuerdo Gubernamental de fecha 2 de febrero de 1987, se expidió a favor del Ciudadano Licenciado **REYNALDO JAVIER GARZA ELIZONDO**, Fíat de Notario Público número 266, para ejercer funciones en el Quinto Distrito Judicial del Estado, con residencia en Ciudad Reynosa, Tamaulipas, el cual quedó debidamente inscrito en el libro de registro de Notarios Públicos que al efecto se lleva en la Secretaría General de Gobierno, bajo el número 822 (ochocientos veintidós), a fojas 141 (ciento cuarenta y uno) vuelta, del mismo mes y año.

SEGUNDO:- Que por Acuerdo Gubernamental de fecha 30 de agosto de 2006, se concedió al Ciudadano Licenciado **REYNALDO JAVIER GARZA ELIZONDO**, Notario Público número 266, con ejercicio en el Quinto Distrito Judicial del Estado, licencia para separarse de sus funciones notariales por el término de un año, renunciable, habiéndose autorizado al Ciudadano Licenciado **JORGE VALERIANO MEZA CHAPA**, para que actuara como Adscrito en funciones de Notario, durante el término de la licencia concedida al titular de dicha Notaría.

TERCERO:- Que por escrito de esta misma fecha, el Ciudadano Licenciado **REYNALDO JAVIER GARZA ELIZONDO**, en su carácter de Notario Público número 266, con residencia en Ciudad Reynosa, Tamaulipas, se ha dirigido al titular del Ejecutivo Estatal solicitando le sea concedida licencia para continuar separado de sus funciones notariales, por el término de **UN AÑO, RENUNCIABLE**, contados a partir de la presente fecha hasta el día 6 de julio de 2008.

CUARTO:- Que igualmente solicita se autorice de nueva cuenta al Ciudadano Licenciado **JORGE VALERIANO MEZA CHAPA**, para que continúe actuando como Adscrito en funciones de Notario, en la Notaría Pública de la cual es titular, durante el término de la licencia que le sea concedida.

QUINTO:- Que mediante Acuerdo Gubernamental de fecha 6 de abril de 1992, se expidió a favor del Ciudadano Licenciado **JORGE VALERIANO MEZA CHAPA**, Patente de Aspirante al cargo de Notario Público, la cual quedó debidamente inscrita en el libro de registro que para el efecto se lleva en la Secretaría General de Gobierno, bajo el número 889 (ochocientos ochenta y nueve), a fojas 175 (ciento setenta y cinco) vuelta, de fecha 13 del mismo mes y año.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 40, 41, 53 y 54 de la Ley del Notariado para el Estado de Tamaulipas en vigor, he tenido a bien dictar el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO:- Se concede al Ciudadano Licenciado **REYNALDO JAVIER GARZA ELIZONDO**, titular de la Notaría Pública número 266, con ejercicio en el Quinto Distrito Judicial del Estado y residencia en Ciudad Reynosa, Tamaulipas, licencia para continuar separado de sus funciones notariales por el término de **UN AÑO, RENUNCIABLE**, surtiendo sus efectos a partir de la presente fecha hasta el día 6 de julio de 2008.

SEGUNDO:- Se autoriza al Ciudadano Licenciado **JORGE VALERIANO MEZA CHAPA**, para que continúe actuando como Adscrito en funciones de Notario Público, en la jurisdicción que comprende el Quinto Distrito Judicial del Estado, durante la licencia concedida al titular de la Notaría Pública número 266, debiendo cumplir con lo dispuesto en el Artículo 28 fracción I de la Ley del Notariado para el Estado en vigor, a fin de que surta efectos este Acuerdo.

TERCERO:- Notifíquese el presente Acuerdo a los Ciudadanos Directores del Archivo General de Notarías y del Registro Público de la Propiedad y del Comercio, así como a los Ciudadanos Licenciados **REYNALDO JAVIER GARZA ELIZONDO** y **JORGE VALERIANO MEZA CHAPA**, y publíquese en el Periódico Oficial del Estado, para los efectos legales correspondientes.

A S I lo acuerdan y firman el Ciudadano **EUGENIO HERNÁNDEZ FLORES**, Gobernador Constitucional del Estado, quien actúa asistido del Ciudadano **ANTONIO MARTÍNEZ TORRES**, Secretario General de Gobierno, en los términos de lo dispuesto por el artículo 10 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado.

ATENTAMENTE.- “SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN”.- **GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.- EUGENIO HERNÁNDEZ FLORES.-** Rúbrica.- **SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.- ANTONIO MARTÍNEZ TORRES.-** Rúbrica.

En Ciudad Victoria, Tamaulipas, a los trece días del mes de agosto del año dos mil siete.

V I S T O para resolver el escrito dirigido al titular del Ejecutivo del Estado por el Ciudadano Licenciado **OSCAR LUIS MATA GUERRERO**, Notario Público número 139, con ejercicio en el Séptimo Distrito Judicial del Estado y residencia en Ciudad Mante, Tamaulipas, realizado el estudio correspondiente y,

C O N S I D E R A N D O

PRIMERO:- Que mediante Acuerdo Gubernamental de fecha 12 de febrero de 1976, se expidió a favor del Ciudadano Licenciado **OSCAR LUIS MATA GUERRERO**, Fíat de Notario Público número 139, a fin de ejercer funciones en el Séptimo Distrito Judicial del Estado, con residencia en Ciudad Mante, Tamaulipas, el cual quedó debidamente inscrito en el libro de registro de Notarios Públicos que al efecto se lleva en la Secretaría General de Gobierno, bajo el número 471 (cuatrocientos setenta y uno), a fojas 107 (ciento siete) frente, de fecha 24 de marzo del mismo año.

SEGUNDO:- Que por Acuerdo Gubernamental de fecha 8 de septiembre de 2006, se concedió al Ciudadano Licenciado **OSCAR LUIS MATA GUERRERO**, Notario Público número 139, con ejercicio en el Séptimo Distrito Judicial del Estado, licencia para separarse de sus funciones notariales por el término de un año, renunciable, con efectos a partir del día 23 de septiembre de 2006, habiéndose autorizado al Ciudadano Licenciado **OSCAR LUIS MATA MARROQUÍN**, para que actuara como Adscrito en funciones de Notario, durante el término de la licencia concedida al titular de dicha Notaría.

TERCERO:- Que mediante escrito de fecha 8 del presente mes y año, el Ciudadano Licenciado **OSCAR LUIS MATA GUERRERO**, en su carácter de Notario Público número 139, con residencia en Ciudad Mante, Tamaulipas, se ha dirigido al titular del Ejecutivo Estatal, a fin de solicitar le sea concedida licencia para continuar separado de sus funciones notariales por el término de **UN AÑO, RENUNCIABLE**, con efectos a partir del día 23 de septiembre del año en curso.

CUARTO:- Que igualmente solicita se autorice de nueva cuenta al Ciudadano Licenciado **OSCAR LUIS MATA MARROQUÍN**, para que continúe actuando como Adscrito en funciones de Notario, en la Notaría Pública de la cual es titular, durante el término de la licencia que le sea concedida.

QUINTO:- Que mediante Acuerdo Gubernamental de fecha 7 de diciembre de 2000, se expidió a favor del Ciudadano Licenciado **OSCAR LUIS MATA MARROQUÍN**, Patente de Aspirante al cargo de Notario Público, la cual quedó debidamente inscrita en el libro de registro que para el efecto se lleva en la Secretaría General de Gobierno, bajo el número 1130 (mil ciento treinta), a fojas 109 (ciento nueve) frente, de fecha 6 de febrero de 2001.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 40, 41, 53 y 54 de la Ley del Notariado para el Estado de Tamaulipas en vigor, he tenido a bien dictar el siguiente:

A C U E R D O

PRIMERO:- Se concede al Ciudadano Licenciado **OSCAR LUIS MATA GUERRERO**, titular de la Notaría Pública número 139, con ejercicio en el Séptimo Distrito Judicial del Estado y residencia en Ciudad Mante, Tamaulipas, licencia para continuar separado de sus funciones notariales por el término de **UN AÑO, RENUNCIABLE**, surtiendo sus efectos a partir del día 23 de septiembre del año en curso.

SEGUNDO:- Se autoriza al Ciudadano Licenciado **OSCAR LUIS MATA MARROQUÍN**, para que continúe actuando como Adscrito en funciones de Notario Público, en la jurisdicción que comprende el Séptimo Distrito Judicial del Estado, durante la licencia concedida al titular de la Notaría Pública número 139, debiendo otorgar la garantía a que se refiere el Artículo 28 fracción I de la Ley del Notariado para el Estado en vigor, a fin de que surta efectos este Acuerdo.

TERCERO:- Notifíquese el presente Acuerdo a los Ciudadanos Directores del Archivo General de Notarías y del Registro Público de la Propiedad y del Comercio, así como a los Ciudadanos Licenciados **OSCAR LUIS MATA GUERRERO** y **OSCAR LUIS MATA MARROQUÍN**, y publíquese en el Periódico Oficial del Estado, para los efectos legales correspondientes.

A S I lo acuerdan y firman el Ciudadano **EUGENIO HERNÁNDEZ FLORES**, Gobernador Constitucional del Estado, quien actúa asistido del Ciudadano **ANTONIO MARTÍNEZ TORRES**, Secretario General de Gobierno, en los términos de lo dispuesto por el artículo 10 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado.

ATENTAMENTE.- “SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN”.- **GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.- EUGENIO HERNÁNDEZ FLORES.-** Rúbrica.- **SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.- ANTONIO MARTÍNEZ TORRES.-** Rúbrica.

R. AYUNTAMIENTO DE TAMPICO TAMAULIPAS
DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS Y ECOLOGÍA

Convocatoria: 008

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Tamaulipas, se convoca a los interesados en participar en la(s) licitación(es) para la contratación de PAVIMENTACIÓN DE CONCRETO ASFÁLTICO DE 10 CALLES EN LA CIUDAD DE TAMPICO, TAM. de conformidad con lo siguiente:

La reducción al plazo de presentación y apertura de propuestas, fue autorizada por ARQ. ARMANDO HIDALGO GUERRERO, con cargo de DIRECTOR DE OBRAS PÚBLICAS Y ECOLOGÍA el día 12 de Septiembre del 2007.

Licitación Pública Nacional

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir las bases	Junta de aclaraciones	Visita al lugar de los trabajos	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica
57059001-025-07	\$ 750.00 Costo en compranet: \$ 500.00	25/09/2007	25/09/2007 13:00 horas	25/09/2007 10:00 horas	28/09/2007 13:00 horas	01/10/2007 13:00 horas

Clave FSC (CCAOP)	Descripción general de la obra	Fecha de inicio	Plazo de ejecución	Capital contable requerido
1020502	Construcción de obra de pavimentación	08/10/2007	75	\$ 3,000,000.00

- Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta y venta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en: Colón Número 102, Colonia Zona Centro, C.P. 89000, Tampico, Tamaulipas, teléfono: 01(833)229 27 00 EXT-3001, los días Lunes a Viernes; con el siguiente horario: 09:00 a 14:00 horas. La forma de pago es: Con Cheque Certificado o de caja de cualquier Institución Bancaria autorizada para operar en el país, expedido a nombre del Municipio de Tampico, Tam. ó pago en efectivo, para cada licitación. En compranet mediante los recibos que genera el sistema.
- La junta de aclaraciones se llevará a cabo el día 25 de Septiembre del 2007 a las 13:00 horas en: Sala de Juntas de la Dirección de Obras Públicas y Ecología, Palacio Municipal 3er. Piso, ubicado en: Colón Número 102, Colonia Zona Centro, C.P. 89000, Tampico, Tamaulipas.
- El acto de presentación de proposiciones y apertura de la(s) propuesta(s) técnica(s) se efectuará el día 28 de Septiembre del 2007 a las 13:00 horas, en: Oficinas de la Dirección de Obras Públicas y Ecología, Palacio Municipal, 3er. Piso, Colón Número 102, Colonia Zona Centro, C.P. 89000, Tampico, Tamaulipas.
- La apertura de la propuesta económica se efectuará el día 1 de Octubre del 2007 a las 13:00 horas, en Oficinas de la Dirección de Obras Públicas y Ecología, Palacio Municipal, 3er. Piso, Colón Número 102, Colonia Zona Centro, C.P. 89000, Tampico, Tamaulipas.
- La visita al lugar de los trabajos se llevará a cabo el día 25 de Septiembre del 2007 a las 10:00 horas en: El punto de reunión y registro de participantes sera las oficinas de Costos y Normas de la Dirección de Obras Públicas y Ecología 3er. Piso del Palacio Municipal., C.P. 89000, Tampico, Tamaulipas.

- Ubicación de la obra: **1.-PRIVADA AZUCARERA; 2.-PRIVADA REFORMA; 3.-PRIVADA CARRANZA; 4.-PRIVADA CARRANZA; 5.-PRIVADA LOS PINOS; 6.-CALLEJÓN A. PÉREZ Y PÉREZ; 8.-CALLEJÓN BENITO JUÁREZ; 9.-CALLE A. LÓPEZ MATEOS CALLE CACALILAO Y 10.-CALLE 12 DE ABRIL.**
- El(los) idioma(s) en que deberá(n) presentar(se) la(s) proposición(es) será(n): Español.
- La(s) moneda(s) en que deberá(n) cotizarse la(s) proposición(es) será(n): Peso mexicano.
- No se podrán subcontratar partes de la obra.
- Se otorgará un anticipo para compra de material del: 10%.
- Se otorgará un anticipo por inicio de trabajos del: 20%.
- La experiencia y capacidad técnica y financiera que deberán acreditar los interesados consiste en: Estados Financieros al 31 de diciembre del 2006, dictaminados por despacho contable externo, acompañados por Oficio Dictámen, Relaciones Analíticas, Copia de Cédula Profesional y Oficio de Autorización de la D.G.A.F.F. al C.P. responsable para dictaminar.
- Declaración Anual de impuestos causados por el ejercicio inmediato anterior por el que hubiese obligación y sus complementarias en caso de existir.
- Relación de contratos (indicando su No.) en vigor que tenga celebrados tanto en la Administración Pública Federal, Estatal y/o Municipal, como con los particulares, señalando el importe contratado e importe por ejercer desglosado por anualidades.
- Facturas de equipo mínimo requerido para la realización de la obra y/o documentación que avale la propiedad del mismo. En caso de no contar con la maquinaria y el equipo requerido para esta obra se podrá presentar un plan de adquisición de equipo nuevo o usado incluyendo el programa de amortización, indicando la fuente del recurso y anexando la documentación comprobatoria de la operación. De ser planteada la ejecución de la obra con maquinaria y equipo rentados, deberá de presentar en original, carta compromiso de arrendamiento, en donde el propietario del equipo o maquinaria, además de comprometerse al arrendamiento con el postor, manifieste que posee la legítima propiedad del equipo ó maquinaria requerida.
- Los requisitos generales que deberán acreditar los interesados son: Escrito de solicitud del deseo de participar en la licitación y Declaración escrita bajo protesta de decir verdad, de no encontrarse en alguno de los supuestos que señala el artículo **59 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Tamaulipas.**
- Los criterios generales para la adjudicación del contrato serán: De acuerdo al artículo 44 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Tamaulipas, este Ayuntamiento de Tampico, a través de la Dirección de Obras Públicas y Ecología y en base al Análisis de las propuestas admitidas y en su propio presupuesto, emitirá el fallo, mediante el cual adjudicará la obra a la persona física o moral que, de entre los proponentes, reúna las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas, garantice satisfactoriamente el cumplimiento del contrato y cuente con la experiencia requerida por la convocante para la ejecución de la obra. Si una vez considerados los criterios anteriores, resultase que dos o mas proposiciones satisfacen los requerimientos de este Ayuntamiento, el contrato se adjudicará a quien de entre los proponentes presente la postura mas baja, siempre y cuando la diferencia de dicha proposición no sea menor o mayor en un 15% del presupuesto base.
- Las condiciones de pago son: A la persona física o moral a quien sea adjudicada la presente obra, le serán otorgados los porcentajes de anticipo que corresponden a un 10% (diez por ciento), por concepto de inicio de los trabajos y 10% (diez por ciento) para compra de materiales y equipo de instalación permanente, una vez firmado el contrato correspondiente y contra entrega de las fianzas de garantía del anticipo y de cumplimiento de la obra.
- Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de licitación, así como las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.
- No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos del artículo **59 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Tamaulipas.**

TAMPICO, TAMAULIPAS, A 19 DE SEPTIEMBRE DEL 2007.- **DIRECTOR DE OBRAS PÚBLICAS Y ECOLOGÍA.- ARQ. ARMANDO HIDALGO GUERRERO HIDALGO.-** Rúbrica.



PERIODICO OFICIAL



ORGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS

REGISTRO POSTAL

RESPONSABLE

PP-TAM-009 09 21

PUBLICACION PERIODICA

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

AUTORIZADO POR SEPOMEX

TOMO CXXXII

Cd. Victoria, Tam., Jueves 20 de Septiembre de 2007.

NÚMERO 114

SUMARIO

AVISOS JUDICIALES Y DE INTERES GENERAL

	Pág.		Pág.
EDICTO 3288.- Juicio Hipotecario Número 438/2005.	3	EDICTO 3321.- Expediente Número 352/2007, relativo al procedimiento de Diligencias de Jurisdicción Voluntaria, sobre Información Testimonial Ad-Perpetuum.	7
EDICTO 3289.- Expediente Número 235/2006, relativo al Juicio Ordinario Mercantil.	3	EDICTO 3322.- Expediente Número 436/2007, relativo a las Diligencias de Jurisdicción Voluntaria sobre Información Testimonial.	8
EDICTO 3290.- Expediente Número 758/2005, relativo al Juicio Hipotecario.	4	EDICTO 3323.- Expediente Número 00331/2007, relativo a las Diligencias de Jurisdicción Voluntaria sobre Información Testimonial Ad-Perpetuum.	8
EDICTO 3291.- Expediente Número 644/2005, relativo al Juicio Hipotecario.	4	EDICTO 3324.- Expediente 691/2007, relativo al Juicio de Información Testimonial Ad-Perpetuum.	9
EDICTO 3292.- Juicio Sucesorio Testamentario, bajo el Número 755/2007.	4	EDICTO 3421.- Expediente Número 511/2006, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil.	9
EDICTO 3293.- Expediente Número 410/2007, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario.	4	EDICTO 3422.- Expediente 491/2006, Juicio Ejecutivo Mercantil.	9
EDICTO 3294.- Expediente Número 1840/2007, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario.	5	EDICTO 3423.- Expediente Número 465/2006 relativo al Juicio Hipotecario.	10
EDICTO 3295.- Expediente Número 35/2007, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario.	5	EDICTO 3449.- Expediente Número 00534/2007, relativo al Juicio Ordinario Civil sobre Divorcio Necesario.	10
EDICTO 3296.- Juicio Sucesorio Testamentario, bajo el Número 00816/2007.	5	EDICTO 3450.- Expediente Número 00944/2007, relativo al Juicio Ordinario Civil sobre Divorcio Necesario.	10
EDICTO 3297.- Juicio Sucesorio Testamentario, bajo el Número 00591/2007.	5	EDICTO 3451.- Expediente Número 00978/2007, relativo al Juicio Ordinario Civil sobre Divorcio Necesario.	10
EDICTO 3298.- Expediente Número 1079/2007, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	6	EDICTO 3452.- Expediente Número 288/1999, relativo al Juicio Ordinario Civil.	11
EDICTO 3299.- Expediente Número 1110/007, relativo al relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	6	EDICTO 3453.- Expediente Número 00535/2006, relativo al Juicio Sumario Civil sobre Cancelación de Pensión Alimenticia.	11
EDICTO 3300.- Sucesión Testamentaria e Intestamentaria, bajo Expediente No. 624/2007.	6	EDICTO 3454.- Juicio Ordinario Civil sobre Divorcio Necesario, bajo el Expediente Número 00811/2007.	11
EDICTO 3301.- Expediente Familiar Número 111/2007, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario.	6	EDICTO 3455.- Expediente Número 00174/2007, relativo al Juicio Especial Hipotecario.	12
EDICTO 3302.- Expediente Número 01108/2007, Juicio Sucesorio Intestamentario.	6		
EDICTO 3303.- Expediente Número 01145/2007, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	7		
EDICTO 3304.- Expediente Número 1400/2006, relativo el Juicio Sucesorio Intestamentario.	7		
EDICTO 3305.- Expediente Número 00988/2007, Juicio Sucesorio Intestamentario.	7		
EDICTO 3306.- Expediente Número 1069/2007, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	7		

CONTINÚA EN LA PÁGINA SIGUIENTE

	Pág.		Pág.
EDICTO 3456.- Expediente Número 243/2007, relativo al Juicio Sumario Civil sobre Cancelación de Pensión Alimenticia.	12	EDICTO 3521.- Expediente Número 101/2007, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	19
EDICTO 3457.- Expediente Número 655/2007, relativo al Juicio Ordinario Civil sobre Divorcio Necesario.	12	EDICTO 3522.- Expediente Número 407/2007, relativo al Doble Juicio Sucesorio Intestamentario.	19
EDICTO 3458.- Juicio Hipotecario, bajo el Número de Expediente 148/2006.	13	EDICTO 3523.- Expediente Número 396/2007, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	20
EDICTO 3459.- Expediente Número 353/2007 relativo al Juicio Sumario Civil sobre Otorgamiento de Escritura.	13	EDICTO 3524.- Expediente Número 389/2007, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	20
EDICTO 3460.- Expediente Número 311/2000, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil.	13	EDICTO 3525.- Expediente Número 00682/2007, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	20
EDICTO 3461.- Juicio Ejecutivo Mercantil Número 1119/2003.	14	EDICTO 3526.- Expediente Número 376/2007, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	20
EDICTO 3462.- Expediente 481/2001, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil.	14	EDICTO 3527.- Expediente Número 915/2007, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	20
EDICTO 3463.- Juicio en el Expediente 428/1997, relativo al Juicio Ordinario Civil.	15	EDICTO 3528.- Expediente Número 1828/2007, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	21
EDICTO 3464.- Expediente Número 81/2005, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil.	15	EDICTO 3529.- Expediente Número 00688/2007, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	21
EDICTO 3465.- Expediente Número 254/2005, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil.	15	EDICTO 3530.- Expediente Número 669/2007, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	21
EDICTO 3505.- Expediente No. 00775/2007, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	16	EDICTO 3531.- Juicio Sucesorio Intestamentario, asignándosele el Número 817/2007.	21
EDICTO 3506.- Expediente Número 1736/2007, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	16	EDICTO 3532.- Juicio Sucesorio Intestamentario, asignándosele el Número 519/2007.	22
EDICTO 3507.- Expediente Número 00729/2007, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	16	EDICTO 3533.- Juicio Sucesorio Intestamentario, bajo el Expediente Número 00767/2007.	22
EDICTO 3508.- Expediente Número 400/2007, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	16	EDICTO 3534.- Expediente Número 801/2007, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	22
EDICTO 3509.- Expediente No. 00903/2007, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	16	EDICTO 3535.- Expediente Número 00688/2007, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	22
EDICTO 3510.- Expediente No. 00878/2007, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	17	EDICTO 3536.- Sucesión Intestamentaria, bajo Expediente No. 124/2007.	23
EDICTO 3511.- Sucesión Intestamentaria, bajo Expediente No. 859/2007.	17	EDICTO 3537.- Juicio Sucesorio Intestamentario, Expediente registrado bajo el Número 00874/2007.	23
EDICTO 3512.- Juicio Sucesorio Intestamentario, asignándosele el Número 813/2007.	17	EDICTO 3538.- Juicio Sucesorio Intestamentario, bajo el Número de Expediente 00726/2007.	23
EDICTO 3513.- Expediente Número 496/2007, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	17	EDICTO 3539.- Expediente Número 765/2007, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	23
EDICTO 3514.- Expediente Número 1119/2007, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	17	EDICTO 3540.- Expediente Número 640/2007, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	23
EDICTO 3515.- Expediente Número 640/2007, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	18	EDICTO 3541.- Expediente Número 249/2007.	24
EDICTO 3516.- Expediente Número 1834/2007, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	18	EDICTO 3542.- Expediente Número 645/1997, relativo a Juicio Ejecutivo Mercantil.	24
EDICTO 3517.- Expediente Número 665/2007, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	18	EDICTO 3543.- Expediente Número 0433/2004, relativo a Juicio Ejecutivo Mercantil.	24
EDICTO 3518.- Expediente Número 460/2007, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	18	EDICTO 3544.- Expediente Número 11/1994, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil.	25
EDICTO 3519.- Expediente Número 408/2007, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	19	EDICTO 3545.- Expediente Número 123/03, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil.	25
EDICTO 3520.- Expediente Número 101/2007, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	19	EDICTO 3546.- Expediente Número 170/2005, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil.	25

EDICTO**Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.****Quinto Distrito Judicial.****Cd. Reynosa, Tam.****CONVOCANDO A POSTORES:**

Por auto de fecha veinte de agosto del presente año, dictado dentro del Juicio Hipotecario Número 438/2005, promovido por BBVA BANCOMER SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER en contra de MARÍA DEL CARMEN GÓMEZ BANDA el Titular de este Juzgado Licenciado Miguel Hernández López, mandó sacar a remate en Primera Almoneda y Subasta Pública el bien inmueble hipotecado en el proceso, consistente en:

Terreno y Casa Habitación, ubicado en Calle Ave. Otoño #330 del Condominio Villa Alondra del Fracc. Villas de Imaq de esta ciudad, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE EN: 4.00 M.L., con área común de estacionamiento, AL SUR EN: 4.00 M.L., con área común, AL ESTE EN: 10.85 M.L., con área común privada; y AL OESTE EN: 10.85 M.L., con casa número 43, con un área total de 43.40 M.2.

Por el presente, que se publicará por DOS VECES de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, en uno de mayor circulación de la localidad, así como en los Estrados del Juzgado, mediante el cual se convoca a postores para que concurren a la diligencia que tendrá verificativo EL DÍA VEINTIDÓS DE OCTUBRE DEL PRESENTE AÑO A LAS DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS, sirviendo como postura legal la cantidad que cubra las dos terceras partes de los avalúos practicados, el cual asciende a la cantidad de \$209,052.00 (DOSCIENTOS NUEVE MIL CINCUENTA Y DOS PESOS 00/100 M. N.).

ATENTAMENTE

“SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN”.

Cd. Reynosa, Tam., a 21 de agosto del 2007.- C. Secretario de Acuerdos, LIC. ADÁN MÁRQUEZ SEGURA.- Rúbrica.

3288.-Septiembre 11 y 20.-2v2.

EDICTO**Juzgado de Primera Instancia Civil.****Tercer Distrito Judicial.****Nuevo Laredo, Tam.****A QUIEN CORRESPONDA:**

EL Ciudadano Licenciado Marcos Reyes Zamora, Juez de Primera Instancia Civil del Tercer Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha veintidós de agosto del dos mil siete, dictado en el Expediente Número 235/2006, relativo al Juicio Ordinario Mercantil promovido por BBVA BANCOMER S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, ANTES BANCOMER, S.A., contra GLORIA ISABEL MORALES GUERRA, se ordenó sacar a remate en Primera Almoneda el siguiente bien inmueble:

Casa habitación en Calle Privada Gutiérrez Número 7448, de la Colonia Maclovio Herrera de ésta Ciudad con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE 6.00 metros, con Lote número siete, AL SUR 6.00 metros con la Calle Privada Gutiérrez, AL ORIENTE 18.50 metros con Lote Número 38, y AL PONIENTE 18.50 metros con el Lote número

36, y valuado por los peritos en la cantidad de \$194,000.00 (CIENTO NOVENTA Y CUATRO MIL PESOS 00/100 M. N.).

Y por el presente Edicto que se publicará en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta Ciudad, por DOS VECES de siete en siete días por tratarse de bienes raíces, convocándose a postores al remate, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del valor designado por los peritos, poniéndose de manifiesto la documentación que se tiene en este expediente sobre el inmueble materia de la subasta quedando a la vista de los interesados, en el concepto de los que deseen tomar parte en la subasta deberán depositar previamente en la Tesorería General del Estado o en la Oficina Fiscal de ésta Ciudad y a disposición de este Juzgado el 20% por ciento del valor que sirva de base al remate y presentar el certificado respectivo sin cuyo requisito no serán admitidos como tal, señalándose como fecha para el remate LAS ONCE HORAS DEL DÍA TRES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL SIETE.

El C. Secretario de Acuerdos, LIC. FRANCISCO JAVIER SERNA GARZA.- Rúbrica.

3289.-Septiembre 11 y 20.-2v2.

EDICTO**Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.****Segundo Distrito Judicial.****Altamira, Tam.**

El Ciudadano Licenciado Everardo Pérez Luna, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil, del Segundo Distrito Judicial en el Estado, con residencia en Altamira, Tamaulipas, en cumplimiento al auto de fecha quince de junio del año en curso, dictando dentro del Expediente Número 758/2005, relativo al Juicio Hipotecario promovido por el C. Lic. Adrian Lara Hernández, como apoderado legal de la persona moral HIPOTECARIA NACIONAL S.A. DE C.V. SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO; en contra de la C. NADIA ZULEMA AGUILAR PARRILLA, ordenó sacar a la venta en pública subasta Primera Almoneda y al mejor postor el siguiente:

Bien inmueble ubicado en andador Ceiba número 988, manzana dos, condominio 14, vivienda 38, del conjunto Habitacional Villas de Altamira, de la ciudad de Altamira, Tamaulipas, con una superficie de construcción de 35.32 M2 (treinta y cinco metros con treinta y dos centímetros cuadrados), con una superficie de terreno de 48.20 M2 (cuarenta y ocho metros cuadrados con veinte centímetros cuadrados), correspondiéndole un indiviso de 2.0000%. Integrada por los siguientes espacios habitables; planta baja: sala comedor, cocina, baño, recamara, área de closet y patio de servicio, y las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE.- En 4.35 M2 con área común del mismo condominio; AL ESTE.- En 11.08 M2 con vivienda número 37 del mismo condominio; AL SUR.- En 4.35 M2 con vivienda número 39 del mismo condominio; AL OESTE.- En 11.08 M2 con el condominio número 13. Dicha propiedad fue otorgada en régimen de propiedad de condominio mediante escritura 18,731 del volumen 511, de fecha 18 de marzo del 2003, otorgada ante la fe del Notario Público Número 4, Lic. Ignacio Morales Perales, e inscrita ante el Registro Público de la Propiedad bajo los siguientes datos de registro: Sección I, Legajo 6-048, Número 2378, de fecha 26 de marzo del año 2003, de la ciudad de Altamira, Tamaulipas. Dicha hipoteca se constituyó mediante la escritura pública número 20,201 volumen 581, de fecha 17 de junio del 2004, ante la fe del Lic. Adrian Morales Rocha, Notario Público Adscrito Número 04 de la ciudad de Tampico, Tamaulipas e inscrita ante el Registro Público de la Propiedad bajo los siguientes datos: Sección I, Número 8207, Legajo 6-165, de fecha 29 de septiembre del año dos mil cuatro, de la ciudad de Altamira, Tamaulipas.

Dicho inmueble se encuentra a nombre de la C. NADIA ZULEMA AGUILAR PARRILLA.

Y para su publicación por medio de Edictos por DOS VECES de siete en siete días, que deberán de publicarse tanto en el Periódico Oficial del Estado, como en el periódico de mayor circulación de Tampico, Tamaulipas, siendo postura legal la cantidad de las dos terceras partes que resultare del valor comercial del inmueble y que es la cantidad de \$150,000 (CIENTO CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), haciéndose del conocimiento a los interesados que para acudir a la almoneda deberán de depositar en el Fondo Auxiliar para la Administración de Justicia con sede en este Distrito Judicial a disposición del Juez el importe equivalente al veinte por ciento del valor que sirve de base al remate del citado bien inmueble presentando al efecto el certificado aludido, así como escrito en sobre cerrado en que se fije su postura; señalando al respecto LAS (12:00) DOCE HORAS DEL DÍA 04 (CUATRO) DE OCTUBRE DEL AÑO 2007, a fin de que tenga verificativo el remate en Primera Almoneda en pública subasta en el local de este Juzgado.- Es dado el presente a los dos días del mes de agosto del año dos mil siete.- DOY FE.

ATENTAMENTE

La C. Secretaria del Juzgado Primero de Primera Instancia del Segundo Distrito Judicial en el Estado, LIC. PATRICIA ESTEVES CRUZ.- Rúbrica.

3290.-Septiembre 11 y 20.-2v2.

E D I C T O

Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

El Ciudadano Licenciado Everardo Pérez Luna, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil, del Segundo Distrito Judicial en el Estado, con residencia en Altamira Tamaulipas, en cumplimiento al auto de fecha siete de junio del año en curso, dictando dentro del Expediente Número 644/2005, relativo al Juicio Hipotecario promovido por el C. Lic. Adrian Lara Hernández, como apoderado legal de la persona moral HIPOTECARIA SU CASITA S.A. DE C.V. SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO; en contra de los C.C. CRISANTO PELCASTRE ALDANA E ISABEL RODRÍGUEZ MUÑOZ, ordeno sacar a la venta en pública subasta Primera Almoneda y al mejor postor el siguiente:

Bien inmueble ubicado en calle diamante número 102, en el lote "A", del Conjunto Habitacional Colinas Del Sol Etapa II, del municipio de Tampico, Tamaulipas, con una superficie privativa de terreno de 96.76 M2 (noventa y seis metros setenta y seis decímetros cuadrados) comprendidos dentro de las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE.- En seis metros cincuenta centímetros con calle diamante; AL SUR.- En seis metros cincuenta centímetros con terrenos de las viviendas doscientos tres y doscientos cinco; AL ESTE.- En catorce metros noventa centímetros con área verde, y AL OESTE.- En quince metros con terreno de la vivienda ciento cuatro. Correspondiéndole a la vivienda anteriormente descrita por concepto de indivisos sobre las áreas comunes del 0.3508% (cero punto tres mil quinientos ocho por ciento). Dicha propiedad fue otorgada en régimen de propiedad de condominio mediante escritura 2185 del volumen 45, de fecha 01 de diciembre del 2003, otorgada ante la fe del Notario Público Número 113, Lic. Leonardo Corona Hernández, e inscrita ante el Registro Público de la Propiedad bajo los siguientes datos de registro: Sección I, Legajo 6-195, Número 9735, de fecha 18 de diciembre del año 2003, de la ciudad de Tampico, Tamaulipas; dicha hipoteca del inmueble citado fue debidamente inscrito ante el Registro Público de la Propiedad bajo los datos siguientes registrales: Sección I, Número 6026,

Legajo 6121, de fecha 09 de julio del dos mil cuatro, de la ciudad de Tampico, Tamaulipas. Dicho inmueble se encuentra a nombre de los C.C. CRISANTO PELCASTRE ALDANA E ISABEL RODRÍGUEZ MUÑOZ.

Y para su publicación por medio de Edictos por DOS VECES de siete en siete días, que deberán de publicarse tanto en el Periódico Oficial del Estado, como en el periódico de mayor circulación de Tampico, Tamaulipas, siendo postura legal la cantidad de las dos terceras partes que resultare del valor comercial del inmueble y que es la cantidad de \$647,000 (SEISCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL PESOS 00/100 M.N.), haciéndose del conocimiento a los interesados que para acudir a la almoneda deberán de depositar en el Fondo Auxiliar para la Administración de Justicia con sede en este Distrito Judicial a disposición del Juez el importe equivalente al veinte por ciento del valor que sirve de base al remate del citado bien inmueble presentando al efecto el certificado aludido, así como escrito en sobre cerrado en que se fije su postura; señalando al respecto LAS (12:00) DOCE HORAS DEL DÍA 02 (DOS) DE OCTUBRE DEL AÑO 2007, a fin de que tenga verificativo el remate en Primera Almoneda en pública subasta en el local de este Juzgado.- Es dado el presente a los 22 días del mes de junio del año dos mil siete.- DOY FE.

ATENTAMENTE

La C. Secretaria de Acuerdos del Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, LIC. PATRICIA ESTEVES CRUZ.- Rúbrica.

3291.-Septiembre 11 y 20.-2v2.

E D I C T O

Juzgado Tercero de Primera Instancia Familiar.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

El Ciudadano Licenciado Jorge G. Henry Barba, Juez Tercero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial en el Estado, con residencia en la ciudad de Altamira, Tamaulipas, ordenó la radicación en este órgano jurisdiccional, del Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de RAMÓN RIOS MADRIGAL, denunciado por la C. SARA SÁNCHEZ GONZÁLEZ, bajo el Número 755/2007, y convocar a presuntos herederos y acreedores, por medio de un Edicto que deberá de publicarse por DOS VECES de diez en días tanto en el periódico "Oficial del Estado" como en el de mayor circulación en la localidad en la edición matutina de este Segundo Distrito Judicial, a fin de que comparezcan a deducir sus derechos hereditarios dentro del término de quince días contados a partir de la fecha de la última publicación del Edicto.- Es dado el presente a los 20 días de agosto del dos mil siete.

La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. VERÓNICA MACÍAS RAMÍREZ.- Rúbrica.

3292.-Septiembre 11 y 20.-2v2.

E D I C T O

Juzgado de Primera Instancia Civil y Familiar.

Décimo Tercer Distrito Judicial.

Cd. Río Bravo, Tam.

Cd. Río Bravo, Tam., a 5 de septiembre del 2007.

CITANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES:

La C. Licenciada Cynthia Patricia Reyna López, Juez de Primera Instancia de lo Civil del Décimo Tercer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha tres de septiembre del dos mil

siete, ordeno la radicación del Expediente Número 410/2007, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de ROBERTO CEPEDA GARCÍA, promovido por la C. OFILIA CANO AGUIRRE.

Por este Edicto que se publicará por DOS VECES, de diez en diez días, tanto en el Periódico Oficial del Estado como en uno de los de mayor circulación en esta Ciudad, convocando a herederos y acreedores a una junta que se verificará dentro de los ocho días siguientes contados a partir de la última publicación del Edicto, que se llevará a cabo en el local de este Juzgado con citación del C. Agente del Ministerio Público Adscrito.

ATENTAMENTE

El C. Secretario de Acuerdos, LIC. MANUEL SALDAÑA CASTILLO.- Rúbrica.

3293.-Septiembre 11 y 20.-2v2.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.

Quinto Distrito Judicial.

Cd. Reynosa, Tam.

Cd. Reynosa, Tam., a 24 de agosto del 2007.

CITANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES:

El Ciudadano Licenciado Raúl Escamilla Villegas, Juez Primero de Primera Instancia de lo Familiar del Quinto Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha catorce de agosto del año en curso, ordenó la radicación del Expediente Número 1840/2007, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de PAZ MONTOYA YAÑEZ, denunciado por LINO MONTOYA FACUNDO.

Por este Edicto, que se publicara por DOS VECES de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación de la localidad, convocando a quienes se consideren con derecho a la herencia así como a acreedores a fin de que se presenten en Juicio a deducirlo a una Junta que se verificará en este Juzgado dentro del octavo día siguiente a la citación.

ATENTAMENTE

La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. SAN JUANA LÓPEZ VARGAS.- Rúbrica.

3294.-Septiembre 11 y 20.-2v2.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia Familiar.

Quinto Distrito Judicial.

Cd. Reynosa, Tam.

CONVOCANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES:

Por auto de fecha dos de agosto del presente año, la Ciudadana Licenciada Marisa Iracema Rodríguez López, Titular del Juzgado, ordenó la radicación del Expediente Número 35/2007, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de ROLANDO GUTIÉRREZ LÓPEZ, denunciado por la C. MARÍA ELENA REYES GARCÍA VIUDA DE GUTIÉRREZ, y la publicación de Edictos por DOS VECES de diez en diez en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de diarios de mayor circulación de la localidad, convocando a quienes se consideren con derecho a la herencia a fin de que se presenten en Juicio a deducirlo a una junta que se verificará en este Juzgado dentro del octavo día siguiente a la publicación.

ATENTAMENTE

“SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN”.

Cd. Reynosa, Tam., a 29 de agosto del 2007.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. FRANCISCO JAVIER ZAPATA FLORES.- Rúbrica.

3295.-Septiembre 11 y 20.-2v2.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

La Ciudadana Licenciada Juana Ramírez Méndez, Juez Segundo de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial en el Estado, con residencia en la ciudad y puerto de Altamira, Tamaulipas, ordenó mediante acuerdo de fecha tres de septiembre del dos mil siete, radicar Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de MARÍA DE LOS ÁNGELES OBREGÓN MATA, denunciado por los C.C. GUADALUPE DE LAS MERCEDES ZARATE OBREGÓN Y JOSÉ ÁNGEL ZARATE OBREGÓN, bajo el Número 00816/2007, ordenando convocar a presuntos herederos y acreedores por medio de Edictos, que deberán de publicarse por DOS VECES de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado, y otro en el periódico de mayor circulación en la ciudad de Tampico, Tamaulipas, fin de que comparezcan a deducir derechos hereditarios los que se consideren a ello.- Para lo anterior se expide el presente a los cinco días del mes de septiembre del año dos mil siete.- DOY FE.

ATENTAMENTE

La C. Juez Segundo de Primera Instancia de lo Familiar, LIC. JUANA RAMÍREZ MÉNDEZ.- Rúbrica.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. JOSÉ JIMÉNEZ RÍOS.- Rúbrica.

3296.-Septiembre 11 y 20.-2v2.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

La Ciudadana Licenciada Juana Ramírez Méndez, Juez Segundo de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial en el Estado, con residencia en la ciudad y puerto de Altamira, Tamaulipas, ordenó mediante acuerdo de fecha quince de junio del dos mil siete, radicar Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de FILIBERTO GARCÍA ORTEGA, bajo el Número 00591/2007, denunciado por MARÍA GUADALUPE SÁNCHEZ GARZA, SARA GARCÍA SÁNCHEZ Y GILBERTO GARCÍA SÁNCHEZ, ordenando convocar a presuntos herederos y acreedores por medio de Edictos, que deberán de publicarse por DOS VECES de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado, y otro en el periódico de mayor circulación en la ciudad de Tampico, Tamaulipas, fin de que comparezcan a deducir derechos hereditarios los que se consideren a ello.- Para lo anterior se expide el presente a los cuatro días del mes de septiembre del año dos mil siete.- DOY FE.

ATENTAMENTE

La C. Juez Segundo de Primera Instancia de lo Familiar, LIC. JUANA RAMÍREZ MÉNDEZ.- Rúbrica.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. JOSÉ JIMÉNEZ RÍOS.- Rúbrica.

3297.-Septiembre 11 y 20.-2v2.

EDICTO**Juzgado de Primera Instancia Familiar.****Tercer Distrito Judicial.****Nuevo Laredo, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

Por auto de fecha quince de agosto del dos mil siete, el C. Licenciado Carlos Alejandro Corona Gracia, Juez de Instancia de lo Familiar del Tercer Distrito Judicial del Estado, dio por radicado el Expediente Número 1079/2007, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes del señor JUAN RIVERA CARRANZA, promovido por las CC. BENITA CÁRDENAS CÁRDENAS VIUDA DE RIVERA y JUANA RIVERA GALLEGOS.

Y por el presente Edicto que se publicará por DOS VECES de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta Ciudad, se convoca a los acreedores y demás personas que se consideren con derecho a la herencia que no tengan el carácter de presuntos herederos para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término legal.

Nuevo Laredo, Tam., a 28 de agosto del 2007.- La C. Secretaria Relatora en Funciones de Secretario de Acuerdos, LIC. MA. GUADALUPE RÍOS RODRÍGUEZ.- Rúbrica.

3298.-Septiembre 11 y 20.-2v2.

EDICTO**Juzgado de Primera Instancia Familiar.****Tercer Distrito Judicial.****Nuevo Laredo, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

Por auto de fecha veintidós de agosto del año dos mil siete, el C. Licenciado Carlos Alejandro Corona Gracia, Juez de Primera Instancia de lo Familiar del Tercer Distrito Judicial en el Estado, dio por radicado el Expediente Número 1110/007, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes del señor FERNANDO SANDOVAL ACOSTA, promovido por la señora MANUELA VILLARREAL HERRERA VIUDA DE SANDOVAL.

Y por el presente Edicto que se publicará por DOS VECES de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta Ciudad, se convoca a los acreedores y demás personas que se consideren con derecho a la herencia que no tengan el carácter de presuntos herederos para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término legal.

Nuevo Laredo, Tam., a 24 de agosto del 2007.- La C. Secretaria Relatora Adscrita a este Juzgado, en Funciones de Secretario de Acuerdos por Ministerio de Ley, LIC. MA. GUADALUPE RÍOS RODRÍGUEZ.- Rúbrica.

3299.-Septiembre 11 y 20.-2v2.

EDICTO**Juzgado Quinto de Primera Instancia Familiar.****Segundo Distrito Judicial.****Altamira, Tam.**

El C. Lic. Rubén Galván Cruz, Juez Quinto de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, con residencia en Altamira, Tamaulipas, ordenó radicar la Sucesión Testamentaria e Intestamentaria a bienes de EPIGMENIO HERNÁNDEZ TORRES Y AMALIA GUARDADO

DE HERNÁNDEZ, quienes fallecieron, el primero de ellos, el día veintisiete (27) de enero del dos mil siete (2007), en Ciudad Madero, Tamaulipas, y el segundo de ellos falleció el día catorce (14) de febrero del dos mil (2000) respectivamente, en Ciudad Tampico, Tamaulipas; bajo Expediente No. 624/2007, promovido por la C. ALMA NELLY ISABEL SOLIS TOLEDO, y ordenó convocar, en lo atendible a la sucesión ab intestato, a presuntos herederos y acreedores por medio de Edictos que se publicarán por una sola vez en el Periódico Oficial del Estado y en El Sol de Tampico, a fin de que comparezcan a deducir sus derechos hereditarios dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del Edicto respectivo.- Por lo que mira a la Sucesión Testamentaria a bienes de EPIGMENIO HERNÁNDEZ TORRES, convóquese a presuntos herederos y acreedores por medio de Edictos que se publicarán por 2 VECES de diez en diez días, tanto en el Periódico Oficial del Estado, como en El Sol de Tampico, a fin de que comparezcan a deducir sus derechos hereditarios dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del Edicto conducente. Se expide el presente Edicto en fecha (02) dos de julio del año (2007) dos mil siete.- DOY FE.

La C. Secretaria de Acuerdos del Juzgado, LIC. MARÍA MAGDALENA ZUMAYA JASSO.- Rúbrica.

3300.-Septiembre 11 y 20.-2v2.

EDICTO**Juzgado de Primera Instancia Mixto.****Décimo Distrito Judicial.****Padilla, Tam.**

Por auto de fecha catorce de agosto del año dos mil siete, el Ciudadano Licenciado José Antonio Rodríguez Grajeda, Juez de Primera Instancia Mixto del Décimo Distrito Judicial del Estado, con residencia en Padilla, Tamaulipas, ordenó radicar el Expediente Familiar Número 111/2007, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de JUAN RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ, vecino que fue del Municipio de Padilla, Tamaulipas, promovido por la C. ALICIA GALLEGOS VELIZ.

Y por el presente que se publicará en el Periódico Oficial y en otro de mayor circulación en esta Localidad, por DOS VECES de diez en diez días, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y en su caso a los acreedores, para que se presenten el décimo día siguiente al de la última publicación del Edicto a las trece horas a la celebración de una junta que tendrá por objeto agotar los puntos establecidos en el artículo 781 del Código Adjetivo Civil en vigor.

Padilla, Tam., a 30 de agosto del 2007.- El Secretario de Acuerdos del Área Civil, LIC. RAMIRO FRANCISCO DEL ÁNGEL.- Rúbrica.

3301.-Septiembre 11 y 20.-2v2.

EDICTO**Juzgado de Primera Instancia Familiar.****Tercer Distrito Judicial.****Nuevo Laredo, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

Por auto de fecha veintidós de agosto del dos mil siete, el C. Licenciado Carlos Alejandro Corona Gracia, Juez de Primera Instancia de lo Familiar del Tercer Distrito Judicial en el Estado, dio por radicado dentro del Expediente Número 01108/2007, Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de MARÍA DE LOURDES GALVÁN RODRÍGUEZ.

Y por el presente Edicto que se publicará por DOS VECES de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta Ciudad, se convoca a los acreedores y demás personas que se consideren con derecho a la herencia que no tengan el carácter de presuntos herederos para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término legal.

Nuevo Laredo, Tam., a 28 de agosto del 2007.- La C. Secretaria Relatora Adscrita a este Juzgado en Funciones de Secretario de Acuerdos, LIC. MA. GUADALUPE RÍOS RODRÍGUEZ.- Rúbrica.

3302.-Septiembre 11 y 20.-2v2.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia Familiar.

Tercer Distrito Judicial.

Nuevo Laredo, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

Por auto de fecha cuatro de septiembre del año dos mil siete, el C. Licenciado Carlos Alejandro Corona Gracia, Juez de Primera Instancia de lo Familiar del Tercer Distrito Judicial en el Estado, dio por radicado el Expediente Número 01145/2007, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes del señor CONCEPCIÓN AMAYA DE LA O.

Y por el presente Edicto que se publicará por DOS VECES de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta Ciudad, se convoca a los acreedores y demás personas que se consideren con derecho a la herencia que no tengan el carácter de presuntos herederos para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término legal.

Nuevo Laredo, Tam., a 4 de septiembre del 2007.- La C. Secretaria Relatora en Función de Secretario de Acuerdos, LIC. MA. GUADALUPE RÍOS RODRÍGUEZ.- Rúbrica.

3303.-Septiembre 11 y 20.-2v2.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia Familiar.

Tercer Distrito Judicial.

Nuevo Laredo, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

Por auto de fecha quince de junio del año dos mil siete, el C. Licenciado Carlos Alejandro Corona Gracia, Juez de Primera Instancia de lo Familiar del Tercer Distrito Judicial en el Estado, dio entrada dentro del Expediente Número 1400/2006, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes del señor HIGINIO GARAY MUÑOZ, la Sucesión Intestamentaria a bienes de la señora REGINA ESTRADA SAUCEDO, promovida por el señor GUADALUPE GARAY ESTRADA.

Y por el presente Edicto que se publicará por DOS VECES de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta Ciudad, se convoca a los acreedores y demás personas que se consideren con derecho a la herencia que no tengan el carácter de presuntos herederos para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término legal.

Nuevo Laredo, Tam., a 20 de junio del 2007.- El Secretario de Acuerdos, LIC. MARCOS REYES ZAMORA.- Rúbrica.

3304.-Septiembre 11 y 20.-2v2.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia Familiar.

Tercer Distrito Judicial.

Nuevo Laredo, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

Por auto de fecha dos de agosto del dos mil siete, el C. Licenciado Carlos Alejandro Corona Gracia, Juez de Primera Instancia de lo Familiar del Tercer Distrito Judicial en el Estado, dio por radicado dentro del Expediente Número 00988/2007, Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de MARÍA TORRES OJEDA.

Y por el presente Edicto que se publicará por DOS VECES de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta Ciudad, se convoca a los acreedores y demás personas que se consideren con derecho a la herencia que no tengan el carácter de presuntos herederos para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término legal.

Nuevo Laredo, Tam., a 8 de agosto del 2007.- La C. Secretaria Relatora Adscrita en Funciones de Secretario de Acuerdos, LIC. MA. GUADALUPE RÍOS RODRÍGUEZ.- Rúbrica.

3305.-Septiembre 11 y 20.-2v2.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia Familiar.

Tercer Distrito Judicial.

Nuevo Laredo, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

Por auto de fecha catorce de agosto del dos mil siete, el C. Licenciado Carlos Alejandro Corona Gracia, Juez de Instancia de lo Familiar del Tercer Distrito Judicial del Estado, dio por radicado el Expediente Número 1069/2007, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes del señor SANTOS RAMÍREZ MANCILLA, promovido por la C. MARÍA ELENA GONZÁLEZ CANO.

Y por el presente Edicto que se publicará por DOS VECES de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta Ciudad, se convoca a los acreedores y demás personas que se consideren con derecho a la herencia que no tengan el carácter de presuntos herederos para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término legal.

Nuevo Laredo, Tam., a 21 de agosto del 2007.- La C. Secretaria Relatora en Funciones de Secretario de Acuerdos, LIC. MA. GUADALUPE RÍOS RODRÍGUEZ.- Rúbrica.

3306.-Septiembre 11 y 20.-2v2.

EDICTO

Juzgado Cuarto de Primera Instancia Civil.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

El C. Licenciado Juan René Tenorio Vicencio, Juez Cuarto de Primera Instancia del Ramo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, con residencia en Altamira, Tamaulipas, por auto de fecha dieciséis de abril del año dos mil siete, ordenó la radicación del Expediente Número 352/2007, relativo al procedimiento de Diligencias de Jurisdicción Voluntaria, sobre Información Testimonial Ad-Perpetuum, promovido por la C. GUILLERMINA GALLARDO HERNÁNDEZ DE ALDAPE,

sobre el predio ubicado en la esquina que forman las calles Belisario Domínguez y Sor Juana Inés de la Cruz en Tampico, Tamaulipas. Fundándose para ello en los hechos y consideraciones legales que expresa.

Y por el presente que se publicará por TRES VECES de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación en este Distrito Judicial, además se fijará en la tabla de avisos de la Oficina Fiscal del Estado en Tampico, Tamaulipas, así como en los estrados de este Juzgado, en cumplimiento a la fracción VIII del artículo 881 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado.

ATENTAMENTE

Altamira, Tam., a 18 de abril del 2007.- C. Juez Cuarto de Primera Instancia del Ramo Civil, LIC. JUAN RENÉ TENORIO VICENCIO.- Rúbrica.- C. Secretario de Acuerdos, LIC. LUIS MANUEL NAVARRO CRUZ.- Rúbrica.

3321.-Septiembre 11, 20 y Octubre 2.-3v2.

EDICTO

Juzgado Tercero de Primera Instancia Civil.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

SE CONVOCA A POSTORES Y ACREEDORES:

El C. Licenciado Fidel Gallardo Ramírez, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil, del Segundo Distrito Judicial en el Estado, con residencia en Altamira, Tamaulipas, por auto de fecha 15 de mayo del año dos mil siete, dictado en el Expediente Número 436/2007, relativo a las Diligencias de Jurisdicción Voluntaria sobre Información Testimonial promovidas por JULIÁN RESENDEZ CERDA, para acreditar la posesión de predio, se ordenó publicar por Edictos, predio consistente en:

Lote de terreno ubicado en Poblado Laguna de la Puerta del municipio de Cd. Altamira, Tamps., en el kilómetro 14+500 de la carretera Tampico-Mante; con una superficie de 5,625.00 M2; con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE en 75:00 metros con carretera Tampico-Mante; AL SUR en 75.00 metros con propiedad privada; AL ESTE: en 75 metros con propiedad privada; y AL OESTE: en 75 metros con propiedad privada.

Y para su publicación por TRES VECES consecutivas de diez en diez días tanto en el Periódico Oficial del Estado como en otro de mayor circulación; que se edite en Altamira, Tamaulipas, y en los estrados del Juzgado, convocándose al público en general, para quien acredite su derecho respecto al predio antes mencionado, comparezca a Juicio a hacer valer sus el mismo.- DOY FE.

ATENTAMENTE

Altamira, Tam., a 29 de mayo del 2007.- La Secretaria de Acuerdos del Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial, LIC. MA. DEL CARMEN VILLAGRANA ALMAGUER.- Rúbrica.

3322.-Septiembre 11, 20 y Octubre 2.-3v2.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia Civil.

Séptimo Distrito Judicial.

Cd. Mante, Tam.

El Ciudadano Licenciado Cuauhtémoc Castillo Infante, Juez de Primera Instancia de lo Civil, del Séptimo Distrito Judicial del Estado, con residencia en ésta Ciudad, dentro del

Expediente Número 00331/2007, relativo a las Diligencias de Jurisdicción Voluntaria sobre Información Testimonial Ad-Perpetuam, promovidas por el C. ROSENDO GAYTÁN VANOYE, ordenó la publicación de los siguientes Acuerdos por medio de Edictos.

Ciudad Mante, Tamaulipas; a diecisiete (17) de agosto del año dos mil siete (2007).

Con el escrito recibido en fecha nueve de los corrientes, escrito, y documentos anexos, téngase por presentado al C. ROSENDO GAYTÁN VANOYE, promoviendo Diligencias de Jurisdicción Voluntaria sobre Información Testimonial Ad-Perpetuam, por los hechos consideraciones de derecho que estima aplicables al caso.- Ajustada que es su demanda a derecho, apareciendo que exhibe la documentación a que hace referencia el numeral 881 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se admite a trámite en la vía y forma legal propuesta, en consecuencia, fórmese expediente y regístrese en el libro de gobierno, que para tal efecto se lleva en este Juzgado.- Cítese al C. Agente del Ministerio Público Adscrito a este Juzgado, así mismo a los colindantes por el lado Norte, la C. Rosa Adela Alvineda Castillo; por el lado Sur, el C. Carlos Guerrero, y por el Oeste, a la C. María Guadalupe Izquierdo García; para los efectos de la citación, a la diligencia que deberá de efectuarse el día dieciocho de octubre del año en curso, a las diez horas, el primero para que tenga intervención y los segundos para que rindan su testimonio en la misma fecha en el local de este Juzgado, debiendo los últimos justificar fehacientemente su residencia, a quienes previamente se les deberá de notificar el presente proveído, corriéndoles traslado con el presente auto, con copia de la promoción y con las copias exhibidas por el promovente.

Publíquense los Edictos en el Periódico Oficial del Estado y en el periódico de mayor circulación, que se edita en esta Ciudad, por TRES VECES consecutivas de diez días en diez días, debiendo también el diligenciarlo fijar los avisos correspondientes en la Oficina Fiscal y en la Presidencia Municipal de Ciudad Mante, Tamaulipas, así como en el Inmueble motivo de las presentes diligencias.- Téngasele otorgando Poder General para Pleitos y Cobranzas, a favor del C. JESÚS MORENO HERNÁNDEZ, y toda vez que el mismo se encuentra debidamente pasado en su contenido y firma ante fedatario público, se le reconoce su personalidad de apoderado, debiéndose dar la intervención que legalmente le corresponda en términos del referido instrumento.

Se tiene a la promovente señalando como domicilio para oír y recibir notificaciones el ubicado en la calle Canales número 112 Oriente, Planta Alta, de esta Ciudad, y por autorizando para tal efecto al C. Licenciado Miguel Martínez Castillo.- Notifíquese.- Así con fundamento en los artículos 4, 22, 30, 40, 52, 53, 66, 172, 173, 185, 192 fracción VIII, 226, 227, 228, 229, 362, 371, 881, del Código de Procedimientos Civiles, vigente en el Estado.- Así lo acuerda y firma el Licenciado Cuauhtémoc Castillo Infante, Juez de Primera Instancia de lo Civil del Séptimo Distrito Judicial en el Estado, quien actúa con la Secretaria de Acuerdos Licenciada Dora Alicia Hernández Francisco, que autoriza y da fe.- DOS FIRMAS ILEGIBLES.- SECRETARIO.- RÚBRICAS.- Se publicó en lista de hoy.- COSTE.- Se registró bajo el Número: 00331/2007.

Cd. Mante, Tam., a 30 de agosto del 2007.- C. Secretaria de Acuerdos, LIC. DORA ALICIA HERNÁNDEZ FRANCISCO.- Rúbrica.

3323.-Septiembre 11, 20 y Octubre 2.-3v2.

EDICTO**Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.****Primer Distrito Judicial.****Cd. Victoria, Tam.**

Cd. Victoria, Tam., a 14 de agosto del 2007.

El Ciudadano Licenciado Rafael Pérez Avalos, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Primer Distrito Judicial en el Estado, con residencia en Ciudad Victoria, Tamaulipas, mediante proveído de fecha 21 de junio del 2007, recaído dentro del Expediente 691/2007, relativo al Juicio de Información Testimonial Ad-Perpetuum para acreditar posesión, promovido por ALEJANDRO GUADALUPE BERRONES GARCÍA, ordenó la publicación del presente Edicto por TRES VECES consecutivas de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta Ciudad; para acreditar que el C. ALEJANDRO GUADALUPE BERRONES GARCÍA, se encuentra en posesión de un predio rústico denominado la cima del cielo, con una superficie de 296-59-87 hectáreas, bajo los siguientes linderos: AL NORTE, en 810.93 metros lineales con terrenos nacionales; AL SUR, en 906 35 metros lineales con ejido El Huizachal y Altas Cumbres; AL ESTE, en 5090.40 metros con ejido Altas Cumbres; y AL OESTE, en 3947.19 y 1056.63 metros lineales con ejido El Huizachal y Altas Cumbres, de este municipio.- Es dado en la Secretaría de Acuerdos del Juzgado a los 14 días del mes de agosto del 2007.- DOY FE.

El C. Secretario de Acuerdos, LIC. RODOLFO CALDERÓN CAMARILLO.- Rúbrica.

3324.-Septiembre 11, 20 y Octubre 2.-3v2.

DICTO**Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.****Primer Distrito Judicial.****Cd. Victoria, Tam.**

El C. Licenciado Edgar Maciel Martínez Báez, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Civil del Primer Distrito Judicial en el Estado, con residencia en Ciudad Victoria, Tamaulipas, ordenó sacar a remate en Primera Almoneda y al mejor postor el siguiente bien inmueble embargado en el presente Juicio del Expediente Número 511/2006, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por el Licenciado Juan José Aguirre Silva, endosatario en propiedad de FINANCIERA INDEPENDENCIA, S.A. DE C.V., en contra de LUIS RUBÉN PULIDO RODRÍGUEZ Y OTRA.

Consistente en: un predio urbano con construcción con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE EN: 7.00 metros, con lote número 14; AL SUR EN: 7.00 metros, con lote República de Argentina: AL ESTE EN 17.50 metros con lote número 37, y AL OESTE EN 17.50 metros con lote número 39, ubicado en el Fraccionamiento Naciones Unidas de esta Ciudad, inscrito ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio en el Estado de Tamaulipas, bajo el Número 2799, Legajo 56, Sección I, de fecha 21 de enero del 2000, municipio de Victoria, Tamaulipas; el cual tienen un valor comercial de \$170,800.00 (CIENTO SETENTA MIL OCHOCIENTOS PESOS 00/100 M. N.).

Para su publicación por TRES VECES dentro de nueve días, en el Periódico Oficial del Estado y en otro de mayor circulación en esta Ciudad, convocando a postores a la Primera Almoneda, que tendrá verificativo en el local de este Juzgado EL DÍA TRES (3) DE OCTUBRE DEL PRESENTE AÑO (2007) LAS DOCE (12:00) HORAS, en el cual será postura legal la cantidad que cubra las dos terceras partes del precio del avalúo pericial fijado al inmueble que se saca a

remate, así mismo se hace la aclaración de que aquellos que intervengan como postores, deberán exhibir el equivalente al 20% (veinte por ciento) del valor del bien que sirvió de base para el remate, a través de certificado de depósito expedido por el fondo Auxiliar para la Administración de Justicia del Poder Judicial del Estado de Tamaulipas y exhibir la postura legal en sobre cerrado.- En dado en Ciudad Victoria, Tamaulipas, a los veintiocho días del mes de agosto del año dos mil siete.- DOY FE.

ATENTAMENTE

Cd. Victoria, Tam., a 28 de agosto del 2007.- El Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Primer Distrito Judicial, LIC. EDGAR MACIEL MARTÍNEZ BÁEZ.- Rúbrica.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. ANASTACIO MARTÍNEZ MELGOZA.- Rúbrica.

3421.-Septiembre 13, 20 y 25.-3v2.

EDICTO**Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.****Quinto Distrito Judicial.****Cd. Reynosa, Tam.****CONVOCANDO A POSTORES:**

Por auto de fecha veinte de agosto del dos mil siete, dictado dentro del Expediente 491/2006, Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por DAVID GARZA DURAN contra LUD LÓPEZ DE LA GARZA, el Secretario de Acuerdos de éste Juzgado, mandó sacar a remate en Primera Almoneda y Subasta Pública el bien embargado en el proceso, consistente en:

Bien inmueble urbano respecto del lote número 13 de la manzana 61-A de la zona 011 del Ex Ejido "PRESA DE LA LAGUNA" de este Municipio, con las siguientes medidas y colindancias: AL N.E 25.00 Mts. Con lote 12; AL S.E. 9.60 Mts. Con calle Laguito, AL S.O 25.00 Mts. Con lote 14 y AL N.O. 10.00 Mts. Con calle Retorno "A" debidamente inscrito ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio en la Sección I, Numero 43361, Legajo 868 del Municipio de Reynosa, Tamaulipas, de fecha 29 veintinueve de junio de 1989 (mil novecientos ochenta y nueve).

Por el presente edicto que se publicará por TRES VECES dentro de nueve días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de mayor circulación de la localidad, convocando a postores a fin de que comparezcan ante este Tribunal a la Audiencia de remate que se llevará a cabo a las DIEZ HORAS DEL DÍA VEINTINUEVE DE OCTUBRE DEL PRESENTE AÑO, sirviendo como postura legal la cantidad que cubra las dos terceras partes de los avalúos practicados, en la inteligencia de que el avalúo pericial practicado sobre el bien inmueble se fijó en la cantidad de \$108,000.00 (CIENTO OCHO MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL).

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".

Cd. Reynosa, Tam., a 23 de agosto del 2007.- Secretario de Acuerdos, LIC. ADÁN MÁRQUEZ SEGURA.- Rúbrica.

3422.-Septiembre 13, 20 y 25.-3v2.

EDICTO**Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.****Quinto Distrito Judicial.****Cd. Reynosa, Tam.**

CONVOCANDO A POSTORES:

El Ciudadano Licenciado Pedro Caudillo Gutiérrez, Titular del Juzgado, por auto de fecha 08 de agosto del año 2007, dictado dentro del Expediente Número 465/2006 relativo al Juicio Hipotecario promovido por HIPOTECARIA NACIONAL, S.A DE C.V., SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER en contra de FRANCISCO JAVIER GUERRA RIOS Y NORMA JULIA PLATAS CRUZ, ordenó sacar a remate en Pública Subasta y en Primera Almoneda, el bien inmueble propiedad de la demandada ubicado en calle retorno Londres, lote número 08, manzana 16, número oficial 315 del Fraccionamiento Hacienda Las Fuentes II, de la ciudad de Reynosa, Tamaulipas, con superficie de terreno de 91.00 M2 (noventa y un metros cuadrados) y construcción 50.85 M2 (cincuenta punto ochenta y cinco metros cuadrados), cuyas medidas y colindancias son: AL NORESTE; en 6.50 ML con retorno Londres; AL SURESTE; en 6.50 ML, con LOTE 52; AL SUROESTE; En 14.00 ML., con lote 07; y AL OESTE; En 14.00 ML., con lote 09. dicho inmueble se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad en el Estado con los siguientes datos Sección I, Número 8195, Legajo 2-164, de fecha 29/0512006 del Municipio de Reynosa, Tamaulipas, a nombre de FRANCISCO JAVIER GUERRA RIOS Y NORMA JULIA PLATAS CRUZ DE GUERRA, el bien especificado con antelación fue tasado pericialmente, en la suma de \$259,000.00 (DOSCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio fijado al bien Hipotecado, en la inteligencia de que la Audiencia de Remate se llevará a cabo el día VEINTICUATRO DE SEPTIEMBRE DEL AÑO EN CURSO, A LAS DOCE HORAS en el local que ocupa este Juzgado.- Así mismo el presente Edicto deberá publicarse por DOS VECES de siete en siete días, en el Periódico Oficial del Estado, en uno de los diarios de mayor circulación de esta Ciudad, convocando a postores a fin de que comparezcan a la Audiencia de Remate.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".

Cd. Reynosa, Tam., a 5 de septiembre del 2007.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. SIMÓN ALBERTO LÓPEZ IBARRA.- Rúbrica.

3423.-Septiembre 18 y 20.-2v2.

EDICTO**Juzgado de Primera Instancia Familiar.****Tercer Distrito Judicial.****Nuevo Laredo, Tam.**

SRA. MARÍA LETICIA BELTRÁN LORENZO.

DOMICILIO DESCONOCIDO.

Por auto de fecha diecinueve de abril del año dos mil siete, dictado por el C. Licenciado Carlos Alejandro Corona Gracia, Juez de Primera Instancia de lo Familiar de esta Ciudad, dio por radicado el Expediente Número 00534/2007, relativo al Juicio Ordinario Civil sobre Divorcio Necesario, promovido por el señor LUIS IGNACIO ROCHA CHAVIRA, en contra de la señora MARÍA LETICIA BELTRÁN LORENZO.

Por el presente Edicto que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación de ésta Ciudad, se emplaza a Juicio a la señora MARÍA LETICIA BELTRÁN LORENZO, haciéndole de su conocimiento que tiene el término de sesenta días contados a partir de la última publicación del Edicto, para contestar la demanda si a sus intereses conviniere, y que se encuentran a su disposición en la Secretaría del Juzgado las copias del traslado de la demanda.

Nuevo Laredo, Tam., a 25 de junio del 2007.- El Secretario de Acuerdos, LIC. MARCOS REYES ZAMORA.- Rúbrica.

3449.-Septiembre 18, 19 y 20.-3v3.

EDICTO**Juzgado de Primera Instancia Familiar.****Tercer Distrito Judicial.****Nuevo Laredo, Tam.**

SR. EUSEBIO GUTIÉRREZ FUENTES.

DOMICILIO DESCONOCIDO.

Por auto de fecha diez de julio del año dos mil siete, dictado por el C. Licenciado Carlos Alejandro Corona Gracia, Juez de Primera Instancia de lo Familiar de esta Ciudad, dio por radicado el Expediente Número 00944/2007, relativo al Juicio Ordinario Civil sobre Divorcio Necesario, promovido por la señora CLAUDIA VIANEY GARCÍA TREVIÑO, en contra del señor EUSEBIO GUTIÉRREZ FUENTES.

Por el presente Edicto que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación de esta Ciudad, se emplaza a Juicio al señor EUSEBIO GUTIÉRREZ FUENTES, haciéndole de su conocimiento que tiene el término de sesenta días contados a partir de la última publicación del Edicto, para contestar la demanda si a sus intereses conviniere, y que se encuentran a su disposición en la Secretaría del Juzgado las copias del traslado de la demanda.

Nuevo Laredo, Tam., a 28 de agosto del 2007.- La C. Secretaria Relatora Adscrita a este Juzgado en Funciones de Secretario de Acuerdos, LIC. MA. GUADALUPE RÍOS RODRÍGUEZ.- Rúbrica.

3450.-Septiembre 18, 19 y 20.-3v3.

EDICTO**Juzgado de Primera Instancia Familiar.****Tercer Distrito Judicial.****Nuevo Laredo, Tam.**

SR. ERASMO CALDERÓN ABENDAÑO.

DOMICILIO DESCONOCIDO.

Por auto de fecha primero de agosto del año dos mil siete, dictado por el C. Licenciado Carlos Alejandro Corona Gracia, Juez de Primera Instancia de lo Familiar de esta Ciudad, dio por radicado el Expediente Número 00978/2007, relativo al Juicio Ordinario Civil sobre Divorcio Necesario, promovido por la señora ROSA AMELIA SERNA ROBULLOZO, en contra del señor ERASMO CALDERÓN ABENDAÑO.

Por el presente Edicto que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación de esta Ciudad, se emplaza a Juicio al señor ERASMO CALDERÓN ABENDAÑO, haciéndole de su conocimiento que tiene el término de sesenta días contados a partir de la última publicación del Edicto, para contestar la demanda si a sus intereses conviniere, y que se encuentran a

su disposición en la Secretaría del Juzgado las copias del traslado de la demanda.

Nuevo Laredo, Tam., a 28 de agosto del 2007.- La C. Secretaria Relatora Adscrita a este Juzgado en Funciones de Secretario de Acuerdos, LIC. MA. GUADALUPE RÍOS RODRÍGUEZ.- Rúbrica.

3451.-Septiembre 18, 19 y 20.-3v3.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

FRANCISCO GARCÍA DÍAZ Y CRUZ GARCÍA DÍAZ.

Por auto de fecha trece de abril de mil novecientos noventa y nueve, el Licenciado Lamberto García Álvarez, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Quinto Distrito Judicial en el Estado, mandó radicar el Expediente Número 288/1999, relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido en su contra por JESÚS MA. IZAGUIRRE Y CÉSAR GARCÍA C., y en el que se le reclaman las siguientes prestaciones: Que por sus propios derechos y como herederos reconocidos y adjudicatorios de los bienes de la sucesión de los señores EMILIO GARCÍA ESPINOZA Y PIEDAD CANO DE GARCÍA, carácter que acreditan con la copia certificada expedida por la Secretaría del Ramo Civil de este propio Juzgado que contiene las constancias del Expediente 30/1990, relativos al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de los mencionados señores, en el cual se desempeño el primero de los comparecientes como Albacea de la referida sucesión intestada, ocurren a demandar en la Vía Ordinaria Civil a los C.C. JAVIER, FRANCISCO Y CRUZ GARCÍA DÍAZ con domicilio en calle Robles No. 229 entre plaza y Álamo Colonia Pavillon de la Ciudad de Linares Nuevo León, el primero y en calle Dr. Villarreal No. 115 con Segunda Petrolera de la Colonia Pedro José Méndez ampliación Juárez No. 2 en la Ciudad de Reynosa, Tamaulipas, los dos últimos. Al DIRECTOR DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DEL ESTADO. Que tiene su domicilio en Boulevard Adolfo López Mateos, Ed. Tiempo Nuevo en Ciudad Victoria, Tamaulipas, Al Notario Público No. 52 Licenciado David Guerra Silva con domicilio en calle Juárez No. 751 en Ciudad Reynosa, Tamaulipas. De quienes reclaman las siguientes prestaciones: De los C. C. JAVIER, FRANCISCO Y CRUZ GARCÍA DÍAZ la Nulidad absoluta de la hijuela por la cual se adjudicaron predio rústico de agostadero con superficie de 800-00-00 hectáreas en el Rancho El Mulato del Municipio de Burgos, Tamaulipas, hijuela que se contiene en el acta No. 2857 de fecha 24 de diciembre de 1984, volumen XXXV del Protocolo a cargo del Notario Público No. 52 con residencia en Cd. Reynosa, Tamaulipas. Así como Nulidad absoluta de la escritura de fecha 12 de junio de 1963 registrada con los siguientes datos: Sección, No. 18466, Legajo 370, municipio de Burgos, Tamaulipas, de fecha 6 de abril de 1977 por lo que supuestamente el señor FELICIDAD GARCÍA SALAS adquiere por compra del señor EMILIO GARCÍA ESPINOZA la superficie de 800-00-00 hectáreas de terreno de agostadero en el Municipio de Brugos, Tamaulipas, con las medidas y colindancias que más adelante especificaren. Del DIRECTOR DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD EN EL ESTADO La cancelación de la Inscripción de las Inscripciones de las escritura a que se refieren los dos párrafos inmediatos anteriores. Del Notario Público No. 52 Licenciado David Guerra Silva la cancelación de la escritura de fecha 24 de noviembre de 1984 que se contiene en el acta 2857 del volumen XXXV del protocolo a cargo del referido Notario. De todos los demandados antes señalados. Reclamo el pago de los gastos y costas del Juicio. De todos los demandados reclamados el reconocimiento que los suscritos comparecientes son los

únicos propietarios del predio descrito con anterioridad compuesto de una superficie de 800-00-00 hectáreas y lo que el existe, ubicado en el Municipio de Burgos, Tamaulipas. Manifiesta la parte actora desconocer el domicilio de la parte demandada. Por lo que mediante el presente Edicto que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, en uno de mayor circulación de la localidad y en Estrados del Juzgado, se le hace saber que deberá presentar su contestación dentro del término de sesenta días contados a partir de la fecha de la última publicación, si a sus intereses conviene, quedando a su disposición en la Secretaría de este Juzgado las copias de traslado.

ATENTAMENTE

“SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN”.

Cd. Reynosa, Tam., a 12 de septiembre del 2007.- Secretario de Acuerdos, LIC. ADÁN MÁRQUEZ SEGURA.- Rúbrica.

3452.-Septiembre 18, 19 y 20.-3v3.

EDICTO

Juzgado Quinto de Primera Instancia Familiar.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

El C. Licenciado Rubén Galván Cruz, Juez Quinto de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial en el Estado, con residencia en Ciudad Altamira, Tamaulipas, ordenó mediante proveído de fecha (01) uno de agosto del año dos mil siete, dictado dentro del Expediente Número 00535/2006, relativo al Juicio Sumario Civil sobre Cancelación de Pensión Alimenticia promovido por el C. CARLOS SALVADOR MENDIETA PAREDES, en contra de los CC. ARACELI MARTÍNEZ CARDONA Y CARLOS SALVADOR MENDIETA MARTÍNEZ, se ordenó emplazar por medio de Edictos, que por TRES VECES consecutivas deberán publicarse en el Periódico Oficial del Estado, en uno de mayor circulación en esta Ciudad, así como en los estrados del Juzgado, a los CC. ARACELI MARTÍNEZ CARDONA Y CARLOS SALVADOR MENDIETA MARTÍNEZ, haciéndole saber al demandado que se le concede el término de sesenta (60) días hábiles, a partir de la última publicación del Edicto, para que produzca su contestación a la demanda instaurada en su contra, quedando a su disposición en la Secretaría del Juzgado las copias de traslado respectivas.- Es dado el presente a los nueve días del mes de agosto del año dos mil siete.- DOY FE.

C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MARÍA MAGDALENA ZUMAYA JASSO.- Rúbrica.

3453.-Septiembre 18, 19 y 20.-3v3.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

C. IRMA BOTELLO CERDA.

DOMICILIO DESCONOCIDO.

PRESENTE.

La Ciudadana Licenciada Juana Ramírez Méndez, Juez Segundo de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial en el Estado, con residencia en Altamira, Tamaulipas, ordenó radicar el Juicio Ordinario Civil sobre Divorcio Necesario, promovido por el C. VICENTE LÓPEZ SALAS en contra de Usted, bajo el Expediente Número

00811/2007, ordenándose efectuar el emplazamiento, por medio de Edictos, que deberán publicarse por TRES VECES consecutivas, tanto en el Periódico Oficial del Estado, como en el diario considerado de mayor circulación, que se edite en Tampico, Tamaulipas, así como en los estrados de este Juzgado, a fin de que dentro del término de sesenta días contados a partir de la última publicación ordenada, se apersonen a este Juzgado a producir su contestación, si para ello tuviere excepciones legales que hacer valer en contra de la misma, así mismo se hace de su conocimiento que se encuentra a su disposición las copias de traslado en la Secretaría de este Juzgado.- Para lo anterior se expide el presente Edicto a los cinco días del mes de septiembre del dos mil siete.- DOY FE.

ATENTAMENTE

La C. Juez Segundo de Primera Instancia de lo Familiar, LIC. JUANA RAMÍREZ MÉNDEZ.- Rúbrica.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. JOSÉ JIMÉNEZ RÍOS.- Rúbrica.

3454.-Septiembre 18, 19 y 20.-3v3.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia Civil.

Cuarto Distrito Judicial.

H. Matamoros, Tam.

A LOS C.C MANUEL ASCANIO GARCÍA Y NORMA LETICIA VÁZQUEZ MARTÍNEZ.

CUYO DOMICILIO SE IGNORA.

El C. Licenciado Toribio A. Hernández Ochoa, Juez de Primera Instancia de lo Civil del Cuarto Distrito Judicial del Estado, en proveído de fecha doce de marzo del dos mil siete, radicó el Expediente Número 00174/2007, relativo al Juicio Especial Hipotecario promovido por "PATRIMONIO. SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO" por conducto de su Apoderado General para Pleitos y Cobranzas Licenciado Amado Lince Campos en contra de MANUEL ASCANIO GARCÍA Y NORMA LETICIA VÁZQUEZ MARTÍNEZ, y toda vez de que su demandante dice del Código de Procedimientos Civiles Vigente en el Estado, ordenó emplazarlo por medio de Edictos que se publicara por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación, así como en estrados de este Juzgado, por medio del cual se le llama a Juicio a fin de que dentro del término de sesenta días después de hecha la última publicación, produzca su contestación de demanda quedando en la Secretaría del Juzgado a su disposición las copias de traslado respectivas y documentos y se le previene que al ocurrir a Juicio designe Abogado y Domicilio de este para oír y recibir notificaciones, apercibido que en caso de no hacerlo las subsecuentes notificaciones de carácter personal se le harán en los estrados de este Juzgado.- DOY FE.

H. Matamoros, Tam., a 9 de agosto del 2007.- C. Secretario de Acuerdos, LIC. SANTIAGO MARTÍNEZ VÁZQUEZ.- Rúbrica.

3455.-Septiembre 18, 19 y 20.-3v3.

EDICTO

Juzgado Cuarto de Primera Instancia Familiar.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

C. VÍCTOR ABRAHAM ESPINOSA LÓPEZ.

DOMICILIO IGNORADO.

El C. Licenciado Matías Enríquez Salazar, Juez Cuarto de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha 15 quince de marzo del año 2007 dos mil siete, ordenó la radicación del Expediente Número 243/2007, relativo al Juicio Sumario Civil sobre Cancelación de Pensión Alimenticia promovido por VÍCTOR MANUEL ESPINOSA MEDINA en contra de Usted y otros, de quien reclama las siguientes prestaciones:

I).- Que se declare por sentencia definitiva que los C. C. CARMEN LEONOR ESPINOSA LÓPEZ, VÍCTOR ABRAHAM ESPINOSA LÓPEZ Y HAYDÉE JAZMIN ESPINOSA LÓPEZ, han dejado de necesitar los alimentos de parte del suscrito y por ende se proceda a la cancelación definitiva de dicha pensión alimenticia a favor del suscrito.

II.- Se ordene por consecuencia, girar atento oficio al Jefe del Departamento de Personal de la empresa Petróleos Mexicanos en Ciudad del Carmen, Campeche, con domicilio conocido en esa Ciudad, para que tenga a bien proceder a dejar sin efecto la medida que en oficio número 1440 de fecha 16 de diciembre del año de 1988, se había ordenado consistente en un 40% sobre el sueldo y demás prestaciones que percibe como empleado el suscrito VÍCTOR MANUEL ESPINOSA MEDINA.

III.- El pago de los gastos y costas que genere el presente asunto en su totalidad en caso de oposición de parte de los demandados.

Y por el presente que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y El Sol de Tampico, así mismo se fijará además en la puerta del local del Juzgado, haciéndole saber que deberá presentar su contestación dentro del plazo de sesenta días, contados a partir de la fecha de la última publicación del Edicto, en la inteligencia de que las copias simples de la demanda y sus anexos debidamente requisitados se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado, y que de no comparecer a Juicio se seguirá éste en su rebeldía, haciéndosele las ulteriores notificaciones por cédula.

Altamira, Tam., a 7 de septiembre del 2007.- C. Juez, LIC. MATÍAS ENRÍQUEZ SALAZAR.- Rúbrica.- C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MARÍA ESTELA VALDÉS DEL ROSAL.- Rúbrica.

3456.-Septiembre 18, 19 y 20.-3v3.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia Familiar.

Quinto Distrito Judicial.

Cd. Reynosa, Tam.

A LA C. ELVIRA PECINA GARCÍA.

DOMICILIO DESCONOCIDO.

El Ciudadano Licenciado Raúl Escamilla Villegas, Titular del Juzgado, por auto de fecha veinte de junio del presente año, ordenó la radicación del Expediente Número 655/2007, relativo al Juicio Ordinario Civil sobre Divorcio Necesario promovido por PEDRO CÉSAR ELORZA GEA, en contra de Usted, demandándole los siguientes conceptos: a).- La

disolución del vínculo matrimonial que me une con mi ahora demandada; mediante el presente Juicio sobre Divorcio Necesario. b).- El pago de los gastos y costas que con motivo del presente Juicio se originen. Y en virtud de que la parte actora manifiesta desconocer su domicilio, se le notifica y emplaza a Juicio mediante Edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación de esta Ciudad y en los Estrados de éste Juzgado por TRES VECES consecutivas, para que comparezca a producir su contestación dentro del término de sesenta días contados a partir de la última publicación de este Edicto, haciendo igualmente de su conocimiento que las copias de traslado quedan a su disposición en la Secretaría de Acuerdos de este Tribunal.

ATENTAMENTE

“SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN”.

Cd. Reynosa, Tam., a 15 de junio del 2007.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. FRANCISCO JAVIER ZAPATA FLORES.- Rúbrica.

3457.-Septiembre 18, 19 y 20.-3v3.

EDICTO

Juzgado Tercero de Primera Instancia Civil.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

C. OLGA LIDIA DE LOS REYES VÁZQUEZ.

DOMICILIO DESCONOCIDO.

El Ciudadano Licenciado Fidel Gallardo Ramírez, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil, del Segundo Distrito Judicial en el Estado, con residencia en Altamira, Tamaulipas, ordenó la radicación del Juicio Hipotecario promovido por el LIC. GUSTAVO GONZÁLEZ MERAZ, en contra DE CLAUDIA ARMANDINA DE LOS REYES VÁZQUEZ Y OLGA LIDIA DE LOS REYES VÁZQUEZ, bajo el Número de Expediente 148/2006, donde se reclaman las siguientes prestaciones a).- El pago de la cantidad de \$49,664.00 (CUARENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS 00/100 M. N.), como suerte principal vencida del contrato del contrato de mutuo con interés y garantía hipotecaria celebrado.- B).- El pago de los intereses normales y moratorios vencidos y los que se sigan venciendo hasta la total liquidación del adeudo.- C).- La entrega física y material del inmueble dado en garantía hipotecaria según el contrato base de esta acción.- D).- El pago de los gastos y costas que se originen con la tramitación de este Juicio. Por auto de fecha veintiséis de abril del año del dos mil siete, se ordenó emplazar a la demandada OLGA LIDIA DE LOS REYES VÁZQUEZ, por medio de Edictos que se publicaran por TRES VECES consecutivas en los periódicos Oficiales del Estado y en uno de mayor circulación que se edite en esta Ciudad, debiéndose fijar además en los estrados de este Juzgado, y por auto de fecha quince de junio del año dos mil siete, se ordenó se emplácese a la demandada, también por medio de Edictos que se publiquen en un periódico de mayor circulación de la capital del estado, haciéndosele saber a la demandada que se le concede el término de (60) sesenta días, contados a partir de la última fecha de la publicación, para que comparezcan a contestar la demanda intentada en su contra, si para ello tuviere excepciones legales que hacer valer en contra de la misma, quedando a su disposición en la Secretaría del Juzgado, las copias de traslado y anexos, debidamente requisitados y rubricadas por la Secretaría del Juzgado.- Se expide el presente a los trece días del mes de julio del dos mil siete.- DOY FE.

La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MA. DEL CARMEN VILLAGRANA ALMAGUER.- Rúbrica.

3458.-Septiembre 18, 19 y 20.-3v3.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia Civil.

Cuarto Distrito Judicial.

H. Matamoros, Tam.

A LA C. GUADALUPE PÉREZ PEÑA.

CUYO DOMICILIO SE IGNORA.

El C. Licenciado Toribio A. Hernández Ochoa, Juez de Primera Instancia del Cuarto Distrito Judicial del Estado, en proveído de fecha tres de mayo del dos mil siete, radicó el Expediente Número 353./2007 relativo al Juicio Sumario Civil sobre Otorgamiento de Escritura promovido por JOSÉ FRANCISCO AMBRIZ AVALOS en contra de GUADALUPE PÉREZ PEÑA, y toda vez de que su demandante dice ignora su domicilio con fundamento en el artículo 67 fracción VI, del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, se ordenó emplazarlo por medio de Edictos que se publicara por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación, así como en estrados de este Juzgado, por medio del cual se le llama a Juicio, a fin de que dentro del término de sesenta días después de hecha la última publicación, produzca su contestación de demanda quedando en la Secretaría del Juzgado a su disposición las copias de traslado respectivas y se le previene que al ocurrir a Juicio designe Abogado y Domicilio de este para oír y recibir notificaciones, apercibido que en caso de no hacerlo las subsecuentes notificaciones de carácter personal se le harán en los estrados de este Juzgado.- DOY FE.

H. Matamoros, Tam., a 16 de agosto del 2007.- C. Secretario de Acuerdos, LIC. SANTIAGO MARTÍNEZ VÁZQUEZ.- Rúbrica.

3459.-Septiembre 18, 19 y 20.-3v3.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia Mixto.

Décimo Cuarto Distrito Judicial.

Cd. Valle Hermoso, Tam.

Ciudad Valle Hermoso, Tamaulipas, a cinco de septiembre del dos mil seis.

La suscrita Licenciada Priscilla Zafiro Pérez Cosío, Secretaria de Acuerdos del Área Civil y Familiar del Juzgado de Primera Instancia Mixto del Décimo Cuarto Distrito Judicial en el Estado: Hace constar: Que con fecha veintitrés de agosto del dos mil siete, se ordenó un Edicto en el Expediente Número 311/2000, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por el C. Licenciado JUAN MANUEL SÁNCHEZ CARREÓN, en contra de IGNACIO MORENO FERRAL; y con fundamento en lo dispuesto en el artículo 1411 del Código de Comercio, en relación con los artículos 701, 702 y 704 del Código de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente a la citada Legislación Mercantil, anúnciese en forma legal la venta del bien inmueble embargado a la parte demandada consistentes en: A).- Lote de terreno urbano marcado con el número 000027, manzana 43, Sección Soberón de la Colonia Agrícola Magueyes de este municipio de Valle Hermoso, Tamaulipas, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: en 25.00 metros con lote número 128; AL SUR: en 25.00 metros con calle Juárez; AL ESTE: en 17.00 metros con calle 26; AL OESTE en 17.00 metros con lote 121, el cual consta con una superficie de 425.00 (Cuatrocientos veinticinco) metros cuadrados, propiedad de IGNACIO MORENO FERRAL.-

Inscrita en el Registro Público de la Propiedad con los siguientes datos de registro: Sección II, Número 130225, Legajo 2605, del municipio de Valle Hermoso, Tamaulipas, con fecha 17 de agosto de 1999; al efecto, convóquese postores mediante la publicación de Edictos por TRES VECES dentro de nueve días, en el Periódico Oficial del Estado y en otros de los de mayor circulación en esta Ciudad.- Por otra parte, se hace saber a las partes que es postura legal las dos terceras partes de la cantidad de \$92,200.00 (NOVENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS PESOS 00/100 M. N.), que corresponde al avalúo rendido por los peritos de referencia por tratarse de Primera Almoneda; señalándose las DOCE HORAS DEL DÍA DIECIOCHO DE OCTUBRE DEL AÑO EN CURSO, a efecto de que tenga verificativo la diligencia de Primera Almoneda. DOY FE.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".

La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. PRISCILLA ZAFIRO PÉREZ COSIO.- Rúbrica.

3460.-Septiembre 18, 20 y 26.-3v2.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.

Quinto Distrito Judicial.

Cd. Reynosa, Tam.

CONVOCANDO A POSTORES:

Por auto de fecha ocho de marzo del dos mil siete, dictado dentro del Juicio Ejecutivo Mercantil Número 1119/2003, promovido por el Lic. Juvenal Rodríguez Foncerrada, en su carácter de Endosatario en Procuración de SANJUANA RODRÍGUEZ DE CASTOR en contra de DIANA ALICIA GARCÍA VILLARREAL, el Secretario de Acuerdos de éste Juzgado, mandó sacar a remate en Segunda Almoneda y Subasta Pública el bien embargado en el proceso, consistente en:

Terreno urbano y construcción ubicado en calle Praxedis Balboa esquina con Lábaro Patrio No. 211 Colonia Rancho Grande en esta Ciudad, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORESTE en 20.20 m.l. Con lote 01; AL SURESTE en 37.30 m.l., con lote 06; AL SUROESTE con calle Praxedis Balboa y AL NOROESTE en 37.00 m.l. Con calle Lábaro Patrio, con una superficie total de 750.00 M2.

Por el presente, que se publicará por TRES VECES dentro de nueve días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de mayor circulación de la localidad en la que se convoca a Postores para que concurren a la Audiencia e Remate que se llevará a cabo a las DIEZ HORAS DEL DÍA DIEZ DE OCTUBRE DEL DOS MIL SIETE, en la inteligencia que el avalúo pericial practicado sobre el bien inmueble se fijo en la cantidad de \$ 312,000.00 (TRESCIENTOS DOCE MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), sirviendo como postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio fijado a la finca embargada menos la rebaja del 20% veinte por ciento por tratarse de la Segunda Almoneda.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".

Cd. Reynosa, Tam., a 10 de agosto del 2007.- LIC. ADÁN MÁRQUEZ SEGURA.- Rúbrica.

3461.-Septiembre 18, 20 y 26.-3v2.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia Civil.

Décimo Cuarto Distrito Judicial.

Cd. Río Bravo, Tam.

CONVOCANDO A POSTORES:

La C. Licenciada Cynthia Patricia Reyna López, Juez de Primera Instancia de lo Civil, del Décimo Tercer Distrito Judicial en el Estado, por auto del tres de agosto del dos mil siete, dictado dentro del Expediente 481/2001, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por las CC. Licenciadas Lorena Barrera Álvarez y/o Norma Edith Contreras Martínez, en su carácter de Endosatarias en Procuración de la C. MARTHA BARRERA CAVAZOS, en contra de MARÍA DEL RESARAO ALARCÓN SAUCEDO; se ordena sacar a remate el 50% (cincuenta por ciento) en primera pública almoneda el siguiente bien inmueble consiste en :

El 50% (cincuenta por ciento) del terreno urbano identificado como lote 10, manzana 39, de la Sección I, del Fraccionamiento Río Bravo de esta Ciudad, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE EN: 20.00 M. L., con calle sur 1; AL SUR EN: 20.00 M. L., con lote 02; AL ORIENTE EN: 15.00 M. L., con la calle oriente 4; y AL PONIENTE EN: 15.00 M. L., con lote número 1, inmueble que se encuentra debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad del Estado, en la Sección I, Número 14401, Legajo 289, de fecha cinco de septiembre de mil novecientos setenta y nueve, del municipio de Río Bravo, Tamaulipas, dicho inmueble fue valuado por la cantidad de \$289,618.00 (DOSCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS DIECIOCHO PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), siendo postura legal la cantidad que cubra las dos terceras partes del citado valor, en la inteligencia, de que para tomar parte en la subasta, los postores deberán depositar previamente ante la Oficina Fiscal del Estado en esta Ciudad y a disposición de este Juzgado, el 20% (veinte por ciento) del valor que sirve de base para el remate, debiendo exhibir además el certificado respectivo, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Se expide el presente Edicto para su publicación por TRES VECES dentro del término de nueve días, tanto en el Periódico Oficial del Estado, además en uno de los diarios de mayor circulación en esta Ciudad, por medio del cual se convoca a postores y acreedores para la Primera Almoneda que tendrá verificativo a las DIEZ HORAS DEL DÍA VEINTE DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL SIETE, en el local de este Juzgado.- DOY FE.

ATENTAMENTE

Cd. Río Bravo, Tam., a 9 de agosto del 2007.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. MANUEL SALDAÑA CASTILLO.- Rúbrica.

3462.-Septiembre 18, 20 y 26.-3v2.

EDICTO

Juzgado Tercero de Primera Instancia Civil.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

El Ciudadano Licenciado Fidel Gallardo Ramírez, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, con residencia en Altamira, Tamaulipas, ordenó sacar a remate en Primera Almoneda el siguiente inmueble embargado dentro del presente Juicio en el Expediente 428/1997, relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido por el C. Lic. Tomas Jesús González Santiago en su carácter de mandatario judicial del SR. JOSÉ LUIS CONDE

SÁNCHEZ, en contra de GABRIEL RICARDO CONDE SÁNCHEZ.

A).- Terreno y construcción ubicado en calle Turquesa número 118 esquina con calle Esmeralda del Fraccionamiento Petrolera Chairel de Tampico, Tamaulipas, con una superficie de 774.08 metros cuadrados cuyas medidas y colindancias son las siguientes: AL NORESTE en 35.05 con calle Turquesa; AL NOROESTE en 15.70 mts., con calle Esmeralda; AL SURESTE en 21.53 metros con lote 104; AL SUROESTE en 30.30 mts., con fracción de los lotes número 116 y 117; y en 16.65 mts., con lote número 28, el cual se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad bajo los siguientes datos: Sección I, No. 63872, Legajo 1278, de fecha 12 de septiembre de 1984, del municipio de Tampico, Tamaulipas.- Con un valor comercial de \$6'083,710.00 (SEIS MILLONES OCHENTA Y TRES MIL SETECIENTOS DIEZ PESOS 00/100 M. N.).

Y para su publicación por TRES VECES dentro de nueve días naturales en el Periódico Oficial del Estado y en otro de mayor circulación que se edita en esta Ciudad, así como en la Oficina Fiscal del Estado de la ciudad de Tampico, Tamaulipas, y estrados del Juzgado, en solicitud de postores a la Primera Almoneda misma que tendrá verificativo en el local de este Juzgado a LAS (09:00) NUEVE HORAS DEL DÍA DIECISÉIS DE OCTUBRE DEL AÑO EN CURSO, sirviendo de postura legal, la cantidad que cubra las dos terceras partes del valor pericial fijado al inmueble que se saca a remate, así mismo se hace la aclaración a aquellos que intervengan como postores, y exhiban el 20% (veinte por ciento), del valor que sirva de base al remate a través de certificado, expedido por la Oficina Recaudadora del Fondo Auxiliar del Supremo Tribunal de Justicia en el Estado, y exhibiendo postura legal en sobre cerrado.- DOY FE.- Se expide el presente a los veintidós días del mes de agosto del dos mil siete.

La C. Secretaria de Acuerdos del Juzgado Tercero Civil de Primera Instancia del Segundo Distrito Judicial en el Estado, LIC. MA. DEL CARMEN VILLAGRANA ALMAGUER.- Rúbrica.

3463.-Septiembre 18, 20 y 26.-3v2.

CONVOCATORIA DE REMATE.

Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.

Primer Distrito Judicial.

Cd. Victoria, Tam.

Cd. Victoria, Tam., a 6 de septiembre del 2007.

A QUIEN CORRESPONDA:

El C. Licenciado Rafael Pérez Avalos, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Primer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha 31 de agosto del dos mil siete, dictado dentro del Expediente Número 81/2005, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por el C. LIC. GILBERTO AVALOS MARTÍNEZ en contra de FRANCISCA CASTRO MEDINA, se ordenó sacar a remate en Segunda Almoneda el siguiente bien inmueble:

Un terreno urbano y construcción de casa habitación, ubicado en calle Jaumave número 1829, identificado como lote 41, manzana 34, colonia Azteca 2a. Etapa, de esta Ciudad, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE, en 8.15 m., con lote 37; AL SUR, en 7.97 m., con calle Jaumave; AL ESTE en 19.80 m., con lote 16; y AL OESTE, en 19.88 m., con lote 18.- Se ordena sacar a remate el mismo en pública almoneda en la suma de \$120,000.00 (CIENTO VEINTE MIL PESOS 00/100 M. N.).

Convóquese a postores por medio de Edictos que se publicarán por TRES VECES dentro de nueve días en uno de los periódicos de mayor circulación en esta Ciudad, y en el Periódico Oficial del Estado, comunicando aquellos que

deseen tomar parte en la subasta que previamente deberán depositar en el Fondo Auxiliar para la Administración de Justicia el 20% (veinte por ciento) del valor que sirva en base para el remate del bien, mostrando al efecto el certificado correspondiente, sin cuyo requisito no serán admitidos, así como por escrito en sobre cerrado, que se abrirá en el momento en que deba procederse al remate la postura legal correspondiente, que deberá ser la que cubra las dos terceras partes del valor del bien inmueble para su remate, con rebaja del 20% de la transacción conforme lo dispone el artículo 704 del Código de Procedimientos Civiles aplicado de manera supletoria al Código de Comercio, en consecuencia se señalan LAS DIEZ HORAS DEL DÍA DE VEINTIOCHO DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL SIETE, para que tenga verificativo el desahogo de la diligencia de remate en Segunda almoneda .

El C. Secretario de Acuerdos, LIC. RODOLFO CALDERÓN CAMARILLO.- Rúbrica.

3464.-Septiembre 18, 20 y 26.-3v2.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.

Quinto Distrito Judicial.

Cd. Reynosa, Tam.

CONVOCANDO A POSTORES:

El Ciudadano Licenciado Pedro Caudillo Gutiérrez, Titular del Juzgado, por auto de fecha 04 de septiembre del año 2007, dictado dentro del Expediente Número 254/2005, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por el GUADALUPE OCHOA SOLIS en contra de RAÚL DE LEÓN GÓMEZ, ordenó sacar a remate en Pública Subasta y en Primera Almoneda, el bien inmueble propiedad de la demandada ubicado en la calle Fuente de Diana número 1412 de la Colonia Fuentes del Valle de la ciudad de Reynosa, Tamaulipas, con área total de 100.96 M2., cuyas medidas y colindancias son: AL NORTE, en 5.94 M, con Fraccionamiento Valle del Bravos; AL SUR en 5.94 M., con Propiedad Privada; AL ESTE en 17.00 M., con Propiedad Privada; y AL OESTE en 17.00 M., con Propiedad Privada.

Dicho inmueble se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad en el Estado con los siguientes datos Sección I, Número, 26194, Legajo 524, de fecha 01/10/1991 del Municipio de Reynosa, Tamaulipas.

Y para tal efecto publíquese Edictos por TRES VECES dentro de nueve días en el Periódico Oficial del Estado, en uno de los diarios de mayor circulación de esta Ciudad, convocando a postores a fin de que comparezcan a la Audiencia de Remate que se llevará a cabo a LAS DOCE HORAS DEL DÍA VEINTIDÓS DE OCTUBRE DEL AÑO EN CURSO, en la inteligencia de que los avalúos periciales practicados sobre el bien inmueble se fijaron en la suma de \$701,000.00 (SETECIENTOS UN MIL PESOS 00/100 PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio fijado a la finca embargada, para los efectos legales a que haya lugar.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".

Cd. Reynosa, Tam., a 10 de septiembre del 2007.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. SIMÓN ALBERTO LÓPEZ IBARRA.- Rúbrica.

3465.-Septiembre 18, 20 y 26.-3v2.

EDICTO**Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.****Cuarto Distrito Judicial.****H. Matamoros, Tam.**

La C. Licenciada Elvira Vallejo Contreras, Juez Primero de Primera Instancia de lo Familiar del Cuarto Distrito Judicial del Estado, radicó por auto de fecha dos del agosto del año dos mil siete, el Expediente No. 00775/2007, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes del señor FELIPE RAMÍREZ LOZOYA, denunciado por la C. ROSA PAULA RUEDAS MORENO, se ordenó dar publicidad a lo anterior, por medio de un Edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ, convocándose a los acreedores y a las personas que se consideren con derecho a la herencia, a fin de que se presenten en el juicio a deducirlo dentro del término de quince días, contados a partir de la fecha de la última publicación del mismo, la cual se hará, tanto en el Periódico Oficial del Estado, como en uno de los periódicos locales de mayor circulación en esta ciudad.- DOY FE.

H. Matamoros, Tam., a 21 de agosto del 2007.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. JOSÉ RUIZ CASTILLO.- Rúbrica.

3505.-Septiembre 20.-1v.

EDICTO**Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.****Quinto Distrito Judicial.****Cd. Reynosa, Tam.**

Cd. Reynosa, Tam., a 13 de agosto del 2007.

CITANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES:

El Ciudadano Licenciado Raúl Escamilla Villegas, Juez Primero de Primera Instancia de lo Familiar del Quinto Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha seis de agosto del año en curso, ordenó la radicación del Expediente Número 1736/2007, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de HERMELINDA TORRES GUERRA, denunciado por BULMARO RODRÍGUEZ CALDERÓN.

Por este Edicto, que se publicara por UNA SOLA VEZ tanto en el Periódico Oficial del Estado como en uno de los de mayor circulación en esta Ciudad, se convoca a los que se consideren con derecho a la herencia pasen a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del Edicto.

Se designó al denunciante como Interventor de la presente sucesión.

ATENTAMENTE

La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. SAN JUANA LÓPEZ VARGAS.- Rúbrica.

3506.-Septiembre 20.-1v.

EDICTO**Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.****Cuarto Distrito Judicial.****H. Matamoros, Tam.**

Por auto de fecha uno de agosto del dos mil siete, se radicó en este Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Familiar del Cuarto Distrito Judicial del Estado, el Expediente Número 00729/2007, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes del señor MOISÉS RODRÍGUEZ GUTIÉRREZ, denunciado por la C. LEOCADIA BUENO

PONCE, ordenando el C. Juez de los autos, Lic. Aarón Hernández González, la publicación del presente Edicto por UNA SOLA VEZ en Periódico Oficial del Estado y en un periódico de mayor circulación en esta Ciudad, mediante el cual se convoque a personas que se consideren con derecho a la herencia y acreedores, para que dentro del término de quince días después de hecha la última publicación, acudan ante este Juzgado a deducir sus derechos.

H. Matamoros, Tam., a 10 de agosto del 2007.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. MIGUEL ÁNGEL BENITO AYALA SOLORIO.- Rúbrica.

3507.-Septiembre 20.-1v.

EDICTO**Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.****Quinto Distrito Judicial.****Cd. Reynosa, Tam.****CONVOCANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES:**

Por auto de fecha tres de septiembre del presente año la Ciudadana Licenciada Marisa Iracema Rodríguez López, Titular del Juzgado, ordenó la radicación del Expediente Número 400/2007, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de ESTEBAN SALINAS ELIZONDO, denunciado por el C. LAURO JORGE SALINAS SALINAS, y la publicación de Edictos por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de diarios de mayor circulación de la localidad, convocando a quienes se consideren con derecho a la herencia así como a los acreedores, a fin de que se presenten en juicio a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación.

Se designo al denunciante como interventor de la presente sucesión.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".

Cd. Reynosa, Tam., a 6 de septiembre del 2007.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. FRANCISCO JAVIER ZAPATA FLORES.- Rúbrica.

3508.-Septiembre 20.-1v.

EDICTO**Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.****Cuarto Distrito Judicial.****H. Matamoros, Tam.**

La C. Licenciada Elvira Vallejo Contreras, Juez Primero de Primera Instancia de lo Familiar del Cuarto Distrito Judicial del Estado, radicó por auto de fecha veintinueve de agosto del año dos mil siete, el Expediente No. 00903/2007, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes del señor SILVERIO RAMÍREZ SOLIS, denunciado por el la C. MARÍA YOSHIKO SEO RODRÍGUEZ Y/O MARÍA SEO RODRÍGUEZ, se ordenó dar publicidad a lo anterior, por medio de un Edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ, convocándose a los acreedores y a las personas que se consideren con derecho a la herencia, a fin de que se presenten en el Juicio a deducirlo dentro del término de quince días, contados a partir de la publicación del mismo, la cual se hará, tanto en el Periódico Oficial del Estado, como en uno de los periódicos locales de mayor circulación en esta ciudad.- DOY FE.

H. Matamoros, Tam., a 5 de septiembre del 2007.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. JOSÉ RUIZ CASTILLO.- Rúbrica.

3509.-Septiembre 20.-1v.

EDICTO**Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.****Cuarto Distrito Judicial.****H. Matamoros, Tam.**

La C. Licenciada Elvira Vallejo Contreras, Juez Primero de Primera Instancia de lo Familiar del Cuarto Distrito Judicial del Estado, radicó por auto de fecha veinticuatro de agosto del año dos mil siete, el Expediente No. 00878/2007, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes del señor NIEVES VELA GARZA, denunciado por la C. BERNARDA BENITA ALEMÁN HERNÁNDEZ, se ordenó dar publicidad a lo anterior, por medio de un Edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ, convocándose a los acreedores y a las personas que se consideren con derecho a la herencia, a fin de que se presenten en el Juicio a deducirlo dentro del término de quince días, contados a partir de la publicación del mismo, la cual se hará, tanto en el Periódico Oficial del Estado, como en uno de los periódicos locales de mayor circulación en esta ciudad.- DOY FE.

H. Matamoros, Tam., a 29 de agosto del 2007.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. JOSÉ RUIZ CASTILLO.- Rúbrica.

3510.-Septiembre 20.-1v.

EDICTO**Juzgado Quinto de Primera Instancia Familiar.****Segundo Distrito Judicial.****Altamira, Tam.**

El C. Lic. Rubén Galván Cruz, Juez Quinto de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, con residencia en Altamira, Tamaulipas, ordenó radicar la Sucesión Intestamentaria a bienes de RAFAELA HERNÁNDEZ RODRÍGUEZ, quien falleció el día veintidós (22) de agosto del año dos mil cinco (2005) en Ciudad Madero, Tamaulipas, bajo Expediente No. 859/2007, promovido por el C. DANIEL ABUNDIS RESENDIZ, y ordenó convocar a herederos y acreedores por medio de Edictos que se publicarán por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en El Sol de Tampico que circula en esta Ciudad para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del Edicto ordenado.- Se expide el presente Edicto en fecha (28) veintiocho de agosto del año (2007) dos mil siete.- DOY FE.

La C. Secretaria de Acuerdos del Juzgado, LIC. MARÍA MAGDALENA ZUMAYA JASSO.- Rúbrica.

3511.-Septiembre 20.-1v.

EDICTO**Juzgado Tercero de Primera Instancia Familiar.****Segundo Distrito Judicial.****Altamira, Tam.**

El Ciudadano Licenciado Jorge G. Henry Barba, Juez Tercero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial en el Estado, con residencia en la ciudad de Altamira, Tamaulipas, ordenó la radicación en este órgano jurisdiccional, del Juicio Sucesorio Intestamentario ISABEL FERRANT ORTIZ, denunciado por MARCELO ROGELIO MORALES FERRANT, asignándosele el Número 813/2007, y la publicación del presente Edicto por UNA SOLA VEZ tanto en el periódico "Oficial del Estado" como en el de mayor circulación en la localidad en la edición matutina, convocándose a los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso, para que se presenten a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir

de la fecha de la última publicación del Edicto, conforme lo establecido por el numeral 788 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado.- Es dado el presente a los 29 días de (agosto) del dos mil siete.

La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. VERÓNICA MACÍAS RAMÍREZ.- Rúbrica.

3512.-Septiembre 20.-1v.

EDICTO**Juzgado de Primera Instancia Familiar.****Séptimo Distrito Judicial.****Cd. Mante, Tam.****A QUIEN CORRESPONDA:**

La C. Licenciada Adriana Pérez Prado, Juez de Primera Instancia de lo Familiar del Séptimo Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha Nueve de Julio de año dos mil siete, ordenó la radicación del Expediente Número 496/2007, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de SOFIA DE LOS SANTOS SIFUENTES, denunciado por el C. JOSÉ INÉS GALVÁN BAUTISTA.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en uno de mayor circulación en ésta Ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso para que se presenten a deducirlo, ante este propio Juzgado, ubicado en la Calle Hidalgo Número 203, Norte, Zona Centro, de Ciudad Mante, Tamaulipas, dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del periódico que contenga el Edicto.- DOY FE.

Cd. Mante, Tam., a 1 de agosto del 2007.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. CLAUDIA A. OBREGÓN BALLADARES.- Rúbrica.

3513.-Septiembre 20.-1v.

EDICTO**Juzgado de Primera Instancia Familiar.****Tercer Distrito Judicial.****Nuevo Laredo, Tam.****A QUIEN CORRESPONDA:**

Por auto de fecha veintitrés de agosto del dos mil siete, el C. Licenciado Carlos Alejandro Corona Gracia, Juez de Instancia de lo Familiar del Tercer Distrito Judicial del Estado, dio por radicado el Expediente Número 1119/2007, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de la señora ERNESTINA RUIZ TREVIÑO VIUDA DE PEÑA o ROSAURA ERNESTINA RUIZ TREVIÑO VIUDA DE PEÑA, promovido por SANJUANA EDUVIGES PEÑA RUIZ.

Y por el presente Edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta Ciudad, se convoca a los presuntos herederos para que se presenten a hacer sus derechos dentro del término de quince días, contados a partir de la publicación del Edicto.

Nuevo Laredo, Tam., a 10 de septiembre del 2007.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. AGUSTÍN BOONE GARZA.- Rúbrica.

3514.-Septiembre 20.-1v.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia Familiar.
Quinto Distrito Judicial.
Cd. Reynosa, Tam.

CONVOCANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES:

Por auto de fecha veinte de marzo del año dos mil siete, el Ciudadano Licenciado Raúl Escamilla Villegas, Titular del Juzgado, ordenó la radicación del Expediente Número 640/2007, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de MARÍA GUADALUPE LUNA ORTEGA, denunciado por JUAN ALBERTO LUNA ORTEGA, y la publicación de Edictos por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación de la localidad, convocando a quienes se consideren con derecho a la herencia así como a acreedores, a fin de que se presenten en Juicio a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación.

Se designó al denunciante como Interventor de la presente sucesión.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".

Cd. Reynosa, Tam., a 27 de marzo del 2007.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. SAN JUANA LÓPEZ VARGAS.- Rúbrica.

3515.-Septiembre 20.-1v.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.
Quinto Distrito Judicial.
Cd. Reynosa, Tam.

CITANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES:

El Ciudadano Licenciado Raúl Escamilla Villegas, Juez Primero de Primera Instancia de lo Familiar del Quinto Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha catorce de agosto del año en curso, ordenó la radicación del Expediente Número 1834/2007, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de LUIS VARGAS VELÁZQUEZ, denunciado por ARLETTE VARGAS SILVA.

Por este Edicto, que se publicara por UNA SOLA VEZ tanto en el Periódico Oficial del Estado como en uno de los de mayor circulación en esta Ciudad, se convoca a los que se consideren con derecho a la herencia pasen a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.

Se designó a la denunciante como Interventora de la presente sucesión.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".

Cd. Reynosa, Tam., a 27 de marzo del 2007.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. SAN JUANA LÓPEZ VARGAS.- Rúbrica.

3516.-Septiembre 20.-1v.

EDICTO

Juzgado Cuarto de Primera Instancia Familiar.
Segundo Distrito Judicial.
Altamira, Tam.

SE CONVOCA A PRESUNTOS

HEREDEROS Y ACREEDORES:

El Ciudadano Licenciado Matías Enríquez Salazar, Juez Cuarto de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, con residencia en la ciudad y puerto de Altamira, Tamaulipas, por auto de fecha 09 nueve de julio del año dos mil siete, ordenó la radicación del Expediente Número 665/2007, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de IGNACIA SÁNCHEZ PÉREZ, quien falleció el 18 dieciocho de febrero del 2007 dos mil siete, en Tampico, Tamaulipas, denunciado por AIDE ALVA SÁNCHEZ.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación en esta zona conurbada, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso para que se presenten a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la última publicación del

Es dado ad Altamira, Tamaulipas, a los 02 dos días del mes de agosto del año dos mil siete.- DOY FE.

C. Juez, LIC. MATÍAS ENRÍQUEZ SALAZAR.- Rúbrica.- La C. Secretaria de Acuerdos, MARÍA ESTELA VALDÉS DEL ROSAL.- Rúbrica.

3517.-Septiembre 20.-1v.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia Mixto.
Décimo Cuarto Distrito Judicial.
Cd. Valle Hermoso, Tam.

Cd. Valle Hermoso, Tam., a 13 de septiembre del 2007.

A QUIEN CORRESPONDA:

El C. Licenciado Carlos Alberto Castillo Torres, Juez de Primera Instancia Mixto del Décimo Cuarto Distrito Judicial en el Estado, con residencia en esta Ciudad, mediante el auto de fecha once de septiembre del dos mil siete, ordenó la radicación del Expediente Número 460/2007, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de los señores AGUSTÍN LOERA CASTILLO Y OCTAVIANA RODRÍGUEZ RUIZ, quienes tuvieron su último domicilio ubicado en Brecha 114 Kilómetro 84 del Poblado El Realito de esta Ciudad de Valle Hermoso, Tamaulipas.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación de esta Ciudad, convocando a los interesados en la herencia a fin de que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de quince días, contados a partir de la última publicación del Edicto.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".

El C. Secretario de Acuerdos del Ramo Civil, LIC. PRISCILLA ZAFIRO PÉREZ COSIO.- Rúbrica.

3518.-Septiembre 20.-1v.

EDICTO**Juzgado de Primera Instancia Mixto.****Décimo Cuarto Distrito Judicial.****Cd. Valle Hermoso, Tam.**

Cd. Valle Hermoso, Tam., a 4 de septiembre del 2007.

A QUIEN CORRESPONDA:

El C. Licenciado Carlos Alberto Castillo Torres, Juez de Primera Instancia Mixto del Décimo Cuarto Distrito Judicial en el Estado, con residencia en esta Ciudad, mediante el auto de fecha veintiocho de agosto del dos mil siete, ordenó la radicación del Expediente Número 408/2007, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes PETRONILO RESENDEZ GONZÁLEZ, quien tuvo su último domicilio ubicado en Calle Zapata entre 10 y 11, número 1115 de la Colonia Aurora de esta Ciudad de Valle Hermoso, Tamaulipas.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación de esta Ciudad, convocando a los interesados en la herencia a fin de que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del Edicto.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".

El C. Secretario de Acuerdos del Ramo Civil, LIC. PRISCILLA ZAFIRO PÉREZ COSIO.- Rúbrica.

3519.-Septiembre 20.-1v.

EDICTO**Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.****Primer Distrito Judicial.****Cd. Victoria, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

El Ciudadano Maestro Dagoberto Aníbal Herrera Lugo, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Familiar, del Primer Distrito Judicial en el Estado, mediante auto de fecha seis de febrero del presente año, ordenó la radicación del Expediente Número 101/2007, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de JOSÉ ARRIAGA NAVARRO Y JULIA FLORES REGALADO, denunciado por CAROLINA ARRIAGA FLORES.

Y por el presente edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de los de mayor circulación en esta Ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y en su caso a los acreedores, para que se presenten en el Juzgado a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la última publicación del Edicto.

Cd. Victoria, Tam., a 12 de septiembre del 2007.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".

Secretaria de Acuerdos, LIC. ASALIA MARÍA CASTAÑEDA MONTELONGO.- Rúbrica.

3520.-Septiembre 20.-1v.

EDICTO**Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.****Segundo Distrito Judicial.****Altamira, Tam.**

La Ciudadana Licenciada Juana Ramírez Méndez, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Familiar, del Segundo Distrito Judicial del Estado, con residencia en la ciudad y puerto de Altamira, Tamaulipas, ordenó la radicación del segundo Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de la C. VICENTA GARCÍA SIFUENTES, denunciado por la C. MARTHA ALICIA MARTÍNEZ GARCÍA, bajo el Expediente Número 00835/2007, ordenándose convocar a presuntos herederos y acreedores por medio de Edictos, que deberán publicarse por UNA VEZ, tanto en el Periódico Oficial del Estado, como en uno considerado de mayor circulación que se edita en Tampico, Tamaulipas, a fin de que si conviene a sus intereses, dentro del término de (15) quince días contados a partir de la última publicación ordenada, se apersonen a este Juzgado a deducir sus derechos hereditarios si los tuvieren.- Para lo anterior se expide el presente, a los doce días del mes de septiembre del año dos mil siete.- DOY FE.

ATENTAMENTE

La C. Juez Segundo de Primera Instancia de lo Familiar, LIC. JUANA RAMÍREZ MÉNDEZ.- Rúbrica.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. JOSÉ JIMÉNEZ RÍOS.- Rúbrica.

3521.-Septiembre 20.-1v.

EDICTO**Juzgado de Primera Instancia Mixto.****Décimo Cuarto Distrito Judicial.****Cd. Valle Hermoso, Tam.**

Cd. Valle Hermoso, Tam., a 10 de septiembre del 2007.

A QUIEN CORRESPONDA:

El C. Licenciado Carlos Alberto Castillo Torres, Juez de Primera Instancia Mixto del Décimo Cuarto Distrito Judicial en el Estado, con residencia en esta Ciudad, mediante el auto de fecha veintiocho de agosto del dos mil siete, ordenó la radicación del Expediente Número 407/2007, relativo al Doble Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de MARÍA DEL REFUGIO PÉREZ RAMOS Y JESÚS ANDRADE CHÁVEZ, quienes tuvieron su último domicilio ubicado en Calle Eucalipto, número 68 de la Colonia Jaritas de esta Ciudad de Valle Hermoso, Tamaulipas, respectivamente.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los diarios de mayor circulación de esta Ciudad, convocando a los interesados en la herencia a fin de que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de quince días, contados a partir de la última publicación del Edicto.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".

La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. PRISCILLA ZAFIRO PÉREZ COSIO.- Rúbrica.

3522.-Septiembre 20.-1v.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia Mixto.
Décimo Cuarto Distrito Judicial.
Cd. Valle Hermoso, Tam.

Cd. Valle Hermoso, Tam., a 10 de septiembre del 2007.

A QUIEN CORRESPONDA:

El C. Licenciado Carlos Alberto Castillo Torres, Juez de Primera Instancia Mixto del Décimo Cuarto Distrito Judicial en el Estado, con residencia en esta Ciudad, mediante el auto de fecha veintidós de agosto del dos mil siete, ordenó la radicación del Expediente Número 396/2007, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes MATIAS VILLASANA MATAMOROS, quien tuvo su último domicilio ubicado en Brecha 126-E, de la Colonia Anáhuac de esta Ciudad de Valle Hermoso, Tamaulipas.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación de esta Ciudad, convocando a los interesados en la herencia a fin de que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del Edicto.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".

La C. Secretaria de Acuerdos Civil, LIC. PRISCILLA ZAFIRO PÉREZ COSIO.- Rúbrica.

3523.-Septiembre 20.-1v.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia Mixto.
Décimo Cuarto Distrito Judicial.
Cd. Valle Hermoso, Tam.

Cd. Valle Hermoso, Tam., a 10 de septiembre del 2007.

A QUIEN CORRESPONDA:

El C. Licenciado Carlos Alberto Castillo Torres, Juez de Primera Instancia Mixto del Décimo Cuarto Distrito Judicial en el Estado, con residencia en esta Ciudad, mediante el auto de fecha veintiuno de agosto del dos mil siete, ordenó la radicación del Expediente Número 389/2007, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de MODESTO TORRES SÁNCHEZ, quien tuvo su último domicilio ubicado en Brecha 124 Kilómetro 84 del Municipio de esta Ciudad de Valle Hermoso, Tamaulipas.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los diarios de mayor circulación de esta Ciudad, convocando a los interesados en la herencia a fin de que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de quince días, contados a partir de la última publicación del Edicto.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".

La C. Secretaria de Acuerdos Civil, LIC. PRISCILLA ZAFIRO PÉREZ COSIO.- Rúbrica.

3524.-Septiembre 20.-1v.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.
Segundo Distrito Judicial.
Altamira, Tam.

El C. Licenciado José Ramón Uriegas Mendoza, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha nueve de agosto el año en curso, ordenó la radicación del Expediente Número 00682/2007, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de LIBRADO LARA GONZÁLEZ, denunciado por la C. TIBURCIA MÉLENEZ RIVERA.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en el periódico de mayor circulación matutino de la ciudad de Tampico, Tamaulipas, se convoca a presuntos herederos y acreedores, a fin de que si conviene a sus intereses se apersonen en este Juzgado a deducir los derechos hereditarios si los tuvieren dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación ordenada.- Se expide la presente en Altamira, Tam., a los veintiocho días del mes de agosto del dos mil siete.- DOY FE.

La Secretaria de Acuerdos, LIC. MARÍA ANTONIA AGUILAR RODRÍGUEZ.- Rúbrica.

3525.-Septiembre 20.-1v.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.
Quinto Distrito Judicial.
Cd. Reynosa, Tam.

CONVOCANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES:

Por auto de fecha treinta y uno de agosto la Ciudadana Licenciada Marisa Iracema Rodríguez López, Titular del Juzgado, ordenó la radicación del Expediente Número 376/2007, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de ENEMECIO LÓPEZ MOYA, denunciado por la C. IRMA CARMONA ESQUIVEL VIUDA DE LÓPEZ, y publíquese Edictos por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de diarios de mayor circulación de la localidad, convocando a quienes se consideren con derecho a la herencia así como a los acreedores, a fin de que se presenten en Juicio a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".

Cd. Reynosa, Tam., a 10 de septiembre de 2007.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. FRANCISCO JAVIER ZAPATA FLORES.- Rúbrica.

3526.-Septiembre 20.-1v.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.
Primer Distrito Judicial.
Cd. Victoria, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

El Ciudadano Maestro Dagoberto Aníbal Herrera Lugo, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Familiar, del Primer Distrito Judicial en el Estado, mediante auto de fecha veintidós de agosto del presente año, ordenó la radicación del Expediente Número 915/2007, relativo al Juicio Sucesorio

Intestamentario a bienes de DANIEL CARAVEO HERRERA, denunciado por ENRIQUE MUÑIZ GARCÍA, Apoderado Legal de los CC. ELODIA SALAZAR JASSO, DANIEL CARAVEO SALAZAR Y ANTONIA CARAVEO SALAZAR.

Y por el presente edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de los de mayor circulación en esta Ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y en su caso a los acreedores, para que se presenten en el Juzgado a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la última publicación del Edicto.

Cd. Victoria, Tam., a 4 de septiembre del 2007.

ATENTAMENTE

“SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN”.

Secretario de Acuerdos, LIC. ASALIA MARÍA CASTAÑEDA MONTELONGO.-Rúbrica.

3527.-Septiembre 20.-1v.

E D I C T O

Juzgado de Primera Instancia Familiar.

Quinto Distrito Judicial.

Cd. Reynosa, Tam.

CITANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES:

El Ciudadano Licenciado Raúl Escamilla Villegas, Juez Primero de Primera Instancia de lo Familiar del Quinto Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha catorce de agosto del año en curso, ordenó la radicación del Expediente Número 1828/2007, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de GILBERTO CAZARES ADAME Y HERMELINDA CANTU NÚÑEZ, denunciado por ROLANDO CAZARES CANTU.

Por este Edicto, que se publicara por UNA SOLA VEZ tanto en el Periódico Oficial del Estado como en uno de los de mayor circulación en esta Ciudad, se convoca a los que se consideren con derecho a la herencia pasen a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del Edicto.

Se designó al denunciante como Interventor de la presente sucesión.

ATENTAMENTE

La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. SAN JUANA LÓPEZ VARGAS.- Rúbrica.

3528.-Septiembre 20.-1v.

E D I C T O

Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

La C. Licenciada Juana Ramírez Méndez, Juez Segundo de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha treinta y uno de julio del año dos mil siete, ordenó la radicación del Expediente Número 00688/2007, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de PRIMITIVO MALDONADO GUTIÉRREZ Y ROBERTA CRUZ BANDA, denunciado por el C. MARIO ALBERTO MALDONADO CRUZ.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta Ciudad, se convoca a todos los que se

consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso para que se presenten a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del Edicto.- Se expide el presente en Altamira, Tamaulipas, a los ocho días del mes de agosto del dos mil siete.- DOY FE.

ATENTAMENTE

“SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN”.

La C. Juez Segundo de Primera Instancia de lo Familiar, LIC. JUANA RAMÍREZ MÉNDEZ.- Rúbrica.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. JOSÉ JIMÉNEZ RÍOS.- Rúbrica.

3529.-Septiembre 20.-1v.

E D I C T O

Juzgado Cuarto de Primera Instancia Familiar.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

SE CONVOCA A PRESUNTOS

HEREDEROS Y ACREEDORES:

El Ciudadano Licenciado Matías Enríquez Salazar, Juez Cuarto de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, con residencia en la ciudad y puerto de Altamira, Tamaulipas, por auto de fecha 9 nueve de julio del 2007 dos mil siete, ordenó la radicación del Expediente Número 669/2007, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de MARIO GÁMEZ GASPAR Y BERTHA ELODIA SÁNCHEZ DE GÁMEZ, quienes fallecieron el 17 diecisiete de octubre de 1995 mil novecientos noventa y cinco, y 04 cuatro de diciembre del 2005 dos mil cinco respectivamente, ambos en Ciudad Madero, Tamaulipas, denunciado por MARÍA DEL CARMEN GÁMEZ SÁNCHEZ.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta Ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso para que se presenten a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la última publicación del Edicto.

Es dado en Ciudad Altamira, Tamaulipas, a 3 tres de agosto del 2007 dos mil siete.- DOY FE.

C. Juez, LIC. MATÍAS ENRÍQUEZ SALAZAR.- Rúbrica.- C. Secretario de Acuerdos, LIC. MARÍA ESTELA VALDÉS DEL ROSAL.- Rúbrica.

3530.-Septiembre 20.-1v.

E D I C T O

Juzgado Tercero de Primera Instancia Familiar.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

El Ciudadano Licenciado Jorge G. Henry Barba, Juez Tercero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial en el Estado, con residencia en la ciudad de Altamira, Tamaulipas, ordenó la radicación en este órgano jurisdiccional, del Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de MARÍA MAGDALENA RUIZ MONTES, denunciado por el C. BERNABÉ RUBIO RUELAS, asignándosele el Número 817/2007, y la publicación del presente Edicto por UNA SOLA VEZ tanto en el periódico "Oficial del Estado" como en el de mayor circulación en la localidad en la edición matutina, convocándose a los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso, para que se presenten a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir

de la fecha de la última publicación del Edicto, conforme lo establecido por el numeral 788 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado.- Es dado el presente a los siete días de septiembre del dos mil siete (2007).

La C. Secretaria Relatora en Funciones de Secretaria de Acuerdos del Juzgado Tercero Familiar, LIC. LIDIA PATRICIA GÓMEZ MORAL.- Rúbrica.

3531.-Septiembre 20.-1v.

EDICTO

Juzgado Tercero de Primera Instancia Familiar.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

El Ciudadano Licenciado Jorge G. Henry Barba, Juez Tercero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial en el Estado, con residencia en la ciudad de Altamira, Tamaulipas, ordenó la radicación en este órgano jurisdiccional, del Juicio Sucesorio Intestamentario denunciado por el C. JAIME OLVERA LLANOS a bienes de VENANCIO OLVERA SOLIS, asignándosele el Número 519/2007, y la publicación del presente Edicto por UNA SOLA VEZ tanto en el periódico "oficial el estado" como en el de mayor circulación en la localidad en la edición matutina, convocándose a los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso, para que se presenten a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la fecha de la última publicación del Edicto, conforme lo establecido por el numeral 788 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado.- Es dado el presente a los seis días del mes de septiembre del año dos mil siete (2007).

La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. VERÓNICA MACIAS RAMÍREZ.- Rúbrica.

3532.-Septiembre 20.-1v.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

La Ciudadana Licenciada Juana Ramírez Méndez, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Familiar, del Segundo Distrito Judicial del Estado, con residencia en la ciudad y puerto de Altamira, Tamaulipas, ordenó la radicación del Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de la C. JOSEFINA SORIA MARTÍNEZ, denunciado por el C. TOMÁS RETTA TOVAR, bajo el Expediente Número 00767/2007, ordenándose convocar a presuntos herederos y acreedores por medio de Edictos, que deberán publicarse por UNA VEZ, tanto en el Periódico Oficial del Estado, como en uno considerado de mayor circulación que se edita en Tampico, Tamaulipas, a fin de que si conviene a sus intereses, dentro del término de (15) quince días contados a partir de la última publicación ordenada, se apersonen a este Juzgado a deducir sus derechos hereditarios si los tuvieren.- Para lo anterior se expide el presente, a los veinte días del mes de agosto del año dos mil siete.- DOY FE.

ATENAMENTE

La C. Juez Segundo de Primera Instancia de lo Familiar, LIC. JUANA RAMÍREZ MÉNDEZ.- Rúbrica.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. JOSÉ JIMÉNEZ RÍOS.- Rúbrica.

3533.-Septiembre 20.-1v.

EDICTO

Juzgado Cuarto de Primera Instancia Familiar.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

SE CONVOCA A PRESUNTOS

HEREDEROS Y ACREEDORES:

El Ciudadano Licenciado Matías Enríquez Salazar, Juez Cuarto de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, con residencia en la ciudad y puerto de Altamira, Tamaulipas, por auto de fecha 05 cinco de septiembre del año dos mil siete, ordenó la radicación del Expediente Número 801/2007, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de ISABEL RODRÍGUEZ COLUNGA, quien falleció el 12 doce de agosto de 1994 mil novecientos noventa y cuatro, en Tampico, Tamaulipas, denunciado por SANTA ELOISA RODRÍGUEZ COLUNGA.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta Ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso para que se presenten a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la última publicación del Edicto.

Es dado en Ciudad Altamira, Tamaulipas, a 07 siete de septiembre del 2007 dos mil siete.- DOY FE.

C. Juez, LIC. MATÍAS ENRÍQUEZ SALAZAR.- Rúbrica.- C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MARÍA ESTELA VALDÉS DEL ROSAL.- Rúbrica.

3534.-Septiembre 20.-1v.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

El C. Licenciado José Ramón Uriegas Mendoza, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha tres de agosto del año en curso, ordenó la radicación del Expediente Número 00688/2007, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de JULIO GRIMALDO MARTÍNEZ y denunciado por la C. VICENTA TAPIA RODRÍGUEZ.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en el periódico de mayor circulación matutino de la ciudad de Tampico, Tamaulipas, se convoca a presuntos herederos y acreedores, a fin de que si conviene a sus intereses se apersonen en este Juzgado a deducir sus derechos hereditarios si los tuvieren dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación ordenada.- Se expide el presente en Altamira, Tam., a los trece días del mes de agosto del dos mil siete.- DOY FE.

La Secretaria de Acuerdos, LIC. MARÍA ANTONIA AGUILAR RODRÍGUEZ.- Rúbrica.

3535.-Septiembre 20.-1v.

EDICTO**Juzgado Quinto de Primera Instancia Familiar.****Segundo Distrito Judicial.****Altamira, Tam.**

El C. Lic. Rubén Galván Cruz, Juez Quinto de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, con residencia en Altamira, Tamaulipas, ordenó radicar la Sucesión Intestamentaria a bienes de RAÚL GALVÁN RAMÍREZ, quien falleció el día quince (15) de enero del dos mil cuatro (2004) en Tampico, Tamaulipas, bajo Expediente No. 124/2007, promovido por la C. SONIA GUADALUPE GALVÁN OBANDO, y ordenó convocar a herederos y acreedores por medio de Edictos que se publicarán por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en El Sol de Tampico que circula en esta Ciudad para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del Edicto ordenado.- Se expide el presente Edicto en fecha (23) veintitrés de agosto del año (2007) dos mil siete.- DOY FE.

La C. Secretaria de Acuerdos del Juzgado, LIC. MARÍA MAGDALENA ZUMAYA JASSO.- Rúbrica.

3536.-Septiembre 20.-1v.

EDICTO**Juzgado Quinto de Primera Instancia Familiar.****Segundo Distrito Judicial.****Altamira, Tam.**

El C. Licenciado Rubén Galván Cruz, Juez Quinto de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, con residencia en Altamira, Tamaulipas.

Ordenó radicar el Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes MARÍA GUADALUPE URIBE ELVIRA, quien falleció el día diecisiete (17) de marzo del año dos mil cinco (2005) en Ciudad Tampico, Tamaulipas, denunciado por los CC. ALFREDO SEBASTIÁN FARIAS RAMÍREZ, ALFREDO MIGUEL, ALEJANDRO SEBASTIÁN, MARÍA CECILIA GUADALUPE Y OSCAR ISAC, DE APELLIDOS FARIAS URIBE.

Expediente registrado bajo el Número 00874/2007.

A fin de quienes se crean con derecho a la presente sucesión comparezcan a deducirlos dentro del término de 15 quince días contados a partir de la última publicación de este Edicto, que se publicarán por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en El Sol de Tampico.- Es dado en el despacho de este Juzgado a los (05) cinco días del mes de septiembre del (2007) dos mil siete.- DOY FE.

C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MARÍA MAGDALENA ZUMAYA JASSO.- Rúbrica.

3537.-Septiembre 20.-1v.

EDICTO**Juzgado Tercero de Primera Instancia Familiar.****Segundo Distrito Judicial.****Altamira, Tam.**

El Ciudadano Licenciado Jorge G. Henry Barba, Juez Tercero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial en el Estado, con residencia en la ciudad de Altamira, Tamaulipas, ordenó la radicación en este órgano jurisdiccional, del Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de ALEJANDRA PÉREZ GARCÍA Y PEDRO VILLANUEVA AGUILAR, denunciado por LUIS VILLANUEVA PÉREZ, bajo

el Número de Expediente 00726/2007, y la publicación del presente Edicto por UNA SOLA VEZ tanto en el periódico "Oficial del Estado" como en el de mayor circulación en la localidad en la edición matutina, convocándose a los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso, para que se presenten a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la fecha de la última publicación del Edicto, conforme lo establecido por el numeral 788 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado.- Es dado el presente el día diez de septiembre de dos mil siete.

La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. VERÓNICA MACÍAS RAMÍREZ.- Rúbrica.

3538.-Septiembre 20.-1v.

EDICTO**Juzgado Cuarto de Primera Instancia Familiar.****Segundo Distrito Judicial.****Altamira, Tam.**

SE CONVOCA A PRESUNTOS

HEREDEROS Y ACREEDORES:

El Ciudadano Licenciado Matías Enríquez Salazar, Juez Cuarto de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, con residencia en la ciudad y puerto de Altamira, Tamaulipas, por auto de fecha 27 veintisiete de agosto del 2007 dos mil siete, ordenó la radicación del Expediente Número 765/2007, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de JUAN ANTONIO IZAGUIRRE CASTILLO, quien falleció el 23 veintitrés de abril del 2007 dos mil siete en Tampico, Tamaulipas, denunciado por YOLANDA BAUTISTA TORRES.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta Ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso para que se presenten a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la última publicación del Edicto.

Es dado en Ciudad Altamira, Tamaulipas, a 31 treinta y uno de agosto del 2007 dos mil siete.- DOY FE.

C. Juez, LIC. MATÍAS ENRÍQUEZ SALAZAR.- Rúbrica.- C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MARÍA ESTELA VALDÉS DEL ROSAL.- Rúbrica.

3539.-Septiembre 20.-1v.

EDICTO**Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.****Primer Distrito Judicial.****Cd. Victoria, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

El Ciudadano Maestro Dagoberto Aníbal Herrera Lugo, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Familiar, del Primer Distrito Judicial en el Estado, mediante auto de fecha doce de junio del presente año, ordenó la radicación del Expediente Número 640/2007, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de ALEJANDRO RAMOS QUIÑONES, denunciado por MA. MERCEDES CASTRO TAPIA.

Y por el presente edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de los de mayor circulación en esta Ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y en su caso a

los acreedores, para que se presenten en el Juzgado a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la última publicación del Edicto.

Cd. Victoria, Tam., a 28 de junio del 2007.

ATENTAMENTE

“SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN”.

La Secretaría de Acuerdos del Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Familiar del Primer Distrito Judicial en el Estado encargada del Despacho por Ministerio de Ley, LIC. ASALIA MA. CASTAÑEDA MONTELONGO.- Rúbrica.- Testigos de Asistencia.- LIC. TOMÁS ÁLVAREZ RAMOS.- LIC. MARTÍN RODRÍGUEZ CH.- Rúbricas.

3540.-Septiembre 20.-1v.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia Familiar.

Tercer Distrito Judicial.

Nuevo Laredo, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

Por auto de fecha veintidós de febrero del dos mil siete, el C. Licenciado Carlos Alejandro Corona Gracia, Juez de Instancia de lo Familiar del Tercer Distrito Judicial del Estado, dio por radicado el Expediente Número 249/2007, ALFONSO PEREZ SERRANO, promovido por AMELIA GUZMÁN MORENO.

Y por el presente Edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta Ciudad, se convoca a los presuntos herederos para que se presenten a hacer valer sus derechos dentro del término de quince días, contados a partir de la publicación del Edicto.

Nuevo Laredo, Tam., a 6 de septiembre del 2007.- La C. Secretaria Relatora en Funciones de Secretario de Acuerdos, LIC. MA. GUADALUPE RÍOS RODRÍGUEZ.- Rúbrica.

3541.-Septiembre 20.-1v.

CONVOCATORIA DE REMATE.

Juzgado Cuarto de Primera Instancia Civil.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

El C. Licenciado Juan René Tenorio Vicencio, Juez Cuarto de Primera Instancia del Ramo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, con residencia en Altamira, Tamaulipas, por auto de fecha veintidós de agosto del año dos mil siete, dictado en autos del Expediente Número 645/1997, relativo a Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por el Lic. Santana Jesús Bautista en procuración de GABRIEL SALINAS ORTIZ, en contra del C. DELFINO BARRAGÁN SALDAÑA, se ordenó sacar a remate en Segunda Almoneda el bien inmueble gravado en el presente Juicio el cual se describe a continuación:

Inmueble ubicado en calle sin nombre, lote número 4, manzana 19, zona número 1, Poblado Alto de La Zapupera, del municipio de Tampico Alto, Veracruz, con superficie de 2,526.03 M2 (dos mil quinientos veintiséis metros tres centímetros cuadrados), con las siguientes medidas y colindancias: AL NORESTE 50.82 metros con solar 3; AL SURESTE 50.49 metros, con calle sin nombre; AL SUROESTE 49.44 metros, con calle sin nombre y AL NOROESTE 50.30 metros, con calle sin nombre. Inscrito en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio en Pánuco, Veracruz, con los

datos de registro siguientes: Sección I, Número 442, tomo 0, volumen XIII, de fecha tres de junio de mil novecientos noventa y siete, del municipio de Tampico Alto, Veracruz, propiedad a nombre de DELFINO BARRAGÁN SALDAÑA. Teniéndose como valor pericial fijado la cantidad de \$128,000.00 (CIENTO VEINTIOCHO MIL PESOS 00/100 M.N.).

Y para su debida publicación por TRES VECES dentro de nueve días tanto en el Periódico Oficial del Estado como en uno de mayor circulación que se edite en este Distrito Judicial, así como en los estrados de la Oficina Fiscal con jurisdicción en Tampico Alto, Veracruz, convocándose a postores y acreedores a la audiencia de remate en Segunda Almoneda que tendrá verificativo EL DÍA DIEZ DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL SIETE, A LAS DIEZ HORAS, en el local de este Juzgado, sirviendo como postura legal la cantidad que cubra las dos terceras partes del valor pericial fijado, menos el veinte por ciento de la tasación.- DOY FE.

ATENTAMENTE

Altamira, Tam., a 28 de agosto del 2007.- C. Juez Cuarto de Primera Instancia del Ramo Civil, LIC. JUAN RENÉ TENORIO VICENCIO.- Rúbrica.- C. Secretario de Acuerdos, LIC. LUIS MANUEL NAVARRO CRUZ.- Rúbrica.

3542.-Septiembre 20, 26 y Octubre 2.-3v1.

CONVOCATORIA DE REMATE.

Juzgado Cuarto de Primera Instancia Civil.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

El C. Licenciado Juan René Tenorio Vicencio, Juez Cuarto de Primera Instancia del Ramo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, con residencia en Altamira, Tamaulipas, por auto de fecha treinta y uno de agosto del año dos mil siete, dictado en los autos del Expediente Número 0433/2004, relativo a Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por la Lic. Fabiola Inés Chimely Ibarra, en contra de RENÉ ROBLEDÓ GÓMEZ Y SUSANA MENDOZA ZAMARRÓN, se ordenó sacar a remate el bien inmueble embargado en el presente Juicio el cual se describe a continuación:

Bien inmueble ubicado en calle Loma Bonita edificio 106, departamento 1, colonia Conjunto Habitacional Infonavit (Jesús Elías Piña), entre Loma Real y Avenida Central, con una superficie de 22.87 M2, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE en 5.30 y 2.925 metros lineales, con departamento 2 y área común, AL SUR en 8.30 metros lineales, con área común de por medio edificio 104, AL ESTE en 2.95 y 6.41 metros lineales, con área común y calle Loma Bonita y AL OESTE en 9.335 metros lineales, con área común de por medio edificio 202, abajo cimientos arriba departamento 2; con datos de inscripción en el Registro Público de la Propiedad en el Estado en: Sección I, Número 62151, Legajo 644, de fecha (2) dos de marzo de mil novecientos ochenta y nueve (1989), del municipio de Victoria, Tamaulipas.- Teniéndose como valor pericial fijado la cantidad de \$161,855.00 (CIENTO SESENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS, 00/100 M.N.).

Y para su debida publicación por TRES VECES dentro de nueve días tanto en el Periódico Oficial del Estado como en uno de los de mayor circulación que se edite en este Distrito Judicial, convocándose a postores y acreedores a la audiencia de remate en Primera Almoneda que tendrá verificativo EL DÍA ONCE DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL SIETE, A LAS DIEZ HORAS, en el local de este Juzgado, sirviendo como postura legal la cantidad que cubra las dos terceras partes del valor pericial fijado.- DOY FE.

ATENTAMENTE

Altamira, Tam., a 5 de septiembre del 2007.- C. Juez Cuarto de Primera Instancia del Ramo Civil, LIC. JUAN RENÉ TENORIO VICENCIO.- Rúbrica.- C. Secretario de Acuerdos, LIC. LUIS MANUEL NAVARRO CRUZ.- Rúbrica.

3543.-Septiembre 20, 26 y Octubre 2.-3v1.

EDICTO

Juzgado Tercero de Primera Instancia Civil.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

El C. Licenciado Fidel Gallardo Ramírez, Juez Tercero de Primera Instancia del Ramo Civil con residencia en la ciudad y puerto de Altamira, Tamaulipas, ordenó sacar a remate en Primera Almoneda el siguiente bien inmueble embargado dentro del Expediente Número 11/1994, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por el C.P. Jorge Alberto Gutiérrez Silva apoderado de BANCO NACIONAL DE MÉXICO S.A., y continuado por el Lic. Ernesto Arévalo Ruiz en su carácter de apoderado de BANCO MERCANTIL DEL NORTE SOCIEDAD ANÓNIMA INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE GRUPO FINANCIERO BANORTE.

Terreno y construcción ubicado en calle Monterrey número 203 de la colonia Aurora de Tampico, Tamaulipas, con una superficie de 225.00 metros cuadrados, cona habitacional, con todos los servicios municipales y consta de casa habitación con áreas íntimas áreas de estar y áreas se servicio con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: en 15.00 metros con lote 3; SUR: en 15.00 metros con lote 1; AL ESTE: en 15.00 metros con lote 8; AL OESTE: en 15.00 metros con calle Monterrey; el cual se encuentra inscrito en el registro publico de la propiedad con los siguientes datos de inscripción: Sección I, No. 10727, Legajo 215, de fecha, 6 de mayo de 1991, del municipio de Tampico, Tamaulipas, el cual tiene un valor comercial de \$591,000.00 (QUINIENTOS NOVENTA Y UN PESOS 00/100 M. N.), según valor pericial que obra en autos.

Se expide el presente para su publicación por TRES VECES dentro de nueve días tanto en el Periódico Oficial del Estado, como en otro periódico de mayor de circulación que se edita en Tampico, Tamaulipas, así como en la Oficina Fiscal de esa Ciudad, así como en los estrados de este Juzgado, convocando a postores a la Primera Almoneda, la cual tendrá verificativo EL DÍA ONCE DE OCTUBRE DEL AÑO EN CURSO, A LAS (09:00) NUEVE HORAS, y en la cual será postura legal la cantidad que cubra las dos terceras partes del valor pericial fijado al inmueble que se saca a remate, así mismo se hace la aclaración de que aquellos que intervengan como postores, deberán exhibir el equivalente al 20% veinte por ciento del valor que sirve de base al remate a través de certificado de depósito expedido por el Fondo Auxiliar de la Administración de Justicia del Poder Judicial del Estado de Tamaulipas y exhibir la postura legal en sobre cerrado.- DOY FE.

Altamira, Tam., a 31 de agosto del 2007.- La C. Secretaria de Acuerdos del Juzgado Tercero Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado de Tamaulipas, LIC. MA. DEL CARMEN VILLAGRANA ALMAGUER.- Rúbrica.

3544.-Septiembre 20, 25 y Octubre 2.-3v1.

EDICTO

Juzgado Quinto de Primera Instancia Civil.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

El Ciudadano Licenciado Luis Gerardo Uvalle Loperena, Juez Quinto de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial del Estado, con residencia en Altamira, Tamaulipas, en cumplimiento al auto de fecha veintisiete de agosto del dos mil siete, dictado dentro del Expediente Número 123/03, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por la Licenciada Ofelia Muñoz Martínez en su carácter de endosatario en procuración de TOMÁS CASTAÑEDA GALLEGOS en contra de JOSÉ GUADALUPE ESCOBAR JURADO, ordenó sacar a la venta en pública subasta y al mejor postor el siguientes bien inmueble:

Terreno y construcción ubicado en calle Piliila número 223 de la colonia Insurgentes de Tampico, Tamaulipas, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE 4.59 metros lote 14; AL SUR en 4.59 metros con calle Piliila; AL ESTE en 17.00 metros con lote 5; AL OESTE en 17.00 metros con lote 3 superficie terreno 78.03 M2, con los siguientes datos de registro Sección I, Legajo 1104, Inscripción 55161 de fecha veintiocho de marzo de 1995 del municipio de Tampico, Tamaulipas superficie construcción 60.00 M2.- Valor comercial en N.R. \$229,000.00 (DOSCIENTOS VEINTINUEVE MIL PESOS 00/100 M. N.).

Y para su publicación por medio de Edictos por TRES VECES dentro de nueve días en el Periódico Oficial del Estado y en otro de mayor circulación de esta Ciudad, así como en la Oficina Fiscal de Tampico, Tamaulipas, convocándose a postores siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del avalúo o del precio fijado por los peritos del inmueble y únicamente por el cincuenta por ciento que por gananciales matrimoniales le corresponde, se saca a remate señalándose LAS DOCE HORAS DEL DÍA CINCO DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL SIETE, para que tenga verificativo la audiencia de remate en Primera Almoneda en el local de este H. Juzgado.- Es dado en Altamira, Tamaulipas, a cinco de septiembre del dos mil siete.

ATENTAMENTE

Juez Quinto de Primera Instancia Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, LIC. LUIS GERARDO UVALLE LOPERENA.- Rúbrica.- Secretaria de Acuerdos, LIC. ROSA BADILLO HERNÁNDEZ.- Rúbrica.

3545.-Septiembre 20, 25 y Octubre 2.-3v1.

EDICTO

Juzgado Tercero de Primera Instancia Civil.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

El C. Licenciado Fidel Gallardo Ramírez, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, con residencia en la ciudad de Altamira, Tamaulipas, ordenó sacar a remate en Primera Almoneda el siguiente bien inmueble embargado dentro del Expediente Número 170/2005, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por el C. Lic. Pedro Barrios Hernández y continuado por el C. Lic. David Cobos Martínez, endosatario en procuración del C. JESÚS ÁNGEL CASTILLO MARTÍNEZ, en contra del C. PEDRO VENTURA CERVANTES.

A).- Predio urbano con construcción de una casa habitación de un nivel ubicado en la calle 13 número 202 de la Colonia Lucio Blanco sector Los Pinos de Ciudad Madero, Tamaulipas, con una superficie de 300.00 M2, con las siguientes medidas y

colindancias: AL NORESTE con 30.00 metros con lote 13, AL SURESTE: en 10.00 metros, con lote 12, AL SUROESTE, en 30.00 metros con lote 11, y AL NOROESTE, en 10.00 metros con calle 13, el cual se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad con los siguientes datos: Sección I, Número, 146361, Legajo 2928, de fecha 30 de noviembre del 1999, del municipio de Ciudad Madero, Tamaulipas; mismo que tiene un valor comercial de \$502,000.00 (QUINIENTOS DOS MIL PESOS 00/100 M. N.), según dictamen pericial que obra en autos.

Para su debida publicación por TRES VECES dentro de nueve días tanto en el Periódico Oficial del Estado, como en el periódico de mayor circulación en los municipios de Ciudad Madero y puerto de Tampico, Tamaulipas, ya que es en Ciudad Madero, Tamaulipas el municipio en que está ubicado el inmueble que se saca a remate, así mismo deberá de publicarse el presente Edicto por tres veces dentro de nueve días en los estrados de este Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial, y en la Oficina Fiscal de Ciudad, Madero, Tamaulipas, convocando a postores y acreedores a la Primera Almoneda que tendrá verificativo en el local de este H. Juzgado EL DÍA (03) TRES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL SIETE (2007) A LAS (9:00) NUEVE HORAS, en la que será postura legal la cantidad que cubra las dos terceras partes del valor pericial fijado al inmueble que se saca a remate, así mismo se hace la aclaración que aquellos que intervengan como postores deberán de exhibir el equivalente al 20% veinte por ciento del valor del bien que sirvió de base para el remate, a través de certificado de depósito expedido por el Fondo Auxiliar de la Administración de Justicia del Poder Judicial del Estado de Tamaulipas y exhibir la postura legal en sobre cerrado.- DOY FE.

Altamira, Tam., a 28 de agosto del 2007.- La C. Secretaria de Acuerdos del Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial, LIC. MA. DEL CARMEN VILLAGRANA ALMAGUER.- Rúbrica.

3546.-Septiembre 20, 25 y Octubre 2.-3v1.